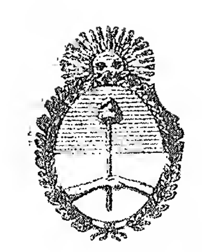


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 2 de septiembre de 1968 — Nº 21.540

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LUMICOT

Sociedad Anónima Industrial Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 740, de fecha 1º de agosto de 1968, pasada por ante el escribano Rodolfo E. Olivé, se protocolizó la reforma del artículo cuarto de la sociedad "LUMICOT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA FINANCIERA E INMOBILIARIA", sancionada por Asamblea General Extraordinaria, de fecha 23 de abril de 1968, y aprobada por Resolución de la Secretaría de Justicia, de fecha 12 de junio de 1968, I. G. J. número 1354, Expediente Nº 23474, quedando redactado el artículo reformado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: "El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 m|n. c|l., representada por 250.000 acciones de m$n. 100 m|n. c|l. cada una, divididas en 250 series de 100.000 pesos m|n. c|l. cada serie". — S|raspado: Secretaria Valc.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 23.690 v.2|9|68

REPUESTOS ANTARTIDA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 785. — Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los quince días de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen: el señor don Juan Carlos Ledo, argentino, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con Aurora Leonor Amóros, domiciliado en la calle Coronel Aguirre Nº 4114, Lanús, de esta Provincia, con Cédula de Identidad Nº 4.918.165, comerciante; Aurora Leonor Amóros, argentina, de 29 años de edad, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Ledo, domiciliada en Coronel Aguirre Nº 4114, Lanús, con Libreta Cívica Nº 2.437.690, quehaceres del hogar; don Martín Amóros, argentino, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Humberto Primo Nº 821, Quilmes, de esta Provincia, Libreta de Enrolamiento Nº 7.762.265, empleado; Angela Lorinda Pisoni, argentina, de 54 años de edad, casada en primeras nupcias con José María Ledo, domiciliada en la calle Teniente Rangugni Nº 3319, Lanús, Libreta Cívica Nº 2.149.511, quehaceres del hogar; don Alfonso Yorio, argentino, de 53 años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Calvo, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1674, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.259.210, profesión empleado; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle 25 de Mayo 375, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.148.949, profesión Contadora Pública Nacional; Juan Angel Ratto, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos Nº 1590, 2 Piso, departamento B, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.317.392, profesión Contador Público Nacional; doña Ana María Telle, argentina, 23 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Emilio Ravignani Nº 1622, departamento D, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 5.112.922, empleada; Josefina Nunes, argentina, de 26 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Caseros Nº 3344, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 4.428.928, empleada; María del Carmen Ruiz, argentina, de 24 años de edad, soltera, domiciliada en la calle 25 de Mayo Nº 375, 5º piso, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 4.712.961, empleada; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Repuestos Antártida, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación... Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REPUESTOS ANTARTIDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa de automotores, accesorios y repuestos y toda clase de rodados y la importación, exportación y compra venta de mercaderías en general, productos y materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, explotación de talleres de reparación de automotores y el asesoramiento para la organización industrial y técnico financiera, quedando excluidos aquellos que en virtud de la materia y de las reglamentaciones respectivas, han sido reservados a profesionales, con título habilitante. — Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, distribución, industrialización y comercialización de accesorios y repuestos, de cualquier naturaleza y|o clase que sea; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. un mil, valor nominal cada una dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Juan Carlos Ledo 200 "A" Ordinarias — 5 votos $ 200.000. — $ 20.000. — 2) Aurora Leonor Amorós 200 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 200.000. — $ 20.000. — 3) Martín Amorós 200 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 200.000. — $ 20.000. — 4) Angela Lorinda Pisoni 200 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 200.000. — $ 20.000. — 5) Alfonso Yorio 200 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 200.000. — $ 20.000. — 6) Martha G. de López Gracia 200 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 200.000. — $ 20.000. — 7) Juan Angel Ratto 200 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 200.000. — $ 20.000. — 8) Ana María Tello 200 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 200.000. — $ 20.000. — 9) Josefina Nunes 200 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 200.000. — $ 20.000. — 10) María del Carmen Ruiz, 200 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 200.000. — $ 20.000. — Totales: Suscripción de acciones: 2.000 — Clase "A" Ordinarias — 5 votos — Integración monto: $ 2.000.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y el Fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Ledo. — Vicepresidente a Alfonso Yorio. — Vocales: Aurora Leonor Amorós, Martín Amorós, Angela Lorinda Pisoni. — Síndico titular a Juan Angel Ratto, y Síndico suplente a Martha Amelia Goñi de López Gracia. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Telle y Josefina Nunes, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado. — Con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras Accionistas, ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que le fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Juan C. Ledo. — Aurora Leonor Amorós. — Martín Amorós. — Angela P. de Ledo. — Alfonso Yorio. — Martha Goñi de López Gracia. — Juan Angel Ratto. — Ana María Telle. — J. Nunes. — M. C. Ruiz. — "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Juan Carlos Ledo. — Aurora A. de Ledo. — Martín Amorós. — Angela P. de Ledo. — Alfonso Yorio. — Martha Goñi de López Gracia. — Juan Angel Ratto. — Ana María Telle. — J. Nunes y M. C. Ruiz, son auténticas y pertenecen a don Juan Carlos Ledo, Aurora Leonor Amoros, Martín Amorós, Angela Lorinda Pisoni, Alfonso Yorio, Martha Amelia Goñi de López Gracia, Juan Angel Ratto, Ana María Telle, Josefina Nunes y María del Carmen Ruiz, personas de mi conocimiento. — Hay una firma y un sello que dicen: Bartolomé Hugo Natal. Escribano. — Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 27.144. — Buenos Aires, dos de julio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Repuestos Antártida, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 13 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello que dicen: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.495. — Bartolomé Hugo Natal. Escribano.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.2|9 Nº 23.671 v.2|9|68

TAICO

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Osvaldo Avelino Prieto, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticinco mil ciento cuarenta y cinco; doña Isabel Encarnación Muga de Adami, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número cero doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y siete; don Luis Ernesto Antonio Adami, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintisiete mil novecientos treinta y seis; don Osvaldo Adolfo Di Pascale, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y cinco mil quinientos veinticuatro; doña Amalia Yolanda Carvi de Leiza, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número tres millones veintiseis mil novecientos noventa; don Ismael Bernardo Leiza, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco; doña Elsa Hilda Renthel de Scocimarro, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número tres millones setecientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos; don Alberto Nicolás Scocimarro, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veintiun mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Manuel Arnaldo, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones ciento setenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro; doña María Teresa Pérez, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número cuatro millones setenta y tres mil cuatrocientos veintisiete; todos domiciliados en esta Capital, calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, sexto piso, oficina seiscientos dos, y siendo los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Taico, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y a elevar a Escritura Pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintisiete mil cuatrocientos treinta y tres, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Osvaldo Avelino Prieto, argentino, casado, comerciante, con L. E. Nº 4.225.145; Isabel Encarnación Muga de Adami, argentina, casada, comerciante, con L. C. Nº 271.347; Luis Ernesto Antonio Adami, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.227.936; Osvaldo Adolfo Di Pascale, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 3.395.524; Amalia Yolanda Carvi de Leiza, Argentina, Casada, empleada, C. I. Nº 3.026.990; Ismael Bernardo Leiza, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 5.284.645; Elsa Hilda Renthel De Scocimarro, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 3.708.442; Alberto Nicolás Scocimarro, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.721.445; Manuel Arnaldo, argentino, casado, contador Público Nacional, C. I. Nº 3.175.374; María Teresa Pérez, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 4.073.427; todos ellos mayores de edad y con domicilio constituido en Viamonte 1546, 6º piso, oficina 602, de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 33.329 del 3 de mayo de 1968 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "TAICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; B) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años; C) Tiene por objeto: a) Comerciales: Realizar contratos de Turismo, compra y venta de pasajes en el interior y desde o hacia el exterior, organizar viajes nacionales o internacionales, como agencia de viajes, turismo y pasajes. — Explotación de hoteles y bares mediante la compra, venta, arrendamiento, licitaciones y todo tipo de contratos civiles, comerciales y financieros conducentes al objeto social; b) Financieras: Mediante aportes de Capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones o créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672. — Se excluyen cualquier otra que requiera el concurso público; c) Inmobiliarias: Mediante la construcción de hoteles en el país la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y re-



glamentaciones de la propiedad horizontal: d) Agropecuarias: Explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas, dedicadas a la cría de ganado en campo propios y/o ajenos; e) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100.— pesos cada una valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y 2 de clase "B" de 1 voto de $ 100.— (cada) cada una al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Integración Monto. — Osvaldo Avelino Prieto 3.000. — "B" 300.000. — Isabel Encarnación Muga de Adami 3.000. — "B" 300.000. — Luis Ernesto Antonio Adami 3.300. — "A" 330.000. — Osvaldo Adolfo Di Pascale 3.000. — "B" 300.000. — Amalia Yolanda Carvi de Leiza 3.000. — "B" 300.000. — Ismael Bernardo Leiza 3400. — "A" 340.000. — Elsa Hilda Renthel de Scoccimarro 3.000. — "B" 300.000. — Alberto Nicolás Scoccimarro 3.300. — "A" 330.000. — Manuel Arnaldo 3.000. — "B" 300.000. — María Teresa Pérez 2.000. — "B" 200.000. — 3.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o/o por cada uno de los accionistas o sea $ 300.000.— en total que son entregados al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina, asimismo se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ismael Bernardo Leiza. — Vicepresidente a Luis Ernesto Antonio Adami. — Vocales a Alberto Nicolás Scoccimarro. — Suplentes a Amalia Yolanda Carvi de Leiza. — Isabel Encarnación Muga de Adami. — Síndico titular a Manuel Arnaldo y síndico suplente a Elsa Hilda Renthel de Scoccimarro. — Cuarto: Autorizar a Manuel Arnaldo (C. I. Nº 3.175.374) y María Teresa Pérez (L. C. número 4.073.427) a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Firmado): Elsa R. de Scoccimarro. — A. N. Scoccimarro. — O. A. Prieto. — I. M. de Adami. — E. Adami. — Manuel Arnaldo. — Amalia C. de Leiza. — O. Di Pascale. — I. B Leiza. — M. Pérez. — "N. 27433. — Buenos Aires, Julio 19 de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — 1.Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Taico, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 20 de junio de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7661". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil quinientos cincuenta y ocho del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.2|9-Nº 23.916 v.2|9|68

CADO VIGE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. Escritura seiscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparece: Don Saúl Diomedes Gentile, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento 101.531, industrial, domiciliado en Pujol 961, de esta ciudad; don Francisco Angel Horacio Gentile, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 129.257, comerciante, domiciliado en Arenales 1677, planta baja, de esta ciudad; don Aurelio Matías Gentile, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 209.302, domiciliado en Espinosa 2456, departamento C. de esta ciudad; doña María Felisa Di Fiore de Gentile, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, libreta cívica Nº 1.652.810, domiciliada en Pujol 961, de esta ciudad; doña María Esther Castellani de Gentile, argentina, casada mayor de edad, comerciante, con libreta cívica número 1.694.119 domiciliada en Arenales 1677, planta baja, de esta ciudad; María Adelina Codagnone de Gentile, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con libreta cívica número 1.345.932, domiciliados en Espinosa 2456, Departamento C. de esta ciudad; doña Edelmira Romana Gentile de Purificato, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con libreta cívica número 513.901, domiciliada en Bolivia 1174, de esta ciudad: doña Ada Benedicta Lucía Gentile de Marques, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con libreta cívica número 3.444.104, domiciliada en Bolívar 1174, de esta ciudad; doña Lidia Rosa Gentile de Dobal, argentina, casada, mayor de edad, comerciante con libreta cívica número 3.444.104, domiciliada en Bolivar 1174, de esta ciudad; don Eduardo Antonio Marques Gentile, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.119.629, domiciliado en Bolivia 1174 de esta ciudad: don Roberto Antonio Purificato Gentile, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.473.634, domiciliado en Bolivia 1174, de esta ciudad; don Hugo Jorge Gentile, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.420.217, domiciliado en Espinosa 2456, departamento C. de esta ciudad y don Nicolás José Carmelo Purificato Gentile, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 4.456.949, domiciliado en Bolivia 1174, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la sociedad constituída entre ellos con la denominación de "Cado Vige, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia característica N. 26.974 del que paso a transcribir literalmente y por su orden los citados documentos, que dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1 día del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Saúl Diomedes Gentile, Francisco Angel Horacio Gentile, Aurelio Matías Gentile, María Felisa Di Fiore de Gentile, María Esther Castellani de Gentile, María Adelina Codagnone de Gentile, Edelmira Romana Gentile de Purificato, Ada Benedicta Lucía Gentile de Dobal, Marques, Lidia Rosa Gentile de Dobal, Eduardo Antonio Marques Gentile, Roberto Antonio Purificato Gentile, Hugo Jorge Gentile, Nicolás José Carmelo Purificato Gentile, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CADO VIGE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos del caucho, metalúrgicos, plásticos, alimenticios y de la construcción —
2) Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, especialmente los relacionados en el inciso anterior; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones consignaciones, o mandatos. —
3) Inmobiliarias, mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación ,inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos y de granja. — b) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituídas, avales, préstamos a interés y financiaciones y crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones— Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Saúl Diómedes Gentile 4.000, ord. 5 v 40.000. — Francisco Angel Horacio Gentile 4.000, ord. 5 v. 40.000. — Aurelio Matías Gentile 4.000, ord. 5 votos, 40.000. — María Felisa Di Fiore de Gentile 4.000, ord. 5 v 40.000. — María Esther Castellani de Gentile 4.000, ord. 5 v. 40.000. — María Adelina Codagnone de Gentile 3.200 ord. 5 v. 32.000. — Edelmira Romana Gentile de Purificato, 2.400.—, ord. 5 v. 24.000. — Ada Benedicta Lucía Gentile de Márquez 2.400.— ord. 5 v. 24.000. — Lidia Rosa Gentile de Dobal, 1.600, ord. 5 v. 16.000. — Eduardo Antonio Márquez Gentile. — 3.200, ord. 5 v. 32.000. — Roberto Antonio Purificato Gentile. — 3.200, ordinarias 5 votos 32.000. — Hugo Jorge Gentile. — 800, ord. 5 v. 8.000. — Nicolás José Carmelo Purificato Gentile, 3.200, ord. v. 32.000. — Total: 40.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa con dinero efectivo. — El aporte efectuado por las señoras lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saúl Diómedes Gentile; Vicepresidente 1º: a Francisco Angel Horacio Gentile. — Vicepresidente 2º: Aurelio Matías Gentile; Vocales a María Felisa Di Fiore de Gentile; María Esther Castellani de Gentile, María Adelina Codagnone de Gentile, Eduardo Antonio Márquez Gentile; Roberto Antonio Purificato Gentile, Nicolás José Carmelo Purificato Gentile. Suplentes a Edelmira Romana Gentile de Purificato: Ada Benedicta Lucía Gentile de Márquez; Lidia Rosa Gentile de Dobal: Hugo Jorge Gentile; Síndico Titular a Sr. Tomás Basile y Síndico Suplente a señor Jorge E. Márquez. — Cuarto: Autorizar a los señores Tomás Basile y/o Jorge Esteban Márquez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para tener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponerm modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. firmado: Saúl D. Gentile. — F. A. Gentile. — A. M. Gentile. — María F. D. F. de Gentile. — María Esther Castellani de Gentile. — María A. Codagnone de Gentile. — Edelmira G. de Purificato. — Ada G. de Márquez. — Lidia G. de Dobal. — E Gentile. — R. P. Gentile. — H. J. Gentile. — N. Gentile. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 507, que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de: Saúl Diómedes Gentile; Francisco Angel Horacio Gentile; Aurelio Matías Gentile; María Felisa Di Fiore de Gentile; María Esther Castellani de Gentile; María Adelina Codagnone de Gentile: Edelmira Romana de Purificato; Ada Benedicta Lucía Gentile de Márquez; Lidia Rosa Gentile de Dobal; Eduardo Antonio Márquez Gentile; Roberto Purificato Gentile: Hugo Jorge Gentile y Nicolás José Carmelo Purificato Gentile, personas de mi conocimiento, quienes las consignan ante mí, habiendo firmado en mi presencia, doy fe.— Buenos Aires, 1º de enero de 1968. — Conste. — Hay una firma: D. Novacovsky, y un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 26.974 — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cado Vige, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, constituída en esta ciudad el 1º de enero de 1968 ,cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Está el sello del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia y el de la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7.244. — Fdo.: David Novacovsky, Escribano. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600. — e.2|9-Nº 23.902-v.2|9|68

H A R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.897. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos noventa. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Marcos Naftali, casado en primeras nupcias con doña Roma Salomón, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de agosto del año mil novecientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos catorce mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos noventa y seis, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, personas hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a esto acto por su propio derecho y además, en nombre y representación de los señores don Moisés Kattac, casado en primeras nupcias con Noemi Homsani, argentino, comerciante, nacido el catorce de julio de mil novecientos treinta y uno, con Cédula Identidad Policía Federal dos millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Carabobo número cincuenta y cuatro, primer piso, departamento A, Capital Federal doña Noemi Homsani de Kattac, casada en primeras nupcias con Moisés Kattac, argentina, ama de casa, nacida el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones setecientos ochenta y dos mil ochenta y seis, domiciliada en la calle Carabobo número cincuenta y cuatro, primer piso, departamento A, Capital Federal don Moisés Sabbagh, casado en primeras nupcias con Olga Kattac, argentino naturalizado, brasileño de origen, comerciante, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos, con Cédula Identidad Policía Federal tres millones cuatro mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Gaona número cuatro mil trescientos noventa y cinco, Planta Baja, Capital Federal; doña Olga Kattac de Sabbagh, casada en primeras nupcias con Moisés Sabbagh, argentina, ama de casa nacida el doce de enero de mil novecientos treinta y seis, con Cédula Identidad Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil trescientos once, domiciliada en la calle Gaona número cuatro mil trescientos noventa y cinco, Planta Baja, Capital Federal; don Isaac Chomer, casado en primeras nupcias con Sara Abdan, argentino, comerciante, nacido el día veinte de diciembre del año mil novecientos trece, con Cédula Identidad Policía Federal dos millones cuatrocientos setenta y [illegible] mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Ayacucho mil setecientos cuarenta y tres, piso doce, vecino de Capital Federal; doña Sara Abdan de Chomer, casada en primeras nupcias con Isaac Chomer, argentina, ama de casa, nacida el dieciséis de julio de mil novecientos veintiséis, con Cédula Identidad Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Ayacucho número mil setecientos cuarenta y tres, piso doce, de la Capital Federal; don Salomon Salem, casado en primeras nupcias con Julia Waisberg, argentino, comerciante, nacido el nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos catorce mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Valentín Gomez número dos mil ochocientos ochenta y seis, piso segundo, departamento seis, Capital Federal; doña Esther Kattac de Salem, casada en primeras nupcias con Marcos Salem, argentina, comerciante, nacida el doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula Identidad Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil trescientos diez, domiciliada en la calle Tucumán número dos mil quinientos sesenta y cinco, tercer piso, departa-

miento veintisiete, de la Capital Federal; y doña Sara Tuati de Naftali, casada en primeras nupcias con Raúl Naftali, argentina naturalizada, comerciante, nacida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos quince, con Libreta Cívica número cinco millones ochocientos sesenta y seis mil cincuenta y seis, domiciliada en la calle Pueyrredón número quinientos cincuenta y seis, quinto piso, departamento A, Capital Federal, a mérito del mandato que le otorgaran con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, por ante el autorizante, al folio mil veintiocho este mismo Registro y Protocolo corriente. — Y el compareciente, por sí y en la representación invocada, expone: Que con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la razón social "Har, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Que siguiendo los trámites de estilo iniciaron ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintiséis mil ochocientos treinta y uno, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por resolución número siete mil quinientos veinticuatro, de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la misma, como también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Moisés Kattac, Noemí Homsani de Kattac, Moisés Sabbagh, Olga Kattac de Sabbagh, Isaac Chomer, Sara Abdan de Chomer, Marcos Naftali, Salomón Salem, Esther Kattac de Salem y Sara Tuati de Naftali y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general, y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: mediante la instalación y explotación de establecimientos destinados a la industria de la construcción y todo lo atinente a dicho ramo, importación de materias primas, maquinarias, útiles, elementos y accesorios para la industria indicada y afines; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Financieras: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas, en comandita, de responsabilidad Limitada y/o todo otro societario y negocios realizados o a realizarse, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cincuenta mil acciones de m$n. un mil (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez millones de pesos m|n, cada una — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" a derecho a cinco votos, cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción, integración, Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Moisés Kattac, seiscientas veinticinco, A, sesenta y dos mil quinientos pesos. — Noemí H. de Kattac, seiscientas veinticinco, A, sesenta y dos mil quinientos pesos. — Moisés Sabbagh, seiscientas veinticinco, A, sesenta y dos mil quinientos pesos. — Olga Kattac de Sabbagh, seiscientas veinticinco, A, sesenta y dos mil quinientos pesos. — Isaac Chomer, mil doscientas cincuenta, A, ciento veinticinco mil pesos. — Sara Abdan de Chomer, mil doscientas cincuenta, A, ciento veinticinco mil pesos — Marcos Naftali, mil doscientas cincuenta, A, ciento veinticinco mil pesos. — Salomón Salem, mil doscientas cincuenta, A, ciento veinticinco mil pesos. — Esther Kattac de Salem, mil doscientas cincuenta, A, ciento veinticinco mil pesos. — Sara Tuati de Naftali, mil doscientas cincuenta, A, ciento veinticinco mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Marcos Naftali. Vicepresidente a Isaac Chomer. Vocales a Noemí Homsani de Kattac. Alga Kattac de Sabbag. Sara Abdan de Chomer. Ester Kattac de Salem. Suplentes a Salomón Salem. Síndico Titular a José Levy Hara y Síndico suplente a Moisés Kattac. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Naftali, Isaac Chomer y Oscar Jacobo Anday a fin de que obrando en forma indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Kattac. — N. H. de Kattac. — Moisés Sabbag. — Olga K. de Sabbag. — I. Chomer. — Sara A. Chomer. — Marcos Naftali. — S. Salem. — E. K. de Salem. — Sara T. de Naftali. — Buenos Aires, tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos: Lo solicitado a fojas once, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Har, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, con el nombre de Altor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, cuya acta de constitución, provisional obra de fs. una, (foja una) a fojas dos vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. catorce (fojas catorce) y de fs. dieciséis (fojas dieciséis) y sus Estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro) con la modificación de fs. dieciséis, (fojas dieciséis). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución número siete mil quinientos veinticuatro. — Fdo. Enrique P. Marensi. Hay un sello. (Escribano). Raspado: Moisés, vale. — Raspado: Altor, vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.280.— e.2|9-Nº 23.744 v.2|9|68

SECULAR
Sociedad Anónima Comercial, Editorial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Dos. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Diego Mario Rojas, argentino, viajante, nacido el 12 de noviembre de 1940, casado en primeras nupcias con Nilda Petrona Sánchez, con libreta de enrolamiento número 7.198.745, domiciliado en Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Pilcomayo 2466, de tránsito aquí; don Manuel López Caamaño, español, comerciante, nacido el 5 de abril de 1936, casado en primeras nupcias con Martha Arrojo, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.421.290, domiciliado en López y Planes 1062 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rubén Juan Pozzetti, argentino, comerciante, casado, en primeras nupcias con Laura Raquel Domínguez, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.796.247, mayor de edad, domiciliado en Monteverde 1747, de Merlo, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Orlando Pascual Zumpano, argentino, técnico cinematográfico, viudo de primeras nupcias de María Amelia Maya, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.292.101, mayor de edad, domiciliado en Buchardo Nº 1581, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Soel Gallo, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Bartolomé, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.796.839, mayor de edad, domiciliado en Debenedetti 1145, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Agustín Sánchez, argentino, ingeniero electrónico, casado, nacido el 26 de junio de 1916 con cédula de identidad de la Policía Federal 800.697, domiciliado en Once de Septiembre 2567, de esta ciudad; don Mario Antonio Rodríguez, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Luisa del Valle Vélez Santini, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.293.101, mayor de edad, domiciliado en Nahuel Huapi 2165 de esta ciudad; don Santos Victoriano Bartolomé, español, contador, casado en primeras nupcias con Mauricia Sáenz de Cabezón, con cédula de identidad de la Policía Federal 146.614, mayor de edad, domiciliado en Viamonte 1342, primer piso, departamento cuatro de esta ciudad; don Ricardo Marcos Ger, argentino empleado, casado en primeras nupcias con Rosario Muñez, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.976.443, domiciliado en Franco Nº 3216, de esta ciudad y don Mario Rómulo Barbieri, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Dominga Josefa Raio, con libreta de enrolamiento número 416.662, mayor de edad, domiciliado en Necochea 2538, de Martínez, Provincial de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Los comparecientes son personas hábiles; de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, y el estatuto y la resolución aprobatoria respectiva, de la sociedad constituida entre ellos con el nombre de "Secular, Sociedad Anónima Comercial, Editorial, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia N. 27.056 que paso a transcribir literalmente y por su orden los citados documentos, que dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Orlando Pascual Zumpano, Manuel López Caamaño, Diego Mario Rojas, Rubén Juan Pozzetti, Santos Victoriano Bartolomé, Agusttin Sánchez, Ricardo Marcos Ger, Mario Antonio Rodríguez, Soel Gallo, Mario Rómulo Barbieri, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará "SECULAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, EDITORIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Su término de duración será de 50 (cincuenta años). — C) Tiene por objeto: Comercial: En general a la realización por cuenta propia o de terceros a toda clase de operaciones comerciales de importación, exportación, consignación y comodato, representación, compraventa de bienes muebles, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, materias primas y en especial al transporte automotor de mercaderías y bienes en general. Editorial: A las ediciones, impresiones y publicaciones de libros de textos educacionales, de orientación técnica cultural con destino a las actividades educativas en ciclos primario, secundario y universitario; como así también a las actividades técnicas, profesionales en el campo de la ciencia, las artes y la economía y toda otra afín y conexa a las citadas precedentemente. — Para este fin podrá desarrollar toda actividad industrial relacionada con las artes gráficas y sus ramos anexos, conexos y afines: adquirir de-

---

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 019.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 2|9|68 (44 págs.)

rechos de propiedad intelectual, pagar royalty por reproducciones parciales o totales de libros nacionales o extranjeros y todos los actos comerciales, industriales y jurídicos atinentes y conducentes al desarrollo de esta actividad. Inmobiliaria: La realización de toda clase de negocios inmobiliarios, la compra venta, de inmuebles y terrenos, su urbanización y fraccionamiento y la construcción de viviendas y edificios. Financiera: A operaciones de crédito y financiación de las actividades precedentemente indicadas; otorgamiento de crédito y garantías en general y financiación de cualquier operación comercial mediante aportes o inversiones de capital o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, como así también inversiones y aportes en negocios realizados y a realizarse y compra venta de bienes, valores, créditos, títulos y acciones, pudiendo en estos últimos casos hacer suscripciones e integraciones de emisiones, públicas o privadas de dichos valores mobiliarios, todo ello con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nac.) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en treinta series de acciones de 1.000 (un mil) cada una de las series. e) El director estará compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis mil acciones en seis series de acciones. Dichas acciones son al portador ordinarias de cinco y un voto por acción y se denominarán de la Categoría A y de la Categoría B respectivamente. — Se dividen en dos series de acciones equivalentes a dos mil acciones al portador de la categoría B 1 voto y cuatro series de acciones equivalente a cuatro mil acciones ordinarias al portador de la Categoria A 1 voto todas las cuales fueron suscriptas en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscrición Acciones Clase Integración Monto: Orlando P. Zumpano 439 Ordinarias B 4.500, Manuel López Caamaño; 1000 Ordinarias B 10.000 Diego M. Rojas — 10 — Ordinarias B 100; Rubén J. Pozzetti — 500 Ordinarias B 5.000 Santos Bartolomé — 100 — Ordinarias A 1.000; Agustín Sánchez 100 Ordinarias A 1.000; Ricardo M. Ger 100 Ordinarias A 1.000; Mario A. Rodríguez. 100 Ordinarias A 1.000; Soel Gallo — 40 Ordinarias B Soel Gallo 3100 Ordinarias A 31.100 Mario R. Barbieri 500 Ordinarias A 5.000 totales: 6.000 60.000.—. El detalle precedente asciende a cuatro mil acciones Ordinarias de la Categoría A y dos mil acciones ordinarias de la Categoría B. todas al portador y de un total de seis mil acciones, el total integrado en este acto asciende a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo y deberá ser depositada a la orden conjunta de esta sociedad y el señor Inspector General de Justicia, en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Soel Gallo: Vicepresidente a Agustín Sánchez. Vocales a Mario R. Barbieri; Orlando Zumpaño; Suplentes a Diego Mario Rojas. Mario Antonio Rodríguez y Manuel López Caamaño; síndico titular a Ricardo Marcos Ger y Síndico Suplente a Santos Bartolomé. — Cuarto: Autorizar a los señores Soel Gallo; Mario Rómulo Barbieri a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: S. Sánchez, Mario Rómulo Barbieri Soel Gallo, M. López, Caamaño D. N. Rojas, Orlando P. Zumpano, Rubén J. Pozzetti, S. Bartolomé, E. M. Ger, M. A. Rodríguez. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de los señores: Agustín Sánchez, con C. I. Nº 800.697; Mario Rómulo Barbieri, con L. E. Nº 0.416 662; Soel Gallo, con C. I. Nº 1.796 839 Manuel López Caamaño, con C. I. Número 6.461.290; Diego Mario Rojas, con L. E. Nº 7.198.745; Orlando Pascual Zumpano con C. I. Nº 5.291.101; Rubén Juan Pozzetti con C. I. Nº 2.796.247; Santos Bartolomé, con C. I. Nº 146.614; Ricardo Marcos Ger, con L. E. Nº 4.063 527 Mario Antonio Rodríguez, con C. Ident. 2.293.101, personas de mi conocimiento, doy fe de que las mismas han sido consignadas en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1967. — Doy Fe. Conste. D. Novacovsky. Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 27.056. Buenos Aires, 24 de Junio de 1968, Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Secular Sociedad Anónima, Comercial, Editorial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 31 de marzo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7436. — Fdo.: David Novacovsky. Escribano. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 10.000.— e.2|9-Nº 23.904-v.2|9|68

L A N A V E R

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número seiscientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ulrico Sarpero, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre en el carácter de presidente y como tal de representante legal de la sociedad anónima que gira en esta plaza, bajo la denominación de "LANAVER", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio actualmente en la calle Sarmiento número quinientos diecisiete, piso segundo, especialmente autorizado para este otorgamiento, justificándose la existencia de dicha Sociedad y régimen bajo el cual funciona, con la escritura de constitución definitiva de la misma que contiene sus Estatutos, otorgada ante mí, el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil trescientos cincuenta, en este mismo Registro, la que fue inscripta en el de Comercio, el once de mayo siguiente, bajo el Nº 886, folio 187 del libro 45, tomo A, según la cual, bajo la denominación y con el objeto indicados en ella, se constituyó por el plazo de noventa y nueve años, la Sociedad de referencia, con domicilio en esta ciudad, con capital de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de doscientos mil pesos nacionales cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, pudiendo elevarse el capital autorizado hasta cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, estando confiada la dirección y administración de la Sociedad, a un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos por el plazo de dos años: el Directorio en su primera reunión después de su elección, designaría su Presidente y Vicepresidente; el quórum del Directorio es de la mitad más uno de sus miembros. La elección del actual Directorio de la Sociedad resulta del Acta de la Asamblea General Ordinaria, debidamente convocada y celebrada el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, la que compulso al folio ocho y siguientes del libro respectivo, la cual con las constancias del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencias a Asambleas Generales que la complementa, la que también compulso en su original al folio seis del libro respectivo, y fue transcripta en la escritura otorgada ante mí, al folio mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, protocolo de mil novecientos sesenta y siete, en este mismo Registro. En dicha Asamblea se eligieron directores titulares por dos años a: don Ulrico Sarpero, don Francisco Dueñas, doña Alicia Garberi de Armagno, don Roberto le Comte y don Jean Debut; Síndico titular: Curt E. C. le Comte y Síndico suplente: Rolando le Comte. El carácter de Presidente del compareciente, se justifica con el Acta del Directorio de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete, la que compulso al folio diecisiete y siguientes del libro respectivo, y de la que se agregó copia por mí autenticada al citado folio mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, protocolo de mil novecientos sesenta y siete. Se hace constar: Que por escritura pasada ante mí, el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, al folio quinientos cuarenta, en este mismo Registro, inscripta en el de Comercio el treinta de mayo del corriente año, bajo el Nº 1.256, al folio 18 del libro 63, tomo A, se emitieron [illegible] da a quinta serie de acciones de [illegible] social, siendo por lo tanto el [illegible] emitido a dicha fecha, el de un millón de pesos moneda nacional. Que por escritura pasada ante mí, el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, en este mismo Registro, inscripta en el de Comercio el catorce de diciembre del mismo año, bajo el Nº 3.907, al folio 349, del libro 63, se aumentó el capital autorizado de la Sociedad, a cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, emitiéndose las series sexta a vigésima quinta, inclusive, de doscientos mil pesos nacionales cada serie, las que cubren el saldo del capital autorizado de cinco millones de pesos nacionales. Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que en la Asamblea de su representada debidamente convocada y celebrada el doce de abril próximo pasado, se resolvió modificar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales; que presentada copia autenticada de dicha Asamblea con los recursos necesarios, inclusive constancias del Libro de Asistencia a Asambleas Generales, folio cuarenta y tres, que la complementa, en el Expediente número catorce mil ciento cincuenta y cinco, fue el pedido resuelto de conformidad, por la Resolución Ministerial de fojas cuarenta y siete, siendo las constancias del Libro de Asistencia a Asambleas, que compulso en sus originales al folio ocho; del Acta de la Asamblea que compulso al folio once y siguientes del libro respectivo y que concuerdan con las constancias de fojas cuarenta y tres, cuarenta y siguiente del Expediente citado, con el decreto aprobatorio, del siguiente tenor: Asamblea General Extraordinaria del 12 de abril 1968. Número de Orden. Fecha: año 1968. Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Firmas. 1...8 abril: Ulrico Sarpero, 1.000, 100.000; 1.000, 1.000, U. Sarpero. 2...8 abril: Lelia S. de Barros, 1.000, 100.000; 1.000, 1.000, Lelia S. de Barros. 3...8 abril: Francisco Dueñas, 1.000, 100.000; 1.000, 1000, F. Dueñas. 4...8 abril: Alicia A. Garberi de Armagno, 1.000, 100.000; 1.000, 1.000. Alicia A. G. de Armagno. 5...8 abril: Curt E. C. le Comte, 15.000, 1.500.000; 5.000, 3.200, C. E. le Comte. 6...8 abril: Guillermo E. le Comte, 1.000, 100.000; 1.000, 1.000, G. le Comte 7...8 abril: Nelly S. de le Comte, 4.000, 400.000, 4.000, 3.200: Nelly de le Comte. 8...8 abril: Roberto E. le Comte. 9...8 abril: Rolando le Comte, [illegible] 100.000; 1.000, 1.000, R. le Comte; 26 000. 2.600.000; 16.000, 13.400. Buenos Aires, abril 8 de 1968. En la fecha procedemos a cerrar el presente libro, con un total de 26.000 acciones U. Sarpero. Buenos Aires, abril 12 de 1968. Siendo las 9.30 horas, se procede a clausurar el presente registro, habiéndose presentado 9 accionistas, por sí, con un total de 26.000 acciones que representan un capital de m$n 2.600.000 y que confieren derecho a 13.400 votos. No asistió el Inspector de Justicia. U. Sarpero, R. le Comte, Lelia S. de Barros. Acta Nº 7. En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas de "Lanaver, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en el local social de la calle Sarmiento 517, 2º piso, Capital. Controlada la presencia de 9 accionistas, todos por sí, con un total de 26.000 acciones que representan un capital de m$n 2.600.000 y que confieren derecho a 13.400 votos. Siendo las 9.15 hs. se da comienzo a la sesión con la palabra del señor Ulrico Sarpero, quien en su carácter de Presidente de la Sociedad pone a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día que dice: 1º) Aumento del Capital Autorizado (reforma Art. 4º del estatuto) y otras reformas del estatuto: Por unanimidad de los presentes se resuelve modificar el Art. 4º del estatuto a los fines de aumentar el capital autorizado y realizar alguna adecuación acordándose la siguiente redacción: Artículo Cuarto: a) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias al portador de un voto de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en ciento veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. Las series restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio, en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente. b) El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la Asamblea General de Accionistas en acciones al portador de un voto por acción. La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión, forma y modo de pago de la misma. La resolución de aumento se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. c) Para toda emisión de acciones, ya sea las comprendidas en el inciso a) o las previstas en el inciso b) se observarán las siguientes reglas: 1º) El sellado fiscal se abonará al resolverse cada emisión de acciones, a cuyo efecto la respectiva resolución se elevará a escritura pública. 2º) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por 3 días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. d) Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de toda nueva emisión de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que podrán ejercitar hasta quince días después de la última publicación aludida en el inciso c). Punto 2º A continuación se pasa a considerar el segundo punto del orden del día que expresa: 2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. Considerado el punto mencionado los accionistas por unanimidad resuelven elegir a la señora Lelia S. de Barros y al señor Rolando le Comte para que firmen el acta de la asamblea, los que así proceden de conformidad. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10.30 hs. del día citado al comienzo. U. Sarpero, Lelia S. de Barros, R. le Comte. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. VR. Buenos Aires, 31 May 1968. Visto el Expediente N. 14.155, en el que la sociedad "Lanaver", Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y vuelta (40 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lanaver", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 12 de abril de 1968. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne h. Hay un sello en tinta que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.111. Es copia fiel, doy fe, de los originales que he tenido a la vista. Y el compareciente continúa diciendo: Que eleva a Escritura Pública la reforma de Estatutos de su representada, en la forma consignada. Leída que le fue, se ratificó y firmó por ante mí, doy fe. U. Sarpero. Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular, al folio novecientos ochenta y ocho del Registro doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción; doy fe. Para la interesada, "Lanaver" Sociedad Anónima Industrial y Comercial expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y dos al nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y sinco inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: aprobatorio — Asamblea — Barros — 16.000 — estatuto — Secretario: Vale. E. Benítez Cruz. Hay un sello. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.2|9 Nº 23.812 v.2|9|68

E T R E U S

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.396. — Número setecientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen: don Selim Matalon, domiciliado en Avenida del Libertador 4408; don Carlos Alberto Faiella, domiciliado en Sucre 1333; don Alfredo Joaquín Messing, domiciliado en Uruguay 1017; don Tomás Juan Marlow, domiciliad en Sarandí 1265; don Víctor Bernardo Melnik, domiciliado en Chacabuco 178, todos casados; don Alberto Edmundo Saavedra, domiciliado en Tres Sargentos 436, divorciado; don Jorge Hugo Conti, domiciliado en Méjico 1315; don Emilio Kalwill, domiciliado en Florida 1065, casados; doña Ida Petrosini de Domínguez, domiciliada en Chile 953, viuda; don Pascual Cantore, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 937; doña Olga Emilia Navone o Navone de Chiarelli, domiciliada en Tres Sargentos 436 doña

Amelia Gori de Marlow, domiciliada en Sarandí 1265, casadas; doña María Doraliza Navone de Saponi, domiciliada en Zapiola 1521; doña Zulema Imola de Saavedra, domiciliada en Independencia 818, viudas; y doña Jaqueline o Jacqueline Janice Kalwill, domiciliada en Billinghurst 1550, soltera, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del mencionado Código, el van a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Etreus". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, los que copiados integramente dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Selim Matalon, Carlos Alberto Faiella, Alfredo Joaquín Messing, Tomás Juan Marlow, Víctor Bernardo Melnik, Alberto Edmundo Saavedra, Jorge Hugo Conti, Emilio Kalwill, Ida Petrosini de Domínguez, Pascual Cantore, Olga Emilia Navone, Amelia Gori de Marlow, María Doraliza Navone de Saponi, Zulema Imola de Saavedra y Jaqueline Kalwill y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ETREUS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: I) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y bienes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y su negociación en el país o fuera de él. — II) Industriales: La fabricación y elaboración de productos textiles, metalúrgico o industria de la construcción. — III) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros; operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y|o de terceros. — Esta sociedad no realizará operaciones de las previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943), u otras por las que se requiera el concurso público. — IV) Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus ramas, de campos propios y|o arrendados. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por trescientas mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones, al portador, de cinco votos por acción, "clase A", todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Selim Matalon, 15.000 A, 150.000. — Carlos Alberto Faiella, 1.500 A, 15.000. — Alfredo Joaquín Messing, 7.500 A, 75.000. — Tomás Juan Marlow, 10.000 A, 100.000. — Víctor Bernardo Melnik, 1.500 A. 15.000. — Alberto Edmundo Saavedra, 5.000 A, 50.000. — Jorge Hugo Conti, 1.500 A, 15.000. — Emilio Kalwill, 1.000 A, 10.000. — Ida Petrosini de Domínguez, 2.000 A, 20.000. — Olga Emilia Navone, 4.000 A, 40.000. — Amelia Gori de Marlow, 1.500 A, 15.000. — María Doraliza Navone de Saponi, 3.000 A, 30.000. — Zulema Imola de Saavedra, 2.500 A, 25.000. — Jaqueline Kalwill, 2.000 A, 20.000. — Pascual Cantore, 2.000 A, 20.000. — 60.000. — 600.000. — La integración se efectúa en efectivo; el aporte efectuado por las señoras Ida Petrosini de Domínguez, Olga Emilia Navone, Amelia Gori de Marlow, María Doraliza Navone de Saponi, Zulema Imola de Saavedra, lo efectúan dichas suscriptoras con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Faiella. Vicepresidente a Víctor Bernardo Melnik. Vocales a Emilio Kalwill. Síndico titular a Alberto Edmundo Saavedra, y Síndico suplente a Ida Petrosini de Domínguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Faiella, Ricardo Agustín Bianco, Luis Alberto Grande y Oscar Jorge Della Valle a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Alberto Faiella. — Emilio Kalwill. — Víctor Bernardo Melnik. — Alfredo Joaquín Messing. — Alberto Edmundo Saavedra. — Tomás Juan Marlow. — Amelia Gori de Marlow. — Ida Petrosini de Domínguez. — Jorge Hugo Conti. — Selim Matalon. — Olga Emilia Navone. — Zulema H. I. de Saavedra. — Jaqueline Kalwill. — María Doraliza Naovne de Saponi. — Pascual Cantore. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro ciento noventa y tres de la Capital Federal, certifico que las firmas que figuran en la hoja que antecede, son auténticas de don Carlos Alberto Faiella, don Emilio Kalwill, don Víctor Bernardo Melnik, don Alfredo Joaquín Messing, don Alberto Edmundo Saavedra, don Tomás Juan Marlow, doña Amelia Gori de Marlow, doña Ida Petrosini de Domínguez, don Jorge Hugo Conti, don Selim Matalon, doña Olga Emilia Navone, doña Zulema Imola de Saavedra, doña Jaqueline Kalwill, doña María Doraliza Navone de Saponi y don Pascual Cantore, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Hay un sello: Eduardo A. Díaz — Escribano. — E. Díaz" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.203. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Etreus", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.574. — Eduardo A. Díaz - Escribano.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.2|9 Nº 23.854 v.2|9|68

C E S I K A

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandatos

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.930. Primer Testimonio. Escritura número novecientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Eduardo Duggan, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle Callao mil quinientos quince de esta Capital: don Alfredo María Pavlovsky, argentino, soltero, industrial con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ochocientos treinta y seis mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Junín mil doscientos ochenta y cuatro de esta Capital; don Ernesto Federico Duggan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Saguier, Escribano, con Cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Callao mil quinientos quince de esta Capital; don Alfredo Duggan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Rodríguez Gurruchaga, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones doscientos veinticinco mil siete, comerciante, domiciliado en la calle Berutti tres mil ciento treinta y uno de esta Capital; doña María Clotilde Coelho de Pavlovsky, argentina, casada en primeras nupcias con don Alfredo Pavlovsky, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta y uno, domiciliada en la calle Junín mil doscientos ochenta y cuatro de esta Capital; don Alfredo Pavlovsky, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña María Coelho, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seiscientos treinta y tres mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Junín dos mil doscientos ochenta y cuatro de esta Capital; don Miguel Pavlovsky, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Celina Gutiérrez, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones cuatrocientos mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Junín mil doscientos ochenta y cuatro de esta Capital; don Ignacio Santamarina, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Juana Ortiz Basualdo, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia setecientos ochenta y nueve de esta Capital; don Luis Sauze Juárez (hijo), argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones quinientos setenta y dos mil ciento diez, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento ochenta y tres, de esta Capital; y don Elías Mejalelaty, argentino, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones setecientos veinte mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Serrano dos mil cuatrocientos ochenta y uno de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Matilde N. Abulaña, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como que exponen: Que vienen por la presente a dejar constituida por escritura pública la sociedad que girará bajo la denominación de "Cesika Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandatos", de cuya acta de constitución provisoria corriente a fojas uno del expediente número veintiséis mil quinientos sesenta y ocho, del corriente año de la Inspección General de Justicia que correlacionado con las modificaciones a fojas trece y trece vuelta del expediente relacionado surge el estatuto social el que transcripto dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo María Pavlovsky, Juan Eduardo Duggan, Ernesto Federico Duggan, Alfredo Duggan, María Clotilde Coelho de Pavlovsky, Alfredo Pavlovsky, Miguel Pavlovsky, Ignacio Santamarina, Luis Sauze Juárez y Elías Mejalelaty y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CECIKA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformaciones de drogas, productos químicos, medicinales, veterinarios y cualquier artículo de medicación, curación, cosmética, perfumería, de tocador, como asimismo de maderas, metales, tejidos, plásticos; d) Financieras: Mediante aporte de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en el art. 93 de le Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público: e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. El capital **autorizado se fija en la suma de m$n.** 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 1.000.000 (un millón de pesos) nominal cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador clase A, 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones clase. Integración. Monto. — A. M. Pavlovsky. 4.000. "A". 5 votos 40.000. — Juan E. Duggan. 4.000. A. 5 votos. 40.000. — M. C. de Pavlovsky. 1.00 A. 5 votos. 10.000. 10.000. — E. F. Duggan 100. A. 5 votos. 1.000. — Alfredo Duggan. 100. A. 5 votos. 1.000. — Alfredo M. Pavlovsky. 150. A. 5 votos. 1.500. — I. Santamarina. 150. A. 5 votos. 1.500. — E. Mejalelaty. 200. A. 5 votos. 2.000. — L. Sauze Juarez. 150. A. 5 votos. 1.500. — M. Pavlovsky. 150. A. 5 votos. 1.500. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento (10 %) del monto suscripto y en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan E. Duggan. Vicepresidente a Alfredo María Pavlovsky. Vocales a María Clotilde Coelho de Pavlovsky. Síndico titular a Elías Mejalelaty y Síndico suplente a Carlos Alberto Stagnaro. — Cuarto: Autorizar a Elías Mejalelaty y Alfredo María Pavlovsky y a Juan E. Duggan a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas. A. Pavlovsky. Juan E. Duggan. Ernesto F. Duggan. Alfredo Duggan. María C. de Pavlovsky. A. Pavlovsky. M. Pavlovsky. I. Santamarina. Luis Sauze Juárez. E. Mejalelaty. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Cesika Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandatos se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarios que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, acc. Nº 26568. Buenos Aires, junio 11 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63; y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cesika Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandatos", constituida en esta ciudad el 3 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 7336. — Inspección General de Justicia. — Fdo.: Horacio Forn. Escribano. — Buenos Aires. 22 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.- e.2|9 Nº 23.912 v.2|9|68

PLASTICOS LUSAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Manuel González, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Terrero tres mil ciento diez y seis; doña Rosina Amalia Jesulich Domínguez de González, española, casada, con igual domicilio que el anterior; don León Klain, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Manuela Pedraza cinco mil doscientos sesenta y ocho; doña Perla Hening de Klajn, argentina, comerciante, casada, con el mismo domicilio que el inmediato anterior; don

Salvador Hugo Bevacqua, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Terrero tres mil ciento treinta y cinco, doña Angélica Rosa Iglesias de Bevacqua, argentina, comerciante, casada, con igual domicilio que el inmediato anterior; don Jorge Rolando Sztajnchacker, belga, comerciante, casado, domiciliado en la calle Leiva cuatro mil novecientos diez y nueve; doña Amalia Zuversky de Sztajnchacker, argentina, comerciante, casada, con el mismo domicilio que el inmediato anterior; doña Ester Syma Kaufman de Sztajnchacker, argentina, industrial, viuda, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo dos mil seiscientos cuarenta y cinco; don Norberto Fermín Vittoni, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Diego de Carvajal, dos mil doscientos noventa y cuatro, de la localidad de Hurlinghan; doña Yolanda Gulik de Vittoni, argentina, comerciante, casada e igual domicilio que el inmediato anterior; don Rodolfo Gulik, checoeslovaco, comerciante, casado, domiciliado en la calle O'Higgins mil ochocientos setenta y cuatro, de la citada localidad de Hurlinghan y doña Nelly Enriqueta Alonso de Gulik, casada, argentina, comerciante, con el mismo domicilio que el inmediato anterior; los cuatro últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y los restantes vecinos de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de Abril del corriente año, constituyeron la sociedad anónima denominada "Plásticos Lusan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria", cuyos estatutos han sido aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia, de fecha doce de Junio próximo pasado. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales y la resolución respectiva que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo efecto manifiesta, que se ratifican desde ya de todos los documentos cuya protocolización solicitan, y que tengo a la vista para dicho acto, de que certifico, los que se hallan glosados al expediente número veintisiete mil seis de la Inspección General de Justicia del corriente año. El acta de fundación de la referida sociedad, sus estatutos definitivos, nómina de accionistas y la resolución acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Fermín Vittoni, argentino, casado, mayor de edad, con Yolanda Gulik, comerciante, C. I. 2.411.676, domiciliado en la calle Diego de Carbajal 2294, Hurlinghan, P. B. Aires; Yolanda Gulik de Vittoni, argentina, mayor de edad, casada con Norberto Fermín Vittoni, comerciante, C. I 2.416.974, domiciliada en la calle Diego de Carbajal 2294, P. B. Aires; Manuel González, argentino, casado con Rosina Amalia J. Dominguez, C. I. 2.489 087, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Terrero 3116, Capital; Rosina Amalia Jelusich Domínguez de González, española, mayor de edad, casada con Manuel González, C. I. 6.074.014, ama de casa, domiciliada en la calle Terrero 3116, Capital; León Klajn, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con Perla Henig, C. I. 3 293.869, domiciliado en Manuela Pedraza 5268, Capital; Perla Henig de Klajn, argentina, comerciante, casada con León Klajn, L. C. 3.213.896, domiciliada en la calle Manuela Pedraza 5268, Capital; Salvador Hugo Bevacqua, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con Angélica Rosa Iglesias, C. I. 2.461 382, domiciliado en Terrero 3135, Capital; Angélica Rosa Iglesias de Bevacqua, argentina, comerciante, mayor de edad, casada con Salvador Hugo Bevacqua, C. I 3.548.056, domiciliada en la calle Terrero 3135, Capital; Jorge Rolando Sztajnchacker, belga, mayor de edad, comerciante, casado con Amalia Zuversky, C. I. 2 649.742, domiciliado en Leiva 4919, Capital; Amalia Zuversky de Sztajnchacker, argentina, comerciante, casada con Jorge Rolando Sztajnchacker, C. I. 4.469.097, domiciliada en Leiva 4619; Rodolfo Gulik, checoeslovaco, mayor de edad, comerciante, casado con Nelly C. Alonso, domiciliado en O'Higgins 1874, Hurlinghan, P. B. Aires, C. I. 2.509.939; Nelly Enriqueta Alonso de Gulik, argentina, mayor de edad, comerciante, casada con Rodolfo Gulik, L. C. Nº 0.198.842, domiciliada en la calle O'Higgins 1874, Hurlinghan, Prov. de Buenos Aires: Ester Syma Kaufman de Sztajnchacker, argentina, industrial, mayor de edad, viuda, domiciliada en Avda. Juan B. Justo 2645, Capital, C. I. 2.649.741. — Sobrerraspado: "González Manuel González — Jorge Rolando Sztajnchacker". Valen, y resuelven: **Primero**: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto: Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PLASTICOS LUSAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de productos y subproductos de fibra sintética, hilados de todo tipo, plásticos, petroquímicos, textiles y de la construcción en general — Podrá asimismo ejercer toda actividad relacionada con transportes, fletes y depósitos de toda clase de mercaderías; Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos textiles, electrometalúrgicos, químicos; plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, fibras e hilados de cualquier tipo. — Financieras: inversiones, o aportes de capitales, préstamos a interés o financiaciones en general a personas físicas o sociedades creadas o a crearse garantizadas con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, con exclusión de las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: compra, venta, urbanización, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliarias; incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, construir bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y en general efectuar toda otra obra de ingeniería vial; Mineras: Explotación de canteras y minas de cualquier tipo con excepción de hidrocarburos; pedir concesiones y privilegios sobre actos de este objeto por ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o de terceros de establecimientos, rurales, ganaderos, agrícolas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo Asimismo podrá dedicarse a la explotación en todas sus fases de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes y plantaciones de todo tipo y clase. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional). — Representado por: ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. — Ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una, clase "A" Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Norberto F. Vittoni, 2.500 "A", $ 25.000. — Yolanda Gulik de Vittoni, 500 "A", $ 5.000. — Manuel González, 5.000 "A", $ 50.000. — Rosina A. J. Dominguez de González, 1.000, "A", $ 10.000. — León Klajn, 5 000 "A", $ 50.000. — Perla H. de Klajn, 1.000 "A". $ 10.000. — Salvador H. Bevacqua, 5.000 "A", pesos 10.000. — Jorge Rolando Sztajnchacker, 1.000 "A", $ 10.000. — Amalia Zubersky de Sztajnchacker, 1.000 "A" $ 10.000. — 23.000. — $ 230.000. — Accionistas. — Suscripción de Acciones. Clase. Integración. Monto. Transporte: 23.000, "A", $ 230.000. — Rodolfo Gulik, 2.500, "A" $ 25.000. — Nelly Enriqueta Alonso de Gulik, 500 "A", 5.000. — Ester Syma Kaufman de Sztajnchacker, 4.000 "A", 40.000. 30.000. — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las accionistas Yolanda Gulik de Vittoni; Rosina A. J. Domínguez de González; Perla Henig de Klajn; Angélica Rosa Iglesias de Bevacqua, Amalia Zubersky de Sztajnchacker, Nelly Enriqueta Alonso de Gulik y Ester Syma Kaufman de Sztajnchacker dejan expresa constancia que sus respectivas aportaciones las practican con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Salvador Hugo Bevacqua; vicepresidente a: Manuel González; vocales a: Rodolfo Gulik, Norberto Fermín Vittoni, Jorge Rolando Sztajnchacker, Suplentes a Perla Henig de Klajn, Angélica Rosa Iglesias de Bevacqua; síndico titular a Sra. Amalia Zubersky de Sztajnchacker y síndico suplente a: León Klajn. — Cuarto: Autorizar al Dr. Vicente Oscar Díaz: Dr. Amaro N. Detry (h.) y Dr Salvador Hugo Bevacqua, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y atuorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Z. Sztajnchacker — M. González. — E. Kaufman. — R. D. de González. — S. H. Bevacqua. — Jorge R. Sztajnchacker. — Yolanda G. de Vittoni. — Nelly E. A. de Gulik. — Gulik. — R. N. Vittoni. — León Klajn. — Perla H. de Klajn. — Angélica R. I. de Bevacqua." — "Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 6; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plásticos Lusan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina. — Resolución número 7343." — Lo transcripto es copia fiel del acta de la fundación de la sociedad "Plásticos Lusan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria", sus estatutos sociales y la correspondiente resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima. — El autorizante hace constar que se oblará la suma de noventa mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal. — Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes por ante mi, doy fe. — M. González. — R. de González. — León Klajn. — Perla H. de Klajn. — S. H. Bevacqua. — Angélica I. de Bevacqua. — Jorge R. Sztajnchacker. — A. Z. de Sztajnchacker. — E. Kaufman. — N. F. Vittoni Yolanda G. de Vittoni. — Gulik R. — Nelly E. Alonso de Gulik. — Hay un sello. — Ante mí: Amaro N. Detry.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.100.— e.2/9-Nº 23.905-v.2/9.68

TEJIDOS DISTELAN
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Barki, brasileño, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán dos mil setecientos veinticinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho; don Marcos Steinberg, casado en primeras nupcias con doña Duña Szenjierman, domiciliado en la calle Pedro Morán numero tres mil ciento ochenta y dos, ambos mayores de edad y don Aldo Enrique Barki, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán dos mil setecientos veinticinco, cuarto piso menor de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio según autorización inscripta en el Registro respectivo el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos cuarenta y tres, al folio veintiocho del Libro seis de venias, todos de este vecindario y personas de mi conocimiento, doy fe como de que concurren todos por sus propios derechos y el primero lo hace también en su carácter de apoderado de los señores don Jacobo Firbank, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y dos, domiciliados en la calle Pedro Morán numero tres mil ciento ochenta y dos, mayor de edad, vecino de esta Ciudad: don José Leder, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta número tres mil setecientos catorce, mayor de edad, vecino de esta Ciudad; doña María Wolkowiski, casada, argentina, domiciliada en la calle Tinogasta número tres mil setecientos catorce, mayor de edad, vecina de esta Ciudad; don Félix Leder, casado, argentino, domiciliado en la calle Asamblea número tres, departamento siete, de la Localidad de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad; don Luis A. Firbank, casado, argentino, domiciliado en la calle Bucarelli número dos mil ciento sesenta y seis, vecino de esta Ciudad, mayor de edad; doña Sara Steinberg, casada, inglesa, domiciliada en la calle Pedro Morán número tres mil ciento ochenta y dos, vecina de esta Ciudad mayor de edad; doña Clara Soltanovich, casada, domiciliada en la calle Tucumán número dos mil setecientos veinticinco, mayor de edad, vecina de esta Ciudad: don Luis Oscar Steinberg, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pedro Moran tres mil ciento ochenta y dos, menor de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio según autorización inscripta en el Registro respectivo el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos once, al folio cuatrocientos nueve del Libro cinco de venias: don Mario Osvaldo Firbank, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pedro Morán tres mil ciento ochenta y dos, menor de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio según autorización inscripta en el Registro respectivo el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos cinco, al folio cuatrocientos ocho, del Libro cinco de venias, los dos últimos de esta Ciudad a mérito del Poder que éstos le otorgaron el diez de mayo del corriente año, al folio mil setecientos treinta y uno protocolo corriente de este Registro interinamente a mi cargo, y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado de fecha primero de abril del presente año constituyeron una sociedad denominada "Tejidos Distelan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", aprobando en dicha fecha los estatutos que la rigen, los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación e Inspección General de Justicia en el expediente número veintisiete mil trescientos cincuenta y siete, la que los aprobó por resolución de fecha quince de julio del presente año. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva que obra a fojas uno a dos, los estatutos sociales que obran a fojas cuatro a cinco y la Resolución Aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas trece, todo del expediente veintisiete mil trescientos cincuenta y siete, que en su original tengo a la vista y que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Marcos Steinberg, Luis Oscar Steinberg, Jacobo Firbank, José Leder, María Wolkowiski, Félix Leder, Luis A. Firbank, Mario Osvaldo Firbank, Sara Steinberg, Jacobo Barki, Aldo Enrique Barki y Clara Soltanovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEJIDOS DISTELAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) omerciales: Por la compra venta, distribución, importación, exportación de materias primas, mercaderías en general, así como también el ejercicio de comisiones, representaciones y/o consignaciones. — b) Industriales: Por la fabricación, transformación y explotación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con las industrias del ramo textil y plástico. — c) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una y dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones. — Estas series serán de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada una, sus-

cribiéndola totalmente las dos primeras series o sea un total de dos millones de pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Steinberg Marcos 2.000 "A" 5 votos — 20.000. — Steinberg Luis O. 1.000 "A" 5 votos — 10.000. — Firbank Jacobo 2.000 "A" 5 votos — 20.000. — Leder José 2.000 "A" 5 votos — 20.000. — Wolkowiski María 2.000 "A" 5 votos — 20.000. — Leder Félix 1.000 "A" 5 votos — 10.000. — Firbank Luis A. 2.000 "A" 5 votos — 20.000. — Firbank Mario O. 2.000 "A" 5 votos — 20.000. — Steinberg Sara 1.000 "A" 5 votos — 10.000. — Barki Jacobo 2.000 "A" 5 votos — 20.000. — Barki Aldo Enrique 1.000 "A" 5 votos — 10.000. — Soltanovich Clara 2.000 "A" 5 votos — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de los montos suscriptos. — Las señoras María Wolkowiski, Sara Steinberg y Clara Soltanovich hacen sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Jacobo Barki; Vicepresidente: a Marcos Steinber; Vocales: a Luis Oscar Steinberg, José Leder, Félix Leder, Mario Osvaldo Firbank, Luis A. Firbank y Clara Soltanovich; Suplentes: a ... Síndico titular: a Alberto Leonardo Bilezker y Síndico suplente: a Fischel Wolkowiski. — Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Barki, Marcos Steinberg, José Leder y Alberto Leonardo Bilezker a fin de que en forma indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacobo Firbank. — José Leder. — María Wolkowiski. — Félix Leder. — Luis Alberto Firbank. — Sara Steinberg. — Jacobo Barki. — Clara Soltanovich. — Luis Oscar Steinberg. — Mario Osvaldo Firbank. — Marcos Steinberg. — Alberto Enrique Barki. — Certifico en mi carácter de Escribano Interino, del Registro Nº 480, de la Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de don: Jacobo Firbank, José Leder, María Wolkowiski, Félix Leder, Luis Alberto Firbank, Sara Steinberg, Jacobo Barki, Clara Soltanovich, Luis Oscar Steinberg, Mario Osvaldo Firbank, Marcos Steinberg y Alberto Enrique Barki. — Buenos Aires, 1º de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello Julio Zorrilla. Escribano" — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Tejidos Distelan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 27.257. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tejidos Distelan Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, dirígase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.603 — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí el autorizante, doy fe. — Jacobo Barki, — Steinberg. — E. Barki. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Zorrilla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante el Escribano don Julio Zorrilla al folio número dos mil setecientos noventa y uno del Registro número cuatrocientos ochenta interinamente a su cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Julio Zorrilla Escribano.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 — e.2/9 Nº 23.774 v.2/9/68

C O N E D I L
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: Samuel Dujovny, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento 2.767.630; Gregorio Dujovny, argentino, arquitecto, casado, Libreta de Enrolamiento 2.799.734; Roberto Melli, italiano, casado, constructor, Cédula de Identidad 6.052.161 de la Policía Federal; Livio Danilo Culasso, italiano, soltero, constructor, Cédula de Identidad 5.283.119, de la Policía Federal; Higinio Prelle, argentino naturalizado, viudo, empresario, Libreta de Enrolamiento 5.577.145; Enrique Sandrini, argentino, casado, empresario, Libreta de Enrolamiento 7.016.219; Ada Walkiria Prelle de Sandrini, argentina, comerciante, casada, Libreta Cívica 1.645.290; Enzo Osvaldo Alfano, argentino, casado, médico, Libreta de Enrolamiento 3.236.936; Antonio Ismael Viña, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 3.235.654 y Euclides Raúl Alfano, argentino, casado, químico, Libreta de Enrolamiento 1.499.141, mayores de edad, todos los comparecientes domiciliados en Juan B. Justo 5816, 3er. piso, Capital Federal, están de paso aquí, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 4 de abril de 1968 constituyeron una sociedad provisoria denominada "Conedil, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" la que previo a los trámites de estilo fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 9 de mayo pasado, por lo cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar la presente escritura de constitución de la sociedad para cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número 26.629 del cual transcribo a continuación el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Samuel Dujovny, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento 2.767.630; Gregorio Dujovny, argentino, arquitecto, casado, Libreta de Enrolamiento 2.799.734; Roberto Melli, italiano, casado, constructor, Cédula de Identidad 6.052.161 de la Policía Federal; Livio Danilo Culasso, italiano, soltero, constructor, Cédula de Identidad 5.283.119 de la Policía Federal; Higinio Prelle, argentino naturalizado, viudo, empresario, Libreta de Enrolamiento 5.577.145; Enrique Sandrini, argentino, casado, empresario, Libreta de Enrolamiento 7.016.219; Ada Walkiria Prelle de Sandrini, argentina, casada, comerciante, Libreta Cívica 1.645.290; Enzo Osvaldo Alfano, argentino, casado, médico, Libreta de Enrolamiento 3.235.936; Antonio Ismael Viña, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 3.235.654 y Euclides Raúl Alfano, argentino, casado, químico, Libreta de Enrolamiento 1.499.141, mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONEDIL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Por la adquisición y enajenación de inmuebles, loteos de fracciones de tierra, construcción y explotación de edificios de todo tipo y regímenes; Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de productos destinados a la construcción. — Asimismo podrá dedicarse a la producción de elementos relacionados con lo industria metalúrgica, maderera, plástica, eléctrica y de la construcción en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) representado por seis mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón doscientos mil pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador y se suscribe una serie. — Todas las series son de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Samuel Dujovny 200 A cinco votos 200.000; Gregorio Dujovny 200 A cinco votos 200.000; Roberto Melli 200 A cinco votos 200.000; Livio Danilo Culasso 200 A cinco votos 200.00; Higinio Prelle 128 A cinco votos 128.000; Enrique Sandrini 125 A cinco votos 125.000; Ada Walkiria Prelle de Sandrini 3 A cinco votos 3.000; Antonio Ismael Viña 48 A cinco votos 48.000; Euclides Raúl Alfano 48 A cinco votos 48.000; Enzo Osvaldo Alfano 48 A cinco votos 48.000. — Total 1.200 — 1.200.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Melli. — Vicepresidente a Enrique Sandrini. — Vocales a Livio Danilo Culasso, Antonio Ismael Viña, Gregorio Dujovny. — Suplentes a ...; Síndico titular a Higinio Prelle. — Síndico suplente a Samuel Dujovny. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Trinchinetti y/o Antonio Adelino Ferreira a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a su denominación. — Se faculta al Directorio a adquirir a los señores Livio Danilo Culasso y Roberto Melli el inmueble ubicado en la calle Obispo Trejo y Sanabria número 378 de la Ciudad de Córdoba, designado como Parcela 11 de la Circunscripción IV — Sección 1ra. Manzana 49 — Barrio Centro — Manzana Oficial I. — Inscripto en el Registro General de Propiedades bajo el número 20.495, folio 25.859, tomo 104, el 16 de setiembre de 1963. — Se deja constancia que el aporte realizado por la señora Ada Walkiria Prelle de Sandrini es efectuado con bienes propios. — Gregorio Dujovny, Roberto Melli, Livio D. Culasso, Higinio Prelle, Enrique Sandrini, Ada W. P. de Sandrini, Enzo O. Alfano, Antonio I. Viña, Euclides R. Alfano, Samuel Dujovny" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia Nº 26.629. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Vistos: lo solicitado a fojas seis; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Conedil, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial constituida en esta Ciudad el 4 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirígase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada; la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 7.060. — Ministerio del Interior. — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Alejandro Jantus (Escribano).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.2/9 Nº 23.851 v.2/9/68

MERCURIO COCCIOLO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Folio 260. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Teófilo Guillermo Viana, Escribano Autorizante, comparecen don José Fiasche, casado en primeras nupcias con doña Rosa Scordamaglia, italiano, jubilado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos ochenta mil trescientos ochenta y seis; don Mercurio Fiasche, casado en primeras nupcias con doña María Bressan, italiano, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro; don Mercurio Cocciolo, casado en primeras nupcias con doña Rosa Fiasche, italiano, comerciante, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos treinta y cuatro; don Nicolás Belmonte, casado en primeras nupcias con doña Victoria Penumpede, italiano, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho; don José Ciminera, casado en primeras nupcias con doña Teresa Rosa Savastano, italiano, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres; don Domingo De Vita, casado en primeras nupcias con Anunciación Ciminera, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochenta y seis mil cuatrocientos dos; doña Rosa María Fiasche, casada en primeras nupcias con don Mercurio Cocciolo, italiana, ocupada en quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos siete; doña Anunciación Ciminera, casada en primeras nupcias con don Domingo De Vita, italiana, ocupada en quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y un mil novecientos noventa y ocho; don Francisco Ciminera, soltero, italiano, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos seis mil quinientos noventa y don Carlos Antonio Bocedi, soltero, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil sesenta y tres, todos vecinos de esta ciudad, calle Antonio Bermúdez mil cuatrocientos cuarenta y cinco, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública; a) El acta de Constitución provisoria de la sociedad, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; b) El Estatuto de "Mercurio Cocciolo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; c) Resolución Ministerial del seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, de todo lo cual así resulta del expediente número veinticinco mil novecientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia, que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Los documentos mencionados, copiados íntegramente en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José Fiasche; Mercurio Fiasche; Nicolás Belmonte; Mercurio Cocciolo; José Ciminera; Francisco Ciminera; Domingo De Vita; Rosa María Fiasche; Anunciación Ciminera y Carlos Antonio Bocedi. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MERCURIO COCCIOLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 50 años; c) Tiene por objeto: Industriales: Industria del enlozado de heladeras, cocinas, estufas, calefones y lavarropas. — Comerciales: importación, exportación, comercialización al por mayor y menor de artículos para el hogar en general, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos. — Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y

toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos-frutícolos, cultivos forestales y explotación de granjas. — Se deja expresa constancia que los socios constituyentes son todos mayores de 22 años de edad, hábiles para contratar. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional Diez Millones, representado por Cien Mil acciones de pesos moneda nacional Cien, valor nominal cada una, dividido en Diez series Clase "A", de cinco votos por acción; e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de 5 votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Mercurio Cocciolo, suscripción acciones: 500.000 — Clase "A" — Integración Monto: 50.000. — Accionistas, Domingo De Vita, Suscripción Acciones, 500.000 — Clase "A". — Integración Monto: 50.000. — Accionistas, Rosa María Fiasche, Suscripción Acciones, 200.000. — Clase "A", integración Monto, 20.000. — Accionistas, Anunciación Ciminera, Suscripción Acciones: 200.000. — Clase "A", Integración Monto, 20.000. — Accionistas, José Fiasche, Suscripción Acciones, 100.000 — Clase "A", Integración Monto, 10.000. — Accionistas, Mercurio Fiasche, Suscripción Acciones 100.000 — Clase "A", Integración Monto, 10.000. — Accionistas, Nicolás Belmonte, Suscripción Acciones, 100.000. — Clase "A". Integración Monto, 10.000. — Accionistas, José Ciminera, Suscripción Acciones, 100.000 — Clase "A", Integración Monto, 10.000. — Accionistas, Francisco Ciminera, Suscripción Acciones, 100.000 — Clase "A", Integración Monto, 10.000. — Accionistas, Carlos A. Bocedi, Suscripción Acciones, 100.000, — Clase "A". Integración Monto, 10.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Mercurio Cocciolo; Vicepresidente: a Domingo De Vita; Vocales: a Rosa María Fiasche y Anunciación Ciminera; Suplente: a...; Síndico titular: a Carlos Antonio Bocedi y Síndico suplente: a Francisco Ciminera. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Antonio Bocedi, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su conformidad expresa para que el Directorio de la sociedad una vez que la misma se encuentre definitivamente constituída adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de Mercurio Cocciolo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Bucacay Nº 3530, Villa Industrial, Pcia. de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de junio de 1958, bajo el número 1715, folio 498, del libro 33 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicho Fondo de Comercio podrá ser abonado en efectivo al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de titular del Registro 462 a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Fiasche; Mercurio Fiasche; Nicolás Belmonte; Mercurio Cocciolo; José Ciminera; Domingo De Vita; Rosa María Fiasche; Anunciación Ciminera; y Carlos Antonio Bocedi. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Hay un sello. T. Viana. — c) Resolución de la Inspección General de Justicia, Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mercurio Cocciolo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 20 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 27 vta. (fojas veintisiete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 27 vta. a fs. 28 y la inclusión de oficio para el artículo 3º del último párrafo que figura a fs. 3. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.038, firmado Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Es Copia Fiel de los respectivos originales obrantes en el expediente de referencia doy fe. — Los comparecientes dicen: que estando cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y lo ordenado en la Resolución Ministerial precedentemente dejan elevado a escritura pública el acta de constitución provisoria de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación por los que se aprobaron los mencionados estatutos quedando así, definitivamente constituída la referida sociedad "Mercurio Cocciolo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Jose Fiasche. — Fdo.: Mercurio Fiasche. — Fdo.: Mercurio Cocciolo. — Fdo.: Nicolás Belmonte. — Fdo.: José Ciminera. — Fdo.: Domingo De Vita. — Fdo.: Rosa María Fiasche. — Fdo.: Anunciación Ciminera. — Fdo.: Francisco Ciminera. — Fdo.: Carlos A. Bocedi. — Hay un sello. — Ante mí: T. Viana. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos setenta de este registro cuatrocientos sesenta y dos a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad Mercurio Cocciolo, expido este Primer Testimonio en ocho sellos de ley numerados cero cero nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, dos; tres; cuatro; cinco; seis; siete; y ocho de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: calle Antonio Bermúdez mil cuatrocientos cincuenta y cinco. Vale. — Teófilo G. Viana (Escribano).

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800 e.2|9 Nº 23.712 v.2|9|68

FLORPAR

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número: Cuatrocientos sesenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Jaime J. Martín y Herrera, Escribano Público, regente del Registro de Contratos Públicos Nº 552, comparece don Edgar Ramón Morales, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de don Eugenio Ferro don Augusto Francisco Scarpellini, doña Silvia Nelly Tawil de Cotton, don Gabino Antonio Abalos, doña María Ini de Fernández, don David Héctor Yabes, don Juan Gregorio Morales, don Juan Rodolfo Croxatto, don Jacques Ezra Cotton y don Ricardo Gimenez, a mérito del poder especial otorgado en la escritura de constitución provisoria de la sociedad anónima que se relaciona más adelante. Y, dice: Que a los efectos del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene a declarar constituída definitivamente a la sociedad anónima "Florpar" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, constituida provisoriamente por acta formalizada por escritura pública de fecha 27 de marzo del corriente año, pasada ante mí, al folio 420 de este Registro, y autorizada para funcionar como sociedad anónima con la aprobación de sus estatutos, bajo el régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329|63, Art. 2º, por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 17 de junio de 1968, expediente Nº 27.003, que tengo a la vista en virtud de lo cual procedo a la Protocolización de las actuaciones mediante la transcripción en la presente del acta constitutiva, estatutos y Resolución de referencia, en la siguiente forma: "Acta de Constitución: "Escritura número doscientos veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Jaime J. Martín y Herrera, Escribano Público, Regente del Registro de Contratos Públicos número 552, comparece: Don Eugenio Ferro, ingeniero civil, domiciliado en Santa Fe 3388, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos dieciséis, soltero, Cédula de Identidad Nº 3.360.041, Libreta de Enrolamiento Nº 2.194.098, don Augusto Francisco Scarpellini, comerciante, domiciliado en Anchorena Nº 1782, 8º piso, departamento "B", Capital Federal, argentino, nacido el 14 de mayo de 1886, casado, Cédula de Identidad número 1.038.497, Policía Federal, Libreta de Enrolamiento 158.448, doña Silvia Nelly Tawil de Cotton, comerciante, domiciliada en Avda. del Libertador 2326, 5º piso, Capital, argentina, nacida el 1º de octubre de 1935, casada, Cédula de Identidad Nº 3.463.747, don Gabino Antonio Abalos, empleado, domiciliado en Lavalle 3947, 8º piso, Departamento 301, argentino, nacido el 3 de julio de 1933, casado, Cédula de Identidad número 3.393.549, Libreta de Enrolamiento Nº 4.826.581; doña María Ini de Fernández, promotora, domiciliada en Canning 3165, 2º piso, Capital, argentina, nacida el 7 de agosto de 1912, viuda, Cédula de Identidad Nº 1.055.705, Libreta Cívica Nº 0.412.821, don David Héctor Yabes, comerciante, domiciliado en Guise Nº 1950, 6º piso, Departamento A, Capital, argentino, nacido el 9 de agosto de 1939, casado, Cedula de Identidad Nº 4.537.621, Libreta de Enrolamiento Nº 4.295.285, don Juan Gregorio Morales, jubilado, domiciliado en Centenera 376, 2º piso, Departamento 6, argentino, nacido el 26 de abril de 1907, casado, Cédula de Identidad número 1.107.843, Libreta de Enrolamiento Nº 2.980.154, don Juan Rodolfo Croxatto, empleado, domiciliado en Urquiza Nº 267, José Ingenieros, de paso aquí, argentino, nacido el 27 de julio de mil novecientos nueve, casado, Cédula de Identidad Nº 592.771, Libreta de Enrolamiento 465.155, don Jacques Ezra Cotton, industrial, domiciliado en Avda. Libertador Nº 2326, 5º piso, francés (uruguayo naturalizado), nacido el 8 de octubre de 1928, casado, Cedula de Identidad Nº 2.437.576, y don Ricardo Giménez, empleado, domiciliado en José M. Moreno 675, 4º piso, departamento "k", argentino, nacido el 19 de noviembre de 1927, casado, Cédula de Identidad Nº 4.671.768, Libreta de Enrolamiento Nº 1.039.805. Los comparecientes son personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FLORPAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA: (art. 1º) b) su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º), c) Tendrá por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma, dentro o fuera del país: I) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; y el ejercicio de representaciones y mandatos de cualquier naturaleza; II) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, subdivisión, loteo, administración, explotación, urbanización y colonización de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales en todos sus aspectos y modalidades, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, y su edificación y ejecución o proyecto de obras y edificios en terrenos propios o de terceros, (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de 1.000.000 m$n. (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. (art 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite [illegible] primera serie de 10.000 acciones ord[illegible]. Todo ello de acuerdo al siguiente [illegible] Suscripción — Integración. Accionistas — Acciones. Clase. Monto m$n Eugenio Ferro: 1.000, 5 votos, 100.000 — Augusto Francisco Scarpellini: 1.000, 5 votos, 100.000. — Silvia Nelly Tawil de Cotton: 1.000, 5 votos, 100.000 — Gabino Antonio Abalos: 1.000, 5 votos, 100.000. — María Ini de Fernández: 1.000, 5 votos, 100.000. — David Héctor Yabes: 1.000, 5 votos, 100.000. — Juan Gregorio Morales: 1.000, 5 votos, — 100.000. — Juan Rodolfo Croxatto: 1.000, 5 votos, 100.000. — Jacques Ezra Cotton: 1.000, 5 votos, 100.000. — Ricardo Gimenez: 1.000, 5 votos, 100.000. La integración se realiza en dinero efectivo por la suma de cien mil pesos moneda nacional o sea el diez por ciento del capital suscripto en este acto. Las señoras Tawil de Cottón, e Ini de Fernández, hacen sus respectivos aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo, que se compondrá de tres miembros titulares, y fiscalizador: Presidente Ingeniero Eugenio Ferro, Vicepresidente señor Jacques Ezra Cottón, vocal: señor Juan Rodolfo Croxatto, suplente señor Augusto Francisco Scarpellini. Síndico titular señor David Héctor Yabes: síndico suplente señor Gabino Antonio Abalos. — Cuarto: Autorizar a los señores Eugenio Ferro, Jacques Ezra Cottón, Félix Francisco Martín y Herrera y Edgar Ramón Morales a fin de que separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, para todo lo cual se les confiere el suficiente mandato, y confieren especialmente a los nombrados poder especial para que una vez acordada dicha autorización, cualquiera de los mismos otorgue la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio... Leída, la firman, ante mí, doy fe. (Fdo.: Eugenio Ferro — Augusto Francisco Scarpellini — Silvia Nelly Tawil de Cottón — Gabino Antonio Abalos — María Ini de Fernández — David Héctor Yabes, Juan Gregorio Morales, Juan Rodolfo Croxatto, Jacques Ezra Cottón, Ricardo Gimenez — Ante mí: J. J. Martín y Herrera. Hay un sello. Resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, N. 27.003. Buenos Aires, 17 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Florpar" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 27 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.393. Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los citados documentos obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. El acta de constitución provisional obrante de fojas una a siete vuelta, y sus estatutos de fojas tres a fojas seis vuelta, y resolución de fojas trece. Y, ejecuta: Primero. El compareciente, en el carácter invocado, declara constituida definitivamente a la sociedad "Florpar" Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", cuyos estatutos quedan protocolizados en la forma preinserta. — Segundo. Me pide la expedición del respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída, la firma, ante mí, doy fe. E. R. Morales. Ante mí: J. J. Martín y Herrera, Escribano Público.

Buenos Aires, julio [illegible] de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800. — e.2|9-Nº 2[illegible]725 v.2|9|68

CONFECCIONES BEST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Bernardo Schinderovsky, argentino, casado con doña María Antonia Soria, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 869.864, domiciliado en la calle Tucumán número 2643, primer piso, departamento E., de esta Capital; don Moisés Teler, argentino naturalizado, casado con doña Rosa Szaliki, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.261.014, domiciliado en la calle Paso número 376, de esta Capital; doña Rosa Szaliki de Teler, argentina, casada con don Moisés Teler, comerciante, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.070.285, domiciliada en la calle Paso número 376, de esta Capital; doña Fanny Tinkiel, argentina, casada con don Julio Yudewitz, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.914.049, domiciliada en la calle Thames número 2355, planta baja, departamento A., de esta Capital; don Julio Yudewitz, argentino, casado con doña Fanny Tinkiel, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.067.476, domiciliado en la calle Thames número 2355, planta baja, departamento A., de esta Capital; don Jorge Sinkewicius, argentino, casado con doña Regina Gold, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.020.802, domiciliado en la calle Charcas número 2766, sexto piso, departamento C., de esta Capital; doña Regina Gold, argentina, casada con don Jorge Sinkewicius, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.073.199, domiciliada en la calle Charcas número 2766, sexto piso, departamento C., de esta Capital; don Jaime Kuitca, argentino, casado con doña María Lea Kuperman, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.518.813, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 465, de esta Capital; don Luis Kuitca, argentino naturalizado, casado con doña Rebeca Kuzak, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 658.709, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 465, de esta Capital; y don Bernardo María López, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.137.231, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 465, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen por ante mí, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Confecciones Best", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y transcriptos, el acta de su constitución y Estatutos Sociales aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante resolución número siete mil doscientos ochenta y dos, de fecha seis de junio del corriente año, recaída en el expediente número veintiséis mil quinientos treinta y nueve de trámite de la misma, de conformidad con la facultad conferida por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Bernardo Schinderovsky, Moisés Teler, Rosa Szaliki de Teler, Fanny Tinkiel, Julio Yudewitz, Jorge Sinkewicius, Regina Gold, Jaime Kuitca, Luis Kuitca y Bernardo María López, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONFECCIONES BEST", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos en general, elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial: compraventa por mayor y menor de artículos de punto y confecciones de su propia producción o de terceros. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos de la industria textil, naturales o artificiales y en especial la elaboración de tejidos de punto y confecciones de prendas de vestir y similares a base de tejidos, telas o fibras de cualquier especie. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o todo otro derecho real, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales y toda clase de construcciones civiles y/o industriales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— c.l. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de pesos moneda nacional 1.000.— c.l. (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de 2.000 acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. — Bernardo Schinderowsky, Moisés Teler, Rosa Azalki de Teler, Fanny Tinkiel, Julio Yudewitz, Jorge Sindewicius, Regina Gold, Jaime Kuitca y Bernardo María López, suscriben 200 acciones por un total de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—) cada uno de ellos. — La integración se efectúa en el 10 o|o de la suscripción en este acto y en dinero en efectivo. Se deja constancia que las señoras Rosa Szaliki de Teler, Fanny Tinkiel y Regina Gold, efectúan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Teler; Vicepresidente a Bernardo Schinderowsky; Directores: Julio Yudewitz, Jorge Sinkewicius; Síndico titular a Jaime Kuitca y Síndico suplente a León Szaliki. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Jaime Kuitca y Carlos María Paulero a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Schinderovsky. — Moisés Teler. — Rosa S. de Teler. — Fanny Tinkiel. — Julio Yudewitz. — Jorge Sinkewicius. — Regina Gold. — Jaime Kuitca. — Bernardo López. Nº 26.539. Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confecciones Best". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 20 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 7.282". Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente mencionado en el cual a fojas siete corre boleta de depósito a la orden conjunta de la sociedad y la Inspección General de Justicia por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Bajo los artículos precedentes, queda constituida definitivamente la sociedad "Confecciones Best", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, consintiendo los comparecientes que se expidan los testimonios que fueren necesarios a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. La presente escritura se repone sobre el capital suscripto o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional, por un valor de doce mil pesos de igual moneda. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — B. Schinderovsky. — Moisés Teler. — Rosa Szaliki de Teler. — Fanny Tinkiel. — Julio Sinkewicius. — Regina Gold. — Jaime Kuitca. — Luis Kuitca. — Bernardo López. — Hay un sello: Ante mí: Juan José Vásquez.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.920.— e.2|9-Nº 23.853 v.2|9|68

HERALDO ELECTROMECANICA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 401. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Armando Naccarella, italiano, comerciante, casado con doña Gladis Ana Forgin, cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis, con domicilio en Valentín Vergara quinientos veintisiete, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires; don Ruben Norberto Alvarez, argentino, comerciante, casado con doña Elena Beatriz Rotili, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos dieciocho, domiciliado en Mangrullo doscientos ochenta y cinco, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Alfredo Moore, argentino, comerciante, casado con doña María Teresa Rivero Haedo, cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cinco, domiciliado en Acassuso mil quinientos setenta y siete, Béccar, Provincia de Buenos Aires; don Luis Victorio Galante, argentino, comerciante, casado con doña Francisca Budjek, cédula de identidad número un millón ciento sesenta y dos mil ochocientos veintisiete, domiciliado en Hipólito Yrigoyen once mil setecientos sesenta y nueve, Turdera, Provincia de Buenos Aires; don Salvador Diego Aiello, argentino, comerciante, casado con doña Delia Nelly Yorio, cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en Pueyrredón ochocientos noventa y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Alfonso Pascual Bardaro, argentino, empleado, casado con doña Lucía de la Torre, cédula de identidad número dos millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en Berutti mil seiscientos cuarenta y nueve, Banfield, Provincia de Buenos Aires; don Mario Yorio, argentino, comerciante, casado con doña Lidia Converti, libreta de enrolamiento número cuatrocientos mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en Rauch ochocientos treinta, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Tettamanti, argentino, empleado, casado con doña Marta Gloria Baldo, cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos veintitrés, domiciliado en Cangallo quinientos setenta y cinco, Temperley, Provincia de Buenos Aires, todos de paso aquí; doña Dolores Ernestina Rodriguez, española, empleada, casada con don Omar Alberto Balboa, cédula de identidad número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta, domiciliada en Monasterio mil seiscientos noventa y uno, de esta Capital; y doña Ernestina Celia Daul, argentina, empleada, soltera, libreta cívica número un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en Ciudad de La Paz ochocientos setenta, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que son únicos socios fundadores de "Heraldo Electromecánica Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios" por lo que solicitan de mí el Autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personalidad jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiséis mil seiscientos seis, de la Inspección General de Justicia el que en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Armando Naccarella, Céd. Ident. 3.564.266; Rubén Norberto Alvarez, C. I. 3.495.818; Raúl Alfredo Moore, C. I. 2.767.405; Luis Victorio Galante, C. I. 1.162.827; Salvador Diego Aiello, C. I. 2.858.865; Dolores Ernestina Rodriguez, C. I. 5.253.650; Ernestina Celia Daul, L. C. 1.799.467; Alfonso Pascual Bardaro, C. I. 2.952.842; Mario Yorio, L. E. 400.587; Carlos Tettamanti, C. I 2.394.823. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "HERALDO ELECTROMECANICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. (art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliarias: Por la compra, venta y administración de inmuebles, edificados o no, así como su locación o cualquier otra forma de explotación. Industriales: Por la manufactura y fabricación de todos aquellos productos que correspondan a la industria electrónica y de artefactos para el hogar. Financieras: Por la realización de empréstitos y préstamos, con o sin interes, todo tipo de inversiones, así como compra, venta o cualquier otra operación con acciones, títulos de la deuda pública, bonos del Tesoro y papeles del Estado en general, así como papeles y derechos de particulares. Se entienden exceptuadas todas las operaciones comprendidas por el art. 93 de la ley 11.672 así como toda otra que requiera concurso público de Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones (50.000.000) representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en cinco mil series de m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n.) cada serie (art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten de un mil (1.000) series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Armando Naccarella 14.985 "A" — 5 $ 1.498.500. — Rubén N. Alvarez 14.985 "A" — 5 votos pesos 1.498.500. — Raúl Alfredo Moore 14.985 "A" — 5 votos $ 1.498.500. — Luis V. Galante 14.985 "A" — 5 votos pesos 1.498.500. — Salvador D. Aiello 39.960 "A" — 5 votos $ 3.996.000. — Dolores E. Rodríguez 20 "A" — 5 votos pesos 2.000. — Ernestina C. Daúl 20 "A" — 5 votos $ 2.000. — Alfonso P. Bardaro 20 "A" — 5 votos $ 2.000. — Mario Yorio 20 "A" — 5 votos $ 2.000. — Carlos Tettamanti 20 "A" — 5 votos $ 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrando cada accionista el 10% del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salvador Diego Aiello, Vicepresidente a Luis Victorio Galante, Vocales a Armando Naccarella, Rubén Norberto Alvarez, Raúl Alfredo Moore, Suplentes a... Síndico Titular a Héctor Raúl Ferro y Síndico suplente a Carlos Alberto Manteiga. Cuarto: Autorizar a los señores Salvador D. Aiello y|o Héctor Raúl Ferro a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Armando Naccarella. A. Naccarella. —

Raúl Alfredo Moore. R. Moore — Luis Victorio Galante. Luis V. Galante — Salvador Diego Aiello. S. D. Aiello. — Dolores Ernestina Rodríguez. — E. Rodrígues. — Ernestina Celia Daúl. E. C. Daúl. — Alfonso Pascual Bardaro. A. P. Bardaro. — Carlos Tettamenti. C. Tettamenti. — Mario Yorio. Mario Yorio. — Rubén Norberto Alvarez. R. Alvarez. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 493, de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a don Armando Naccarella. Raúl Alfredo Moore. Luis Victorio Galante. Salvador Diego Aiello, Dolores Ernestina Rodríguez, Ernestina Celia Daúl, Alfonso Pascual Bardaro, Carlos Tettamenti. Mario Yorio y Rubén Norberto Alvarez, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Hay un sello. Rodolfo B. Tellarini. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 26.606. Buenos Aires, mayo 28 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelva: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Heraldo Electromecánica Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios, constituída en esta Ciudad el 30 de junio de 1967, con la denominación de "Heraldo Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 16 vta. a fs. 11 vta. y fs. 15, y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. a fs. 12. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar, un sello que dice "Enrique Zaldívar, Inspección General de Justicia" Resolución Nº 7.213, otro sello de tinta que dice "Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado y Justicia", Rodolfo B. Tellarini (Escribano).

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000. — e.2|9-Nº 23.839 v.2|9|68

GAN
Sociedad Anónima
Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Setecientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don León Niks casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad número 2.087.237, domiciliado en Lavalle mil setecientos cincuenta y nueve, piso sexto, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe: así como de que concurre por sí y en nombre y represetnación de: don Miguel Angel Galán, casado, argentino, arquitecto, Libreta de Enrolamiento número 3.674.894, domiciliado Juncal setecientos cincuenta y cuatro, piso décimo; don Missa Titunik, casado, argentino naturalizado, ingeniero civil, Libreta de Enrolamiento Nº 7.424.513, domiciliado Juncal setecientos cincuenta y cuatro, piso décimo; doña Gladys Barbano de Galán, casada, argentina, rentista, Libreta Cívica Nº 0.508.003, domiciliada Azcuénaga mil trescientos sesenta y uno, piso primero, departamento A; don José Javier Juan Buthet, casado, argentino, ingeniero, Cédula de Identidad Nº 3.034.875, domiciliado Gallo mil quinientos sesenta y nueve, piso noveno; departamento A; doña Haydée Silvia Zar de Buthet, casada, argentina, Libreta Cívica Nº 2.766.539, domiciliada Gallo mil quinientos sesenta y nueve, piso noveno, Departamento A; don Moisés Titunik, casado, argentino, odontólogo, Cedula de Identidad Nº 2.171.811, domiciliado Cervantes dos mil cuatrocientos uno; don Francisco Leandro Viñas, soltero, argentino, perito mercantil, Cédula de Identidad Nº 5.004.805, domiciliado Virrey Cevallos mil veinticinco, piso séptimo, departamento B; don Germán Goldberg, casado, argentino, agente de Seguros, Cédula de Identidad número 3.387.749, domiciliado Avenida Santa Fe mil setecientos cincuenta y cinco, piso segundo; y don Arturo Bernardo Kac, casado, argentino, maestro mayor de obras, Cédula de Identidad Nº 4.775.476, domiciliado Murillo mil setenta y nueve, todos de este vecindario y mayores de edad, a mérito del Poder Especial, que los nombrados le otorgaron por escritura del veintisiete de marzo del corriente año, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, en este mismo Registro, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, de que certifico. — Y el compareciente, asegurando la vigencia de la representación invocada, en tal carácter y por sí dice: Que por documentos privados del veintisiete de marzo próximo pasado, entre el compareciente y sus representados constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Gan" Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve, de mil novecientos sesenta y tres; Que sometido ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia, con los Estatutos, se formó el Expediente número veintisiete mil doscientos cincuenta y dos, que compulso en su original, estableciéndose como puntos: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "GAN" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — (Art. 1). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora-Inmobiliaria: a) La compraventa, permuta y transacción sobre toda clase de bienes inmuebles; b) Fraccionamiento, división y loteos con o sin mejoras de urbanización; c) Construcción, explotación, locación y administración de inmuebles. — Industriales: Manufacturas o fábricas metalúrgicas, electricidad, textiles, gráficas, curtiembres, plásticas, de artículos para el hogar y la construcción. — Comerciales: a) En general, importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: Depósitos, publicitarias, cinematográficas, radiales, de televisión y periodísticas. — Financieras: Ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y trasferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento y adquisición de créditos en general como así también la constitución, endoso, y cancelación de créditos garantizados con prendas con o sin registro y para inscribirse y actuar ante los Registros de Créditos Prendarios. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público (Art. 3). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos) cada una valor nominal, dividido en diez series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos) cada serie. — (Art. 4). — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Art. 7). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase — Integración. — Monto. — Miguel Angel Galán 8.000. — $ 800.000. — Gladys Barbano de Galán: 8.000. — $ 800.000. — Missa Titunik: 500. — $ 50.000. — José Javier Juan Buthet: 500. — $ 50.000. — Haydée Silvia Zar de Buthet: 500. — $ 50.000. — Moisés Titunik: 500. — $ 50.000. — León Niks: 500. — pesos 50.000. — Francisco L. Viñas: 500. — $ 50.000. — Germán Goldberg: 500. — $ 50.000. — Arturo Bernardo Kac: 500. — $ 50.000. — La integración se efectúa en efectivo, mediante el aporte del diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos), dejándose constancia que las señoras accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Miguel Angel Galán; Vicepresidente a doña Gladys Barbaro de Galán; Vocales a don José Javier Juan Buthet; Síndico titular a don León Niks y Síndico suplente a don Francisco Leandro Viñas. — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.252. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gan" Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 27 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello en tinta que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de de Justicia. — I. A. Resolución Nº 7.692. — Hay un sello en tinta que dice: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina — Hay otro sello en tinta de la Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en tal carácter y por sí, el compareciente continúa diciendo: Que deja constituída definitivamente la sociedad anónima "Gan" Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por esta escritura que contiene sus Estatutos, los que ratifica y acepta, así como los puntos: Uno, Dos y Tres, precedentemente transcripto, dejándose constancia que el capital autorizado de la Sociedad es de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, y el emitido a la fecha, sus dos primeras series, de un millón de pesos moneda nacional cada una, que importan Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente suscripto e integrado su diez por ciento. — Leída que le fue, el compareciente se ratificó y firmó por ante mí, doy fe. — L. Niks. — Hay un sello. — Ante mí: E. Benítez Cruz (Escribano).

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.2|9-Nº 23.841-v.2|9|68

EL GRAN PODER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "El Gran Poder Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número quinientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Antonio González Gamallo, casado; Salvador Privitera, soltero; Andrés González Gamallo, casado; José María Vilas Neira, casado; Visitación Isabel Iglesias, casada con Andrés González Gamallo, Luis Veiga, casado; José Veiga, casado; Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, casada. Nieves Vásquez de Veiga, casada y Luis Veiga, casado, todos son mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "El Gran Poder Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "El Gran Poder, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Antonio González Gamallo, Salvador Privitera, Andrés González Gamallo, José María Vilas Neira, Visitación Isabel Iglesias, Luis Veiga, José Veiga, Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, Nieves Vásquez de Veiga y Luis Veiga y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL GRAN PODER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Transporte en especial y en general de carga, mediante la explotación de vehículos propios y|o de terceros, con exclusión de los servicios públicos de transporte regidos por la Ley Nº 12.364. — El transporte se hará de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigencia, quedando expresamente exceptuado el aéreo. Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta, al por mayor y menor importación, exportación y distribución de bebidas alcohólicas, mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones, gestiones y mandatos. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de bebidas alcohólicas, productos o subproductos de la alimentación, metalúrgicos, plásticos y del vidrio. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante la adquisición explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícolo ganaderos, vitivinícolas y forestales, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y comisión sobre los bienes o productos relacionados con las explotaciones citadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— representado por 25.000 acciones de pesos 1.000.— m|n. valor nominal cada una dividido en 25 series iguales de pesos 1.000.000.— m|n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción denominadas Clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. — Antonio G. Gamallo. — 4.000. — A. — 400.000. — Salvador Privitera. — 200. — A. — 20.000. — Andrés G. Gamallo. — 100. — A — 10.000. — José María Vilas Neira — 100. — A. — 10.000. — Vistación I. Iglesias. — 200. — A. — 20.000. — Luis Veiga. — 100. — A. — 10.000. — José Veiga. — 100. — A. — 10.000. — Nieves V. de Veiga. — 50. — A. — 5.000. — Beatriz Carmen N. de Veiga. — 100. — A. — 10.000. — Luis Veiga. — 50. — A. — 5.000. — 5.000. — 500-000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio González Gamallo; Vicepresidente a Salvador Privitera; Síndico titular a Andrés González Gamallo y Síndico suplente a José María Vilas Neira. — Cuarto: Autorizar a Antonio González Gamallo y Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio González. — Salvador Privitera. — Andrés González Gamallo. — José Vilas. Visitación Iglesias. — Luis Veiga. — José Veiga. — Beatriz C. Nogueira. — Nieves de Veiga. — Luis Veiga". — ..., N. 27.277. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este

expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 310 del Código de Comercio, a la sociedad "El Gran Poder Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de enero de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 7.857... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, agosto 2? de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.120.— e.2|9-Nº 23.753-v.2|9|68

CABAÑEROS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribana Pública autorizante, comparecen: Don Juan Antonio Tabanera, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en segundas nupcias con doña María Teresa del Rosario Rodriguez, médico, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 451.256, domiciliado en la calle Arenales Nº 3085, piso 1º, de la Capital Federal; don Italo Andrés Bonzi, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Esther Ferreyra, hacendado, Libreta de Enrolamiento número 2.443.405, domiciliado en la calle Juan Fernández Nº 1979, de Olivos, Provincia de Buenos Aires: don Juan Angel Iriarte, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María del Rosario Palomeque, hacendado, Libreta de Enrolamiento Nº 3.867.262, domiciliado en la calle 3 de Febrero Nº 2261, de la Capital Federal: don Alberto Aníbal Gavio, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Doña Julia Elena López, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.759.204, domiciliado en la calle Callao Nº 1801, piso 8º, de la Capital Federal: Doña María Teresa del Rosario Rodriguez de Tabanera, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Tabanera, empleada, Libreta Cívica Nº 3.383.069, domiciliada en la calle Arenales Nº 3085, piso 1º de la Capital Federal: Doña María Esther Ferreyra de Bonzi, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Italo Andrés Bonzi, empleada, Libreta Cívica Nº 2.068.131, domiciliada en la calle Juan Fernández Nº 1979, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Doña María del Rosario Palomeque de Iriarte, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Juan Angel Iriarte, empleada, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.730.146, domiciliada en la calle 3 de Febrero Nº 2261, piso 1º, departamento A. de la Capital Federal: Doña Julia Elena López de Gavio, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Alberto Aníbal Gavio, empleada, Libreta Cívica Nº 3.468.783, domiciliada en la calle Callao Nº 1801, piso 8º, de la Capital Federal; Doña María Cristina Tabanera, argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera, hija de don Juan Antonio y de María Rosa Sosa de Cordero, empleada, Libreta Cívica Nº 4.712.938, domiciliada en la calle Arenales Nº 3085, piso 1º, de la Capital Federal; Don Orlando Sirio Floridi, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Nélida Bagnasco, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.759.207, domiciliado en la calle Cuba Nº 4130, de la Capital Federal: Don Antonio Norberto Grumelli, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Don Antonio y de doña Margarita Carrera, licenciado en administración, Libreta de Enrolamiento Nº 4.366.792, domicilido en la calle Paraná Nº 1160, piso 1º, departamento B., de la Capital Federal, y Don Jorge Héctor Iriarte, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de don Juan Angel y de doña María Zulema Semería, hacendado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.149.107, domiciliado en la calle Paraná Nº 1160, piso 1º, departamento B., de la Capital Federal; todos mayores de edad, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 1º de Abril de 1968, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con el nombre de "Cabañeros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Inspección General de Justicia número 7.328, de fecha 11 de Junio de 1968, previo el cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución citada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo de la Inspección General de Justicia Nº 26.984, en el que consta de fojas 1 a 2 el Acta de Constitución; de fojas 3 a 4, los Estatutos Sociales y a fojas 9 la Resolución Nº 7.328, de la mencionada Inspección, todo lo que copiado en este orden, dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Antonio Tabanera, Italo Andrés Bonzi, Juan Angel Iriarte, Alberto Aníbal Gavio, María Teresa del Rosario Rodriguez, María Esther Ferreyra, María del Rosario Palomeque, Julia Elena López, María Cristina Tabanera, Orlando Sirio Floridi, Antonio Norberto Grumelli y Jorge Héctor Iriarte. Todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CABAÑEROS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: La importación, exportación, compra, venta de mercaderías y materias primas en general, la explotación de ferias de ganado; el ejercicio de comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos dietéticos y alimenticios para uso humano y animal; la elaboración y aplicación de elementos opoterápicos, veterinarios y para la sanidad animal y mejoramiento pecuario, como así también todo lo relacionado con la industria química. — Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolos, forestales, de granja y en especial la explotación de cabañas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones Ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas - Acciones — Clase — Monto. — Juan A. Tabanera 500, Orden 5 votos, 50.000. — Maria Teresa Rodríguez 500, Orden 5 votos, 50.000. — Maria C. Tabanera 250, " " ", 25.000. — Italo A. Bonzi 200, " " ", 20.000. — Maria E. Ferreyra 50, " " ", 5.000. Juan A. Iriarte 500, " " ", 50.000. — Maria R. Palomeque 125, " " ", 12.500. — Jorge H. Iriarte 625, " " ", 62.500. — Alberto A. Gavio 600, " " ", 60.000. — Julia E. López 650, " " ", 65.000. — Orlando S. Floridi 500, " " ", 50.000. — Antonio N. Grumelli 500, " " ", 50.000. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Juan Antonio Tabanera. Vicepresidente a Alberto Aníbal Gavio. Vocales: a Italo Andrés Bonzi, Juan Angel Iriarte, Orlando Sirio Floridi, Jorge Héctor Iriarte. Síndico titular a Cayetano de Bonis y Síndico suplente a Néstor Ciolito. — Cuarto: Autorizar al Sr. Alberto Aníbal Gavio y al Sr. Cayetano De Bonis a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Tabanera. — Italo Bonzi. — J. A. Iriarte. — A. A. Gavio. — María Teresa del R. Rodríguez. — M. E. F. de Bonzi. — M. R. Palomeque. — Julia Elena López. — M. C. Tabanera. — Orlando S. Floridi. — A. N. Grumelli. — J. H. Iriarte. — Firmas. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 245 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Antonio Tabanera; de don Italo Andrés Bonzi; de don Juan Angel Iriarte; de don Alberto Aníbal Gavio; de doña María Teresa del Rosario Rodríguez: de doña María Esther Ferreyra; de doña María del Rosario Palomeque; de doña Julia Elena López; de doña María Cristilna Tabanera; de don Orlando Sirio Floridi; y de don Antonio Norberto Grumelli y de don Jorge Héctor Iriarte y han sido puestas en mi presencia por sus titulares, doy fe. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1968. — A. Bracuto. Andrés M. Bracuto. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Jutsicia. Nº 26.984. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cabañeros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.328. Inspección General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que en la forma expuesta los otorgantes dejan formalizada la constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Cabañeros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicitando de la autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, previa la publicación pertinente. Yo, la Escribana autorizante hago constar de que se abona la suma de Treinta mil pesos moneda nacional correspondiente al impuesto fiscal sobre el capital suscripto de Cinco millones de pesos moneda nacional. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. A. Tabanera. — Italo Bonzi. — J. Iriarte. — A. A. Gavio. — María T. R. de Tabanera. — M. E. F. de Bonzi. — María del R. P. de Iriarte. — Julia Elena López de Gavio. — M. C. Tabanera. — Orlando S. Floridi — A. N. Grumelli. — J. Iriarte. — Hay un sello. Ante mi: Irma Sosa. (Escribana).

Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.280.— e.2|9-Nº 23.797-v.2|9|68

RUMAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número: Ochocientos diecinueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen: Don Jefim Glaz, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Lichtensztein, comerciante, nacido el 11 de diciembre de 1920 con cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 1.884.720, domiciliado en Montevideo, número 127, de esta ciudad, doña Teresa Lichtensztein de Glaz, argentina, casada en primeras nupcias con Jefim Glaz ama de casa, nacida el 27 de junio de 1925, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.966.017, domiciliada en la calle Montevideo número 127, de esta ciudad, don Jacobo Lichtensztein, polaco, casado en primeras nupcias con María Banus, nacido el 5 de junio de 1894, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número 642 817, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1596, de la Capital Federal; doña María Bauss de Lichtensztein, polaca, casada en primeras nupcias con don Jacobo Lichtensztein, ama de casa, nacida el 24 de abril de 1895, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.724.035, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1596, de esta Ciudad, don Fidel Luis Bocchicchio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Cándida Rodriguez, empleado, nacido el 22 de febrero de 1914, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.939.734, domiciliado en la calle Rosario número 475, de esta Ciudad; doña Nélida Cándida Rodríguez de Bocchicchio, argentina, casada en primeras nupcias con Fidel Luis Bocchicchio, empleada, nacida el 17 de noviembre de 1935, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.766.971, domiciliada en la calle Rosario número 475, de esta Ciudad; don Rubén Lichtensztein, argentino, casado en primeras nupcias con Flora Raquel Pogrebinsky, comerciante, nacido el 5 de agosto de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.448.754, domiciliado en la calle Camarones número 2253, de esta Ciudad; doña Flora Raquel Pogrebinsky de Lichtenztein, argentina, casada en primeras nupcias con Rubén Lichtensztein, ama de casa, nacida el 24 de diciembre de 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.356.179, domiciliada en Rosario número 475 de esta Ciudad; don León Pogrebinsky, ruso, casado en primeras nupcias con doña Berta Bekrizky, comerciante, nacido el 5 de abril de 1901, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.157.533, domiciliado en Warnes número 988, de esta Ciudad; doña Berta Bekritzky de Pogrebinsky, polaca, casada en primeras nupcias con don León Pogrebinsky, ama de casa, nacida el 25 de noviembre de 1901, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.345.576, domiciliada en la calle Warnes número 988, de esta Ciudad; don Miguel Klar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Jinich, contador público, nacido el 12 de abril de 1926, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.308.714, domiciliado en la calle Juramento número 5666, de esta Ciudad, y don Abraham Ponczosnik, argentino, casado, nacido el 18 de mayo de 1934, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.547.301, domiciliado en la calle Avellaneda número 4600 de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la resolución aprobatoria respectiva, de la sociedad constituida entre ellos con el nombre de "Rumán, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto me pone de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia N. veintisiete mil quinientos veintidós, del que paso a transcribir literalmente, en su texto definitivo, los citados documentos que dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jefim Glaz, argentino, domiciliado en Montevideo 127, Capital: Teresa Lichtensztein de Glaz, argentina, domiciliada en Montevideo 127, Capital; Jacobo Lichtensztein, polaco, domiciliado en Bartolomé Mitre 1596, Capital; María Banus de Lichtensztein, polaca, domiciliada en Bartolomé Mitre 1596, Capit.: Fidel Luis Bocchicchio, argentino, domiciliado en Rosario 475, Capital; Nélida Cándida Rodríguez de Bocchicchio, argentina, domiciliada en Rosario 475, Capital; Rubén Lichtensztein, argentino, domiciliada en Camarones 2253, Capital; Flora Raquel Pogrebinsky de Lichtensztein, argentina, domiciliada en Camarones 2253, Capital; León Pogrebinsky, ruso, domiciliado en Warnes 988, Capital; Berta Bekrizky de Pogrebinsky, polaca, domiciliada en Warnes 988, Capital; Miguel Klar, argentino, domiciliado en Juramento 5666, Capital, y Abraham Ponczosnik argentino, domiciliado en Avellaneda 4600, Capital, todos mayores de edad y casados, y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUMAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto : Importación, exportación, compra-

venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para el ramo de mercería, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos como también la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria textil en todas sus formas y aspectos, plásticos y química. — d, El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones, representado por quince mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividida en quince series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jefim Glaz, 500 ordinarias — 50.000. — Teresa L. de Glaz, 200 ordinarias — 20.000. — Jacobo Lichtensztein, 200 ordinarias. — 20.000. — M. B. de Lichtensztein, 200 ordinarias — 20.000. — Fidel L. Bocchichio, 200 ordinarias — 20.000. — N. C. R. de Bocchicchio, 200 ordinarias — 20.000. — Rubén Lichtensztein, 200 ordinarias — 50.000. — F. R. P. de Lichtensztein, 200 ordinarias — 20.000. — León Pogrebinsky, 200 ordinarias — 20.000. — B. B. de Pogrebinsky, 200 ordinarias — 20.000. — Miguel Klar, 200 ordinarias — 20.000. — Abraham Ponczosnik, 200 ordinarias — 20.000. — (Totales): 3.000. — 30.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Rubén Lichtensztein; Vicepresidente, a Jefim Glaz; Vocales, a Fidel Luis Bocchicchio; Suplentes, a Teresa Lichtensztein de Glaz, Flora Raquel Pogrebinsky de Lichtensztein: Síndico Titular, a Miguel Klar, y Síndico Suplente, a Abraham Ponczosnik. — Cuarto: Autorizar a Rubén Lichtensztein y Miguel Klar a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: M. Klar, Flora R. P. de Lichtensztein, M. Banus, T. L. de Glaz, N. C. R. de Bocchicchio A. Ponczosnik, F. L. Bocchicchio, J. Glaz, R. Lichtensztain. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital, que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de Miguel Klar, Flora Raquel Pogrebinsky de Lichtensztain, León Progrebinsky, Berta Bokrizky de Pogrebinsky, Jacobo Lichtensztein, María Banus de Lichtensztein, Teresa Lichtensztein de Glaz, Nélida Cándida Rodríguez de Bocchicchio, Abraham Ponczoznik, Fidel Luis Bocchicchio, Jefim Glaz y Rubén Lichtezztain, personas de mi conocimiento, quienes firman ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Conste. — Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky - Escribano Público... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia, N. 27.552. — Buenos Aires, julio 23 de 1908. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rumán, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) y a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.690". — David Novacovsky (Escribano). — Entre líneas: mil. — Enmendado: Lichtensztain. - Todo vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.2|9 Nº 23.903 v.2|9|68

JOSE L. ORLANDO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha 11 de julio de 1968, que pasó ante el escribano de esta Capital don José Luis del Campo la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de JOSE L. ORLANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, modificó el artículo cuarto del estatuto de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas celebrada 30 de marzo de 1968, y a la aprobación por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación I. G. J. Nº 1.210 del 14 de junio de 1968 quedando su texto redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado queda fijado en la suma de 20.000 000 m$n. c|l., (veinte millones de pesos moneda nacional) distribuidos en veinte series numeradas en forma correlativa y cada serie estará compuesta por diez mil acciones al portador de cien pesos m|n., cada una. Habrá tres categorías de acciones a saber: Ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción, Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y Preferidas con las condiciones establecidas en el artículo Quinto. Están emitidas y suscriptas las quince primeras series de Capital Social en acciones ordinarias al portador clase "A". Las demás series serán emitidas en las oportunidades, clase, forma y demás condiciones que determine el Directorio. La Asamblea podrá aumentar el Capital Autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (100.000.000 moneda nacional) en acciones al portador Ordinarias "A", Ordinarias "B" y|o Preferidas" pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio emitiendo acciones, o de la Asamblea disponiendo del Capital Autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360. — e.2|9-Nº 23.816 v.2|9|68

DEBRE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Debré, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número quinientos treinta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Mario Oscar Benzi; Manuel Pedraza; Héctor Rosales; María Luisa Fernández de Rosales; Joaquina Arias; Desiderio Rodriguez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Lázaro Amores; Alberto Florindo Sculco. Ruben Osvaldo Adduci, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio del corriente año, pasada ante mí al folio setecientos treinta y nueve de esta mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Debré, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima. constan en el expediente: "Debré, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Oscar Benzi; Manuel Pedraza; Héctor Rosales; María Luisa Fernández de Rosales; Joaquina Arias; Desiderio Rodriguez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Lázaro Amores; Alberto Florindo Sculco, Rubén Osvaldo Adduci y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEBRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades. a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, fondos de comercio. máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias al portador, de cinco votos por accion, denominadas de Clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Mario Oscar Benzi. 400. 5 votos. 40.000. Manuel Pedraza. 200. 5 votos. 20.000. Héctor Rosales. 50. 5 votos. 5.000. María L. F. de Rosales. 50. 5 votos. 5.000. Joaquina Arias. 50. 5 votos. 5.000. Desiderio Rodriguez. 50. 5 votos. 5.000. Héctor Pablo Pezzuto. 50. 5 votos. 5.000. Osvaldo Lázaro Amores. 50. 5 votos. 5.000. Alberto F. Sculco. 50. 5 votos. 5.000. Rubén Osvaldo Adduci. 50. 5 votos. 5.000. 1.000. 100.000. La integración se efectúa en efectivo. El aporte de las señoras accionistas ha sido efectuado con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Oscar Benzi; Vicepresidente a Manuel Pedraza; Síndico titular a Héctor Rosales y Síndico suplente a María Luisa Fernández de Rosales. — Cuarto: Autorizar a Mario Oscar Benzi y Manuel Pedraza a fin de que, actuando en forma indistinta o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Mario O. Benzi. M. Pedraza. H. Rosales. María L. F. de Rosales. Joaquina Arias. D. Rodriguez. Héctor P. Pezzuto. O. Amores. A. Sculco. Rubén Adduci. Nº 27.212. Buenos Aires, 15 de julio de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Debré, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 7.614" ...Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.2|9-Nº 23.752-v.2|9|68

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industria.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Eduardo Nicolás Soldano Deheza con fecha seis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que pasó al folio tres mil setecientos veintitrés del Registro doscientos cincuenta y cuatro de su adscripción, "INDUSTRHILOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha veintitrés de enero último, aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número mil trescientos noventa y nueve, de fecha diecinueve de julio último, que consiste en la reforma de los artículos primero y segundo de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo regirán de la siguiente forma: "Art. 1º — Bajo la denominación de Industrhilos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, funciona una Sociedad Anónima constituida originariamente con el nombre de "Industrhilos" S.A., Comercial e Industrial, Manufactura de Hilos e Industrias Afines y posteriormente con el de "Industrhilos", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer dentro y fuera del país, sucursales, agencias o representaciones por resolución del Directorio. — La sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo este plazo prorrogable. — Art. 2º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las operaciones que a continuación se detallan: a) Industriales: Por la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales y todo lo relativo a la industria textil; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, y mandatos de cualquier naturaleza; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas y|o empresas, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, nacionales o extranjeros, y en general cualquier operación financiera permitida por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672; d) Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal". — S|raspado: la Secretaría de Estado de, Vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.2|9 Nº 23.661 v.2|9|68

CLAUMAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento veinte. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparecen los señores Antonio Emilio Moreiras, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Susana Dolores Silva, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.939.516 comerciante, domiciliado en General Hornos 1126 de la Capital Federal y don Domingo Agustín Corigiano, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Irene Pajón con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.044.477, comerciante, domiciliado en Venancio Flores número 2971, de la Capital Federal. ambos de tránsito aquí, hábiles

y de mi conocimiento personal, doy fe. Así como de que concurren por sus propios derechos y además en nombre y representación de Irene Pajón de Corigliano, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Agustín Corigliano, con libreta cívica número 7.913.829, empleada, doña Susana Dolores Silva de Moreiras, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Emilio Moreiras con cédula de identidad de la Policía Federal, número 3.620.133, empleada; don Carlos Isidoro Corigliano, argentino, casado en primeras nupcias con Lucía Muto, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.527.628, comerciante, doña Elena Norma Silva de Pallas, argentina, casada en primeras nupcias con don Melchor Pallas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.325.422, empleada, don Melchor Pallas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Norma Silva, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.410.539, comerciante, doña María Luisa Pajón de Avendaño, argentina, casada en primeras nupcias con don Justo Avendaño, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.314.891, empleada, don Osvaldo Ramón López Lombardo, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.720.523, comerciante, don Felipe Russo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Anunciada Corigliano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.626.870, comerciante, todos domiciliados en la calle General Hornos 1126 de la Capital Federal, representación que se justifica con el poder especial, otorgado por ante mí con fecha 28 de febrero del corriente año al folio 78, de este protocolo, doy fe. Y los señores Antonio Emilio Moreiras y Domingo Agustín Corigliano, por sí y en el carácter invocado dicen que vienen por medio de la presente a protocolizar en este registro a mi cargo el acta constitutiva, estatutos sociales y resolución de la Inspección de Justicia por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a Claumar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y que tiene domicilio exclusivo en la jurisdicción de la Capital Federal y cuya documentación transcribo íntegramente y dice así: Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 (dos) días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho: Se reúnen los señores Antonio Emilio Moreiras, Domingo Agustín Corigliano, Irene Pajón de Corigliano, Susana Dolores Silva de Moreiras; Carlos Isidoro Corigliano, Elena Norma Silva de Pallas, Melchor Pallas; María Luisa Pajon de Avendaño, Osvaldo Ramón López Lombardo y Felipe Russo y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLAUMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o participación y|o por cuenta de terceros las siguientes actividades. a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, permuta, transferencia, envasamiento, distribución y fraccionamiento de cualquier tipo de materia prima, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados y en especial todo tipo de automotores, tractores y toda clase de vehículos en general a tracción mecánica y|o vapor y|o eléctrica accionables en tierra, agua o aire, ya sean nuevos o usados de fabricación nacional y|o extranjera, repuestos, instrumentos, combustibles, lubricantes, neumáticos y toda clase de accesorios del ramo. Implantación, explotación por cuenta propia o de terceros de cualquier servicio en especial relacionado con el lavado, mantenimiento, reparación y conservación de vehículos automotores ya sea para la reparación de chapa, pintura, tapizado y mecánica en general de las unidades de su propiedad, de terceros o consignadas. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, plásticas, gráficas, papeleras y materiales de la construcción. c) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantía, reales, personales o con constitución de prenda a corto plazo o a largo plazo, aporte o inversión de capitales particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta y negociación de títulos, acciones u otros debentures o valores mobiliarios o inmobiliarios y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas, cualquier otra de las permitidas por la ley, excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera concurso público para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionaran directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones, por un total de m$nacional 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional) de la clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Antonio Emilio Moreira 3.000 "A" 5 votos, 30.000, Domingo Agustín Corigliano 3.000 "A", 5 votos, 30.000, Irene Pajón de Corigliano 2.500 "A", 5 votos, 25.000, Susana Dolores Silva de Moreira 2.500 "A", 5 votos, 25.000, Carlos Isidoro Corigliano 2.000 "A" 5 votos, 20.000, Elena Norma Silva de Pallas 2.000 "A", 5 votos, 20.000, Melchor Pallas 1.250 "A", 5 votos, 12.500, María Luisa Pajón de Avendaño 1.250 "A", 5 votos, 12.500, Osvaldo Ramón López Lombardo 1.250 "A", 5 votos, 12.500, Felipe Russo 1.250 "A", 5 votos, 12.500. — Lo que hace un total de 20.000 acciones por un valor de m$nacional 2.000.000, integrándose el 10 %. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Antonio Emilio Moreiras, Vicepresidente a Domingo Agustín Corigliano, Vocales a Osvaldo Ramón López Lombardo, Síndico Titular a Melchor Pallas y Síndico suplente a Felipe Russo. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Emilio Moreiras y Domingo Agustín Corigliano a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, Sobre raspado: Avendaño. Avendaño, todo vale. Carlos Isidoro Corigliano, Melchor Pallas, Osvaldo R. López Lombardo; Felipe Russo; Elena S. de Pallas; Irene P. de Corigliano, María L. de Avendaño; Susana S. de Moreiras; Domingo A. Corigliano; Antonio E. Moreiras. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Carlos Isidoro Corigliano, Melchor Pallas, Osvaldo Ramón López Lombardo; Felipe Russo; Elena Norma Silva de Pallas; Irene Pajón de Corigliano, María Luisa Pajón de Avendaño: Susana Dolores Silva de Moreiras: Domingo Agustín Corigliano y Antonio Emilio Moreiras, las que han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay un sello: Gladys Elisabeth Iturriaga. Escribana.

Estatutos. ...2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años... 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.00.000 (Diez millones de pesos) m|n., representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m|n., valor nominal cada una dividido en series de m$n. 1.000.000 cada una... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.26.386. Buenos Aires, mayo 6 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Claumar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello y una firma: Enrique Saldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.029. Hay un sello del Ministerio del Interior, República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Hay otro sello: Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de su original que para este acto he tenido a la vista, doy fe. En consecuencia los comparecientes, dicen que con motivo de la presente escritura quedan protocolizados el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de Claumar Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional y emisión de acciones por un monto de dos millones de pesos moneda nacional, tal cual resulta del acta originaria transcripta y cuyo impuesto de sellos se abona en testimonio y en Jurisdicción Nacional. Agregando que la presente escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal su posterior notificación a la Inspección General de Justicia de la Nación y demás efectos careciendo la sociedad sub examen de bienes en esta Provincia, estando fuera de jurisdicción de la misma. Leída que les fue, firman los comparecientes, ratificando su contenido, por ante mí, doy fe. Domingo Agustín Corigliano. Antonio E. Moreiras. Hay un sello: Ante mí: Nicolás Mussi Tiscornia. Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos tres del Registro doscientos veintiuno a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados del trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: y una firma: Nicolás Mussi Tiscornia. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Nicolás Mussi Tiscornia, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.399.417, La Plata, 11 de jun. 1968. Hay un sello y una firma: Guillermo H. Sancholuz. Escribano. Delegación La Plata. Entre líneas: para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. Pajón, de, vale. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.320 — e.2|9-Nº 23.693-v.2|9|68

EL ESTROBO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento cuarenta y seis. En la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Isaac Waxemberg, escribano autorizante, a cargo del registro número tres, comparece: don Eusebio Finguerut, polaco, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Berutti número tres mil cuarenta y cuatro de Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña María Isabel Zimmermann de Serra Lima, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos tres mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Amadeo doscientos ochenta, de la localidad de La Lucila, de esta Provincia, don Ivan Serra Lima, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Amadeo doscientos ochenta, de la localidad de La Lucila de esta Provincia; doña María Martha Ramayón Paz de Serra Lima, argentina, casada con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Amadeo doscientos diez, de la localidad de La Lucila, de esta Provincia; don Karl Ivan Serra Lima, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número diecisiete mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Amadeo doscientos diez, de la Localidad de La Lucila, de esta Provincia; don Adolfo Eduardo Pell Richards, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y ocho mil veintinueve, domiciliado en la calle Amadeo doscientos setenta y cuatro de la Localidad de La Lucila, de esta Provincia; doña María Martha Serra Lima de Pell Richards, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones dos mil doscientos veintitrés, domiciliada en la calle Amadeo doscientos setenta y cuatro, de la Localidad de La Lucila, de esta Provincia; don Alvaro Marcelo Sires, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ciento dieciseis mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Gorostiaga número dos mil doscientos dos, primer piso, departamento "A" de la Capital Federal; doña María Angélica Ramayón Paz, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Cerrito mil ciento noventa y cuatro de la Capital Federal, don Israel Lipsich, argentino naturalizado, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Campichuelo doscientos setenta y dos, de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial con facultad suficiente para este acto que éstos le otorgaron, según así resulta de la escritura de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio número trescientos sesenta y dos, protocolo corriente, asegurándome el compareciente la plena vigencia de su personería, y en el carácter invocado dice: Que con fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, sus mandantes conjuntamente con él, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "El Estrobo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva, así como los estatutos sociales con sus modificaciones y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número siete mil seiscientos treinta y seis de fecha diecisiete de julio del corriente año, tengo a la vista para este acto en el expediente número veintisiete mil trescientos noventa y uno, de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: María Isabel Zimmermann de Serra Lima, Ivan Serra Lima, María Martha Ramayón Paz de Serra Lima, Karl Ivan Serra Lima, Adolfo Eduardo Pell Richards, María Martha Serra Lima de Pell Richards, Alvaro Marcelo Sires, María Angélica Ramayón Paz, Israel Lipsich, Eusebio Finguerut, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL ESTROBO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y de la construcción. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros: compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital au-

torizado se fija en la suma de m$nacional, Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de c|l) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal); e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, ordinarias al portador clase "A" de 5 votos (cinco), suscribiéndose en este acto el 20 % o sea m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) e integrado el 10 % o sea m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase Ordinaria "A" 5 v. Integración Monto. María Isabel Zimmermann de Serra Lima, 2.800 — 280.000 — 28.000. Ivan Serra Lima, 2.980 — 298.000 — 29.800. María Martha Ramayón Paz, 2.800 — 280.000 — 28.000. Karl Ivan Serra Lima, 2.980 — 298.000 — 29.800. Adolfo Eduardo Pell Richards, 2.200 — 220.000 — 22.000. María Martha Serra Lima de Pell Richards, 2.000 — 200.000 — 20.000. Alvaro Marcelo Sires, 2.200 — 220.000 — 22.000. María Angélica Ramayón Paz, 2.000 — 200.000 — 20.000. Israel Lipsich, 20 — 2.000 — 200. Eusebio Finguerut, 20 — 2.000 — 200 — 20.000 — 2.000.000 — 200.000. — Se deja constancia que los aportes efectuados por las señoras: María Isabel Zimmermann de Serra Lima, María Martha Ramayón Paz de Serra Lima, María Martha Serra Lima de Pell Richards, María Angélica Ramayón Paz, han sido efectuados con bienes propios. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Karl Ivan Serra Lima; Vicepresidente a Ivan Serra Lima; Vocales a Suplentes a Síndico titular a Israel Lipsich y Síndico suplente a Alvaro Marcelo Sires. — Cuarto: Autorizar a los señores Israel Lipsich, Eusebio Finguerut, Manuel Ramón Estevez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta. Realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E|l.: Pell, vale. —

María I. Z. de Serra Lima. Ivan Serra, Lima, María M. Ramayón Paz de Serra Lima. Karl Ivan Serra Lima. Adolfo E. Pell Richards. M. M. Serra Lima de Pell Richards. Alvaro Marcelo Sires. María Angélica Ramayón Paz. Israel Lipsich. Eusebio Finguerut. — La escribana autorizada Nº 106 que suscribe, certifica que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores: María Isabel Zimmermann de Serra Lima, Ivan Serra Lima, María Martha Ramayón Paz de Serra Lima, Karl Ivan Serra Lima, Adolfo Eduardo Pell Richards, María Martha Serra Lima de Pell Richards, Alvaro Marcelo Sires, María Angélica Ramayón Paz, Israel Lipsich, y Eusebio Finguerut, que han sido puestas en mi presencia. — Benos Aires, 26 de junio de 1968. Hay una firma y un sello. Elva P. B. de Fisch. Autorización número 106, Escribano". — Estatutos La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Estrobo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción, fabricación y transformación y distribución de productos y subproductos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y de la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t.o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de c|l.) representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional de c|l. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérsele o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes: La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 1 uno y un máximo de 9 nueve con mandato por 1 un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el preidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban celebrar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera covocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con la preferencia que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — María I. Z. de Serra Lima. — Iván Serra Lima. — María M. Ramayón Paz de Serra Lima. — Karl Iván Serra Lima. — Adolfo Eduardo Pell Richards. — M. M. S. L. de Pell Richards. — Alvaro Marcelo Sires. — María Angélica Ramayón Paz. — Israel Lipsich. — Eusebio Finguerut. — La Escribana autorizada Nº 106 que suscribe, certifica que las firmas que figuran al dorso, pertenecen a los señores: María Isabel Zimmermann de Serra Lima. — Iván Serra Lima, María Martha Ramayón Paz de Serra Lima, Karl Ivan Serra Lima, Adolfo Eduardo Pell Richards, María Martha Serra Lima de Pell Richards, Alvaro Marcelo Sires, María Angélica Ramayón Paz, Israel Lipsich, y Eusebio Finguerut, que han sido puestas en mi presencia. —

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Hay una firma y un sello. — Elva P. B. de Fisch. — Autorización Nº 106. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.391. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Estrobo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, líbrese nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7636. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldivar. Inspección General de Justicia. — Hay un sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública los estatutos de referencia, dando por constituida definitivamente la sociedad "El Estrobo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitándome, expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue al compareciente, la firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Eusebio Finguerut. — Hay un sello. — Ante mí: I. Waxemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio quinientos veintiocho del Registro número tres a mi cargo, doy fe para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos notariales números cero cero cincuenta y dos mil quinientos noventa y seis y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: con. Vale. — Enmendado Martha, Martha, María, 26.800, 29.800, aprobación, comercial, sucursales, generar, formas, está, este, reemplazará, Eduardo. — Vale. — Hay una firma y un sello. — Isaac Waxemberg — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 717.094 que se agrega Lomas de Zamora — 12 de Agosto de 1968. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Isaac Waxemberg obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0052604. — Loma de Zamora, 12 de agosto de 1968. — Hay un sello — Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires Legalización. — Hay una firma y un sello. — Carlos Federico Lanusse. Vocal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.000 — e.2|9-Nº 23.803 v.2|9|68

VIDAFEL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Pedro Héber Montaña, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Noemí Pereira, domiciliado en la calle Conde seiscientos cincuenta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos diez mil ochocientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal; y don Saúl Witis, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil setecientos, casado en primeras nupcias con doña Clara Ana Vitis, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos veinte y cinco; también expedida por la Policía Federal; hábiles, personas de mi conocimiento, vecinos de esta Ciudad, doy fe, quienes manifiestan: Que por sí, y en nombre y representación de los señores David Pavlotzky, Roberto Segundo Ramírez, Roberto Jorge Paraje, Jorge Fumberg, Carlos Alberto Ros-

tein, Mario Civitillo, Alberto Renée Cabrera y Angel Alfredo Lanziano, todos con domicilio en la calle Rivadavia tres mil setecientos de esta Ciudad, según mandato otorgado por ante mí, con fecha veinte y dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al Folio doscientos setenta y ocho de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, fueron facultados para que, como componentes fundadores de la entidad "Vidafel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" de acuerdo al Acta Constitutiva que se transcribirá más adelante, obtuvieron del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación —Inspección General de Justicia— la aprobación del Estatuto de la Sociedad aludida. Que tramitado ante esa Repartición por los comparecientes, en el carácter invocado, el expediente número veinte y seis mil novecientos setenta y siete, y cumplido los recaudos exigidos, se dictó con fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por la repartición recordada, la siguiente resolución favorable al pedido referido, que dice así: "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación —Inspección General de Justicia— Nº 26977. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Vidafel Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 23 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7498. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de la resolución de fojas diez del mencionado expediente. El Acta de Constitución respectiva, transcripta literalmente, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores David Pavlotzky, Roberto S. Ramírez, Roberto J. Paraje, Jorge Fumbarg, Saúl Witis, Pedro H. Montaña, Carlos A. Rostein, Mario Civitillo, Alberto R. Cabrera y Alfredo Lanziano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIDAFEL" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, plástica, química, automotriz, de la construcción, de la alimentación y del vestido y especialmente fabricación y|o armado de televisores, heladeras, lavarropas y demás artículos para el hogar. — Comerciales: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, artículos para el hogar, mercaderías, maquinarias, materias primas elaborads o a elaborarse, productos y frutos del país, o del extranjero, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional), cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — David Pavlotzky, con 600 acciones Ordinarias, por un total de $ 6.000. — Roberto S. Ramírez, con 600 acciones Ordinarias, por un total de $ 6.000. — Roberto J. Paraje, con 600 acciones Ordinarias, por un total de $ 6.000. — Jorge Fumbarg, con 600 acciones Ordinarias, por un total de $ 6.000. — Saúl Witis, con 600 acciones Ordinarias, por un total de $ 6.000. — Pedro H. Montana, con 600 acciones Ordinarias, por un total de $ 6.000. — Carlos A. Rostein, con 600 acciones Ordinarias, por un total de $ 6.000. — Mario R. Cabrera, con 600 acciones Ordinarias, por un total de $ 6.000. — Alberto R. Cabrera, con 600 aciones Ordinarias, por un total de $ 6.000. — Alfredo Lanziano, con 600 acciones Ordinarias, por un total de pesos 6.000. — Total de acciones suscriptas: 6.000. — Total del capital integrado: $ 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor David Pavlotzky; Vicepresidente, al señor Roberto S. Ramírez; Vocales, a los señores Roberto J. Paraje y Jorge Fumbarg; Síndico Titular, al señor Saúl Witis, y Síndico Suplente, al señor Carlos A. Rostein. — Cuarto: Autorizar confiriendo poder especial a los señores Saúl Witis y Pedro H. Montaña, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Labrada y leída que les fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Firmas: Mario Civitillo, Fumbarg; C. Rostein; A. Cabrera; R. J. Paraje; A. Lanziano; D. Pavlotzky; Ramírez; S. Witis; P. Montaña". Orestes L. A. Cané, titular del Registro 415 de esta Capital, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: "Mario Civitillo; Fumbarg; C. Rostein; A. Cabrera; R. J. Paraje; A. Lanziano; D. Pavlotzky; Ramírez; S. Witis y P. Montaña, son auténticas, fueron puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores Mario Civitillo; Jorge Fumbarg; Carlos Alberto Rostein; Alberto Renée Cabrera; Roberto Jorge Paraje; Angel Alfredo Lanziano; David Pavlotzky; Roberto Segundo Ramírez, Saúl Witis y Pedro Heber Montaña, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. Hay un sello: Orestes L. A. Cané. Escribano Público. Hay una firma: Orestes Cané". Lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva, obrante a fojas uno, dos y vuelta del Expediente número veinte y seis mil novecientos setenta y siete, ya mencionado, doy fe. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio quinientos cuatro del Registro cuatrocientos quince, a mi cargo, doy fe. Hay una firma y un sello que dicen: Orestes L. A. Cané. Escribano Público. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 — e.2|9-Nº 23.680-v.2|9|68

MONROE ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número trescientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Pedro de Elizalde, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta; Alejandro Allende, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro; Alejandro Jaime Mejía, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento un mil setecientos uno; Rafael La Porta Drago, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno; Enrique Garrido, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad cuatro millones doscientos tres mil trescientos treinta y seis; Julio Dacharry Sánchez, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad novecientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y seis; Dociteo Santos Losada, argentino, casado, Asesor Impositivo, Libreta de Enrolamiento trescientos setenta y seis mil ciento siete; Miguel Fernández Fellini, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad cuatro millones ciento noventa y ocho mil seiscientos ochenta; Osvaldo J. Marzorati, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad cuatro millones trescientos treinta y ocho mil ciento treinta y cuatro; María Amelia Henrique, argentina, empleada, Cédula de Identidad cero seiscientos sesenta y nueve mil novecientos trece, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cerrito ochocientos treinta y seis, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal de lo que doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado de once de junio del corriente año fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Monroe Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", cuyo estatuto con la resolución de su aprobación por la Inspección General de Justicia me exhibe, en el expediente número veintisiete mil ciento ochenta y cinco, año mil novecientos sesenta y ocho de la citada Inspección, todo lo que transcribo a continuación, quedando el referido estatuto y acta constitutiva con la siguiente redacción: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho se reunieron los señores Pedro de Elizalde, Alejandro Allende, Alejandro Jaime Mejía, Rafael La Porta Drago, Enrique Garrido, Julio Dacharry Sánchez, Dociteo Santos Losada, Miguel Angel Fernández Fellini, Osvaldo Jorge Marzorati y María Amelia Henrique. Todos capaces y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONROE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y reparación de amortiguadores y demás partes y repuestos para la industria automotriz, como así también todo lo relacionado con las industrias metalúrgicas, eléctricas y plásticas; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de amortiguadores, repuestos y accesorios para la industria automotriz, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos. Financieras: Mediante préstamos u otras operaciones financieras, con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, incluyéndose las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n 1.000, un mil, valor nominal cada uno dividido en series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones preferidas al portador con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Pedro de Elizalde, 9.910 ordinarias, $ 991.000; Alejandro Allende, 10 ordinarias, $ 1.000; Alejandro J. Mejía, 10 ordinarias, $ 1.000; Rafael La Porta Drago, 10 ordinarias, $ 1.000; Enrique Garrido, 10 ordinarias, $ 1.000; Julio Dacharry Sánchez, 10 ordinarias, $ 1.000; Dociteo Santos Losada, 10 ordinarias, $ 1.000; Miguel A. Fernández Fellini, 10 ordinarias, $ 1.000; Osvaldo J. Marzorati, 10 ordinarias, $ 1.000; María Amelia Henrique, 10 ordinarias, $ 1.000, 10.000, $ 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro de Elizalde; Vicepresidente a Alejandro Allende. Vocales a Alejandro Jaime Mejía, Rafael La Porta Drago y Enrique Garrido. — Síndico titular a Dociteo Santos Losada y Síndico suplente a Miguel Angel Fernández Fellini. — Cuarto: Autorizar a los doctores Pedro de Elizalde, Alejandro Allende y Enrique Garrido, a fin de que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. Estatutos... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 31 de julio de 1968. N. 27.185. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Monroe Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 11 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello ilegible. Resolución 7.797; y un sello que dice: Inspección General de Justicia; y otro que dice: Alberto Guillermo Pico, Sub Inspector General de Justicia, Letrado Int. a cargo Inspección General y una firma ilegible. Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran haber cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando por este acto constituida definitivamente la sociedad Monroe Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, la que se regirá por el Estatuto premnserto. Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que la presente escritura se repone con la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el monto del capital suscripto de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que será abonado en la declaración jurada correspondiente al mes en curso, como de que a fojas seis del ya citado expediente de la Inspección General de Justicia corre agregada la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, de fecha doce de junio del corriente año, por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí de todo lo que doy fe. Julio Dacharry Sánchez, Rafael La Porta Drago, Pedro de Elizalde, Alejandro Allende, Enrique Garrido, Dociteo Santos Losada, Miguel A. Fernández Fellini, Osvaldo J. Marzorati, Alejandro J. Mejía, María A. Henrique. Ante mí: Alejandro Carlos Laredo, Escribano. Entre líneas: Alejandro J. Mejía 10 ordinarias $ 1.000: Vale. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400 e.2|9 Nº 23.791 v.2|9|68

GRECOST
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Mil ciento cincuenticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público nacional, separado de hecho sin voluntad de unirse de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, primer piso, vecino de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que me manifiesta que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de José Costa; Francisco Greco, José Greco, Antonio Greco, Santiaga Biz, Catalina Sica, Vicente Sica, José Sica, Juan Carlos Herman y Ramón Junquera. — A mérito del Poder Especial. — Que éstos le confieran con facultades suficientes para este acto, por escritura otorgada ante mí, el tres de junio próximo pasado, al folio mil doscientos treinta y cinco de este mismo Registro, de mi adscripción, protocolo corriente, doy fe. — Y el Compareciente Dice: Que él conjuntamente

con sus mandantes por la escritura antes citada constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Grecost, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número siete mil quinientos cinco, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. —Inspección General de Justicia con fecha tres de julio del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto por sí y en nombre de sus representantes a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número veinte y siete mil trescientos veinte y tres, caratulado "Grecost S. A.", en el cual consta a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y trece consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número: Ochocientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Costa, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Catalina Sica, nacido el doce de septiembre de mil novecientos veinte y siete, cédula de identidad tres millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos nueve de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen mil trescientos tres, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Francisco Greco, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Santiaga Biz, nacido el veinte y ocho de octubre de mil novecientos quince, cédula de identidad número cuatro millones quince mil seiscientos cincuenta de la Policía Federal, domiciliado en Agüero seiscientos veintitrés de Barrio Belgrano, Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente, aquí; don José Greco, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Venera Lopresti, nacido el ocho de agosto de mil ochocientos noventa, cédula de identidad cinco millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos trece de la Policía Federal, domiciliado en Agüero seiscientos veintitrés del Barrio Belgrano, Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Antonio Greco, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Agata Interlicchia, nacido el once de noviembre de mil novecientos veinte, cédula de identidad tres millones novecientos treintitrés mil ochocientos sesenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en Guaminí ochocientos cincuenta y dos de Barrio Belgrano, Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Santiaga Biz, italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con Francisco Greco, cédula de identidad cuatro millones seiscientos veintidós mil doscientos ochenta y seis de la Policía Federal, domiciliada en Agüero seiscientos veintitrés de Barrio Belgrano, Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: doña Catalina Sica, italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con José Costa, nacida el catorce de mayo de mil novecientos treinta y nueve, cédula de identidad cinco millones novecientos veintidós mil setecientos ochenta y dos de la Policía Federal, domiciliada en Avenida Hipólito Yrigoyen mil trescientos tres de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: don Vicente Sica, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Emilia Masi, nacido el treinta de septiembre de mil novecientos uno, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil setenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos sesenta y tres, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don José Sica, italiano, comerciante, soltero, nacido el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, cédula de identidad cinco millones quinientos sesenta y cinco mil ciento veinte, de la Policía Federal, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos sesenta y tres, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Juan Carlos Herman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Cristina Foronda, nacido el primero de junio de mil novecientos treinta y ocho, cédula de identidad cuatro millones trescientos veinticinco mil ciento sesenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en Suipacha trescientos setenta, quinto piso de esta Capital; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, Contador Público Nacional, separado de hecho sin voluntad de unirse de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinticuatro, cédula de identidad tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, primer piso de esta Capital, y don Ramón Junquera, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Filpo, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos catorce, cédula de identidad un millón sesenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en Sinclair dos mil novecientos setenta y seis de esta Capital, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven "Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRECOST SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS" (Artículos Primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo Segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias y Construcciones: Civiles y de obras públicas, pudiendo construir edificios para renta o comercio públicos o privados, construir calles, viaductos, canales, desagües, puentes, diques y obras de ingeniería o arquitectura hidráulicas, ferroviarias, portuarias, de vialidad y energéticas, así como la adquisición, venta y explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — Industriales: Metalúrgica y fundiciones. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico. Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél (Artículo Tercero) d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por Cincuenta mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una y dividido en Cinco series de Un millón de pesos cada serie (Artículo Cuarto). e) El directorio estará compuesto por tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Artículo Séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo Décimo Primero). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Suscripción e integración. Acciones. Clase. Monto. Accionista: José Costa: Acciones: cuatro mil cien Clase Ordinaria cinco votos. Monto suscripción: cuatrocientos diez mil pesos nacionales. Monto integrados: cuarenta y un mil pesos nacionales. Accionista; Francisco Greco: cuatro mil cien- Clase: ordinaria cinco votos. Monto suscripción: cuatrocientos diez mil pesos nacionales. Monto integrado: cuarenta y un mil pesos nacionales. Accionista: José Greco. Acciones: doscientas. Clase: ordinaria cinco votos. Monto suscripción: veinte mil pesos nacionales. Monto integrado: dos mil pesos nacionales. Accionista: Antonio Greco. Acciones: doscientas. Clase: ordinarias cinco votos. Monto suscripción: veinte mil pesos nacionales. Monto integral: dos mil pesos nacionales. Accionista: Santiago Biz. Acciones: doscientas. Clase: ordinaria cinco votos. Monto suscripción veinte mil pesos nacionales. Monto integrado: dos mil pesos nacionales. Accionista: Catalina Sica. Acciones: doscientas. Clase: ordinarias cinco votos. Monto suscripción: veinte mil pesos nacionales: Monto integrado: dos mil pesos nacionales. Accionista: Vicente Sica. Acciones: doscientas. Clase: ordinaria cinco votos. Monto suscripción: veinte mil pesos nacionales. Monto integrado: dos mil pesos nacionales. Accionista José Sica. Acciones: doscientas. Clase ordinarias cinco votos. Monto suscripción: veinte mil pesos nacionales. Monto integrados: dos mil pesos nacionales. Accionista: Juan Carlos Herman: Accionista: doscientas. Clase: ordinarias cinco votos. Monto suscripción. veinte mil pesos nacionales. Monto integrado: dos mil pesos nacionales. Accionista: Alberto Jorge Carriquiri: Acciones: doscientas clase ordinarias cinco votos. Monto suscripción: veinte mil pesos. Monto integrado: dos mil pesos nacionales. Accionista: Ramón Junquera. Acciones: doscientas. Clase: ordinarias cinco votos. Monto suscripción: veinte mil pesos nacionales. Monto integrado: dos mil pesos nacionales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José Costa. Vicepresidente: Francisco Greco. Vocales: Santiaga Biz, Catalina Sica. Síndico titular: Alberto Jorge Carriquiri. Síndico suplente: Ramón Junquera — Cuarto: Conferir poder especial a los señores: Alberto Jorge Carriquiri y Juan Carlos Herman a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez aprobada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistinta. — Leída que les fue, a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — José Costa. — Francisco Greco — José Greco. — Antonio Greco. — Santiaga Biz. — Caterina Sica. — Vicente Sica. — José Sica. — A. Carriquiri — J. C. Herman. — R. Junquera. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.323. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grecost Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituída en esta ciudad el 3 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución número 7.505. — José Guglietti, escribano.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 23.668 v.2|9|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JORGE L. SEAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 29 de julio de 1968, pasada por ante el escribano Mario W. López Magallanes, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "JORGE L. SEAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir de la fecha en treinta años más, es decir hasta el 17 de septiembre de 1998. — S|R.: L. más es decir 1998", Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.2|9 Nº 23.780 v.2|9|68

INDUSTRIAS AGROFERT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 6 de agosto de 1968, los señores don Guillermo Baya y don Alberto José Lendrubis, únicos componentes de la sociedad "INDUSTRIAS AGROFERT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar el capital de la mencionada sociedad de la suma de Dos millones de pesos moneda nacional a la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, aportándolo ambos socios por partes iguales, habiendo quedado totalmente integrado el aumento de capital por la compra de un terreno con sus instalaciones en la suma de Un millón de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.— e.2|9 Nº 23.794 v.2|9|68

DINOSAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los abajo firmados, señores Guillermo Pablo Champalanne (C. I. Nº 4.228.732, Pol. Fed.); Vicente Humberto Russo (C. I. Nº 1.424.831, Pol. Fed.); Juan Carlos Vivo (C. I. Nº 2.208.318, Pol. Fed.) y María Angélica Vivo de González (C. I. Nº 2.101.854, Pol. Fed.); todos argentinos, mayores de edad, casados, a excepción de la última que es viuda, y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la Av. Cabildo 2370, local 14, de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas. — 1º) Que a partir de la fecha queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social DINOSAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de juguetes, artículos para niños y del hogar como así organizar festivales infantiles, como así a toda otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — 2º) El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la Av. Cabildo 2370, local 14, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — 3º) El capital social queda fijado en tres millones de pesos moneda nacional de c|l. ($ 3.000.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto totalmente por los socios en partes iguales, es decir, setecientas cincuenta cuotas, que importan setecientos cincuenta mil pesos m|n. por cada socio, totalmente aportado por los socios en bienes y demás valores, conforme al inventario que firmado por los socios se adjunta. — 4º) La duración de la sociedad será de tres años, que se considera automáticamente prorrogable siempre en períodos de tres años si no media resolución de lo contrario apoyado por las tres cuartas partes del capital social. — 5º) La gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios para la realización de las operaciones normales de la sociedad. — El uso de la firma social será efectuado en forma conjunta de por lo menos dos socios indistintamente, con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. — Los socios gerentes, actuando en la forma conjunta indicada precedentemente, gozarán de las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad puedan abrir cuentas y operar en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, existentes u otros que se crearen en el futuro, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o acep-

tantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier naturaleza y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. — Podrán igualmente, por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — 6º) Sin perjuicio de los balances mensuales, parciales o de comprobación, anualmente, el treinta y uno de julio, se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 7º) La sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen, que deberán ser cumplidas por los socios gerentes. — Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización, y se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general anual de la sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente. Las citaciones se harán con quince días de anticipación, por lo menos. — 8º) La muerte o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — Los herederos del fallecido o representantes del incapaz podrán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería en caso de tratarse de varias personas o [illegible] por transferir la parte del socio muerto o incapaz. — 9º) Cuando en los casos citados en los Arts. cuarto y octavo deba reintegrarse parte del capital social a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. — A este fin, las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales, balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. — Determinado el haber del socio fallecido, incapaz o a retirarse, éste le será devuelto por la sociedad en cuatro cuotas semestrales, previa deducción de cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviere con la sociedad. — 10º) En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Dinosam, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley de la materia, firmando las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan Carlos Vivo. — Vicente H. Russo. — M. A. Vivo de González. — G. P. Champalanne.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.466.— e.2|9 Nº 23.737 v.2|9|68

TALLERES METALURGICOS
H E R C U L E S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que según instrumento público del 10 de junio de 1968 ante Abraham Chernovetzky, se dispuso modificar el contrato social de "TALLERES METALURGICOS HERCULES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en lo que se refiere a las cláusulas que a continuación se detallan y que regirán para lo sucesivo de la siguiente manera: Cuarto: La sede social de la firma está ubicada actualmente en la calle Pedro Morán tres mil ciento setentiocho, primer piso, departamento cuatro, de la Capital Federal, pudiendo eventualmente trasladarlo, así como también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de esta república o del extranjero. — Quinto: El capital social se aumenta de Dos millones de pesos nacionales, a la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, según balance que se acompaña, cuyo capital queda así integrado: Gregorio Lipovestky o Lipovestki, Tres millones de pesos moneda nacional, o sea el sesenta por ciento, integrado por tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Raúl Lipovestky o Lipovestki, novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea el diecinueve por ciento, integrado por novecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Roberto Lipovestky o Lipovestki, Novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea el diecinueve por ciento, integrado por novecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y doña Graciela Nora Lipovestky, Cien mil pesos moneda nacional (cada una), o sea el dos por ciento, integrado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance General, y las unidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento, para la constitución de la Reserva Legal, hasta acumular una cantidad equivalente al diez por ciento del Capital Social y reservas voluntarias que los socios determinen, será distribuido así: El treinta por ciento para cada uno de los socios Gregorio; Raúl y Roberto Lipovestky o Lipovestki y el diez por ciento restante para doña Graciela Nora Lipovestky. — Si alguno de los ejercicios arrojare pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — La aprobación de los Balances, se efectuará en forma expresa por todos los socios, quienes suscribirán de conformidad al pie de la copia transcripta en el Libro de Inventario. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios señores Gregorio, Raúl y Roberto Lipovestky o Lipovestki, quienes revisten la calidad de socio gerentes. — En cuanto al uso de la firma social, será la del señor Gregorio Lipovestky o Lipovestki conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios gerentes, señores Raúl o Roberto Lipovestzy o Lipovestki, quienes de tal manera obligarán legalmente a la sociedad. Queda prohibido a todos los socios, sin excepción, comprometer sus firmas en negocios ajenos a la sociedad, ni dar fianzas o avales ni garantías a terceros extraños a la sociedad. — Usando de la manera antedicha de la firma social, los socios podrán: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda u otros, así como permutarlos, cederlos o transferirlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación; b) constituir depósitos en dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de cualquier naturaleza constituídos a nombre de la sociedad; abrir y clausurar cuentas corrientes, caja de ahorros u otras; c) solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado de establecimientos bancarios, comerciales, particulares y crediticios de toda índole, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, semioficiales o particulares existentes a la fecha o a crearse en lo sucesivo, sus sucursales y agencias, con sujeción a su leyes y reglamentos; d) vender mercaderías a plazo, dar o exigir toda clase de garantías, sean reales o personales, establecer la forma de pago y tipo de intereses; e) librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado y demás papeles de comercio, con o sin garantías reales, personales o de warrants; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir o aceptar todo tipo de derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; h) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante todas las Reparticiones Públicas sean Nacionales, Provinciales o Municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades, inclusive las de proveer y contestar demandas, contrademandar y reconvenir; poner y absolver posiciones; oponer y rechazar excepciones; comprometer en á r b i t r o s, transigir; prestar o diferir juramentos; reconocer obligaciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; constituir domicilios especiales; recusar, apelar e interponer todos los recursos legales en todas las Instancias; i) cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeude a la sociedad, otorgando recibos y cartas de pago; j) solicitar la quiebra y el concurso civil de sus deudores, pudiendo rechazar o aceptar concordatos y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes en pago; k) conferir poderes generales o especiales —inclusive para querellar criminalmente— y revocarlos; formular protestos y protestas; registrar patentes y marcas, renovarlas o transferirlas; l) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados y escrituras públicas que fuere menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social, siendo la precedente enunciación solamente enumerativa y no limitativa. — Octava: Si algunos de los socios Roberto Lipovestky o Lipovestki; Raúl Lipovestky o Lipovestki y Graciela Nora Lipovestky o todos conjuntamente decidieran retirarse de la firma, deberán comunicarlo a la sociedad con un preaviso de noventa días, mediante telegrama colacionado. — Si el retiro coincidiese con la fecha del cierre del ejercicio comercial, anual, tendrá derecho a las utilidades que les correspondiesen, respectivamente, por este contrato, pero si tal eventual se produjese en el curso del ejercicio, perderán todo derecho a las utilidades, siendo responsables en uno o en otro caso, de las pérdidas, si las hubieren. — Tal supuesto se deducirá del capital y beneficio que resultare del Balance a practicarse en tal oportunidad. — Novena: Si alguno de los socios citados en la cláusula Octava precedente, en forma individual o en conjunto decidiesen vender sus cuotas de capital a terceras personas, sólo podrán hacerlo mediante la conformidad previa del socio don Gregorio Lipovestky o Lipovestki y debiéndolo hacer constar en el respectivo Libro de Actas. — Si el señor Gregorio Lipovestky o Lipovestki decidiese adquirir las cuotas sociales del o de los precitados socios en el supuesto de que éstos se retirasen de la sociedad, el nombrado abonará las cuotas sociales al o a los salientes en el término de diez años, en ciento veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés alguno — Y los comparecientes, agregan: Que las modificaciones que por este acto han introducido al contrato social tienen vigencia a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Queda incorporada a la sociedad la señorita Graciela Nora Lipovesky, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pedro Morán 3178, piso 1º dep. 4, Capital Federal, menor de edad, autorizada para ejercer el comercio. — G. Lipovestky. — R. Lipovestky. — R. Lipovestky. — G. N. Lipovestky. — Ante mi: A. Chernovetsky. — E|L.: o Lipovestki: ceder: Lipovestky o —Vale. E|p.: cada una —No vale. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Enmendado: Nora Lipovestky, Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.2|9-Nº 23.709-v.2|9|68

CAVALLERO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de 1968, reunidos los señores Luis José Cavallero, argentino, casado, comerciante, y mayor de edad, con domicilio en calle Lavalleja Nº 1006, y Pedro Raúl Casellini, argentino, casado, comerciante, y mayor de edad, con domicilio en calle Lavalleja Nº 1006, ambos en su carácter de únicos socios y componentes de la sociedad "Cavallero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta originariamente bajo el número 274, al folio 226 del libro 11 de Contratos de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio con fecha 27 de marzo de 1947 y sus sucesivas modificaciones inscriptas bajo el Nº 1136, al folio 384 del libro 22 de fecha 25 de junio de 1952; Nº 2977, al folio 117 del libro 31 de fecha 19 de noviembre de 1956 y Nº 3694, al folio 202 del libro 33 de fecha 28 de noviembre de 1957, y expresan: Que habiendo vencido el plazo de duración del contrato social el día 2 de enero de 1966, de común acuerdo han resuelto prorrogar por seis años la duración de la sociedad, con efecto retroactivo al mencionado día, dos de enero de 1966, por lo que el contrato social queda redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "CAVALLERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de seis años a contar del dos de enero de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del contrato social. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de productos eléctricos, radios eléctricas, televisión, equipos de telefonía, radiotelefonía, conexos y afines, así como también toda clase de instrumentos de medición y control para la industria en general. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales, por lo que le corresponden doscientas cuotas sociales a cada uno, el que se encuentra totalmente invertido en el giro social. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que si no fuera observado dentro de los treinta días por alguno de los socios se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General del Impuesto a los Réditos y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado; en caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — — Sexto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los dos socios, a quienes se designan Gerentes, y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Los Gerentes tendrán todas las facultades que les acuerde la Ley 11.645 y todas las de representación y administración, sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, pudiendo realizar toda clase de transacciones con particulares y reparticiones públicas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — En cualquier caso el socio tendrá derecho preferente a su adquisición por el valor resultante del último balance aprobado, aun cuando el socio que se retire tuviere ofertas mayores por parte de terceros. — En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, los que deberán unificar su representación. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, por cualesquiera de las causales de ley, el activo o pasivo de la sociedad, que surja de la compulsa de libros será dividido o soportado en proporción al capital aportado. — Noveno: Cualquier situación no contemplada en el presente contrato será resuelta según lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare por la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al disolverse o liquidarse el caudal común, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En el lugar y fecha arriba indicados, las partes proceden a firmar el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y mismo efecto, uno para cada parte contratante. — Luis José Cavallero. — Pedro Raúl Cavallero.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.2|9 Nº 23.826 v.2|9|68

M A I P U
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días de agosto de 1968, reunidos Renato Liberati, italiano, domiciliado en Acevedo 3796, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires y Alfonso Docampo, argentino, domiciliado en Tte. Ranguñi 4104, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven organizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la razón social MAIPU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Maipú 464, 3º piso, oficina 314, Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de materiales para la construcción, pinturas, decoraciones, refacciones, techados plásticos y construcciones en general. — Tercera: El capital social asciende a dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000), dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, correspondiendo 1.000 cuotas a cada socio. totalmente integradas en bienes que constan del inventario firmado por todos los socios y que constituye parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en 10 años a contar de la fecha de firma del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta y con las más amplias facultades inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.811 del Código Civil requieren poder especial, correspondiéndoles, también en forma indistinta, el uso de la firma social. — Sexta: Los socios podrán establecer sus remuneraciones por las actividades que desarrollen en favor de la sociedad con cargo a gastos generales. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para constitución del fondo de reserva legal y de las sumas destinadas a amortizaciones a la creación de otros fondos serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido, previa unificación de la personería, o el representante del incapaz, ocuparán el lugar de aquél, debiendo optar dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En este último supuesto sus haberes serán liquidados según balance especialmente practicado al efecto, en el plazo de 2 años en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, venciendo la primera a los 120 días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual los socios harán constar las decisiones que consideren de importancia y sus apreciaciones sobre el balance anual. — Décima: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales siendo liquidadores los dos socios, conjuntamente. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halle contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia ordinaria de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Sobrerraspado: "Maipú". Vale. — Fdo.: Renato Liberati. — Alfonso Docampo. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 241 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores: Renato Liberati y Alfonso Docampo. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Fdo.: Francisco J. Oliver. — Hay un sello: Francisco J. Oliver, escribano público.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520.— e.2|9-Nº 23.762-v.2|9|68

INGENIERO VARANGOT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Hugo Alejandro Varangot, domiciliado en Estados Unidos 1260, 3er. piso, depto. "A", Capital Federal y Alberto Benigno Gacio, domiciliado en Godoy Cruz 2131, Capital Federal, ambos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de julio corriente, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INGENIERO VARANGOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en Chacabuco 676, primer piso, depto. uno, pudiendo establecer depósitos, talleres, fábricas y|o sucursales en todo el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del primero de julio corriente. — No obstante ello, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y en tal caso, dentro de los sesenta días de serlo comunicada su decisión al otro mediante telegrama colacionado, se deberá dar comienzo a las tareas de liquidación, la que será practicada conjuntamente por ambos socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización del proyecto, dirección y|o construcción, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo o clase de obras; la mensura, tasación, urbanización, forestación, fraccionamiento o englobamiento, adquisición, venta, permuta, administración, explotación, locación, arrendamiento, demolición, reforma y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la ley 13.512 de propiedad horizontal; constitución de consorcios y en general, cualquier operación sobre inmuebles, así como toda otra actividad vinculada a su objeto. — Existiendo conformidad de ambos socios, podrá extenderse su objeto a cualquier otra actividad industrial y|o comercial diferente de las mencionadas. — Para cumplir sus fines, la sociedad podrá comprar o adquirir de cualquier modo, permutar, vender y gravar cualquier clase de bienes muebles e inmuebles; solicitar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; efectuar y otorgar todos los contratos, escrituras públicas y|o privadas, actos jurídicos, papeles de comercio y cuantos más fueran necesarios o convenientes, sin limitación alguna al respecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una y que es suscripto e integrado de la siguiente manera: Hugo Alejandro Varangot, ochocientas cuotas de diez mil pesos m|n. c|u., que representan ocho millones de pesos m|n. y Alberto Benigno Gacio, doscientas cuotas de diez mil pesos m|n. c|u., que representan dos millones de pesos m|n. — Dicho capital queda totalmente integrado con los bienes que se consignan en el inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el ingeniero civil Hugo Alejandro Varangot, con las facultades y poderes más amplios para el cumplimiento de los fines sociales, pudiendo delegar tales facultades y poderes en la persona del Sr. Alberto Benigno Gacio, cuando lo considere conveniente. — En caso de imposibilidad, incapacidad legal o fallecimiento del Sr. Varangot, la gerencia será ejercida por el Sr. Gacio. — El Sr Varangot, o su sustituto en su caso, tendrá el uso de la firma social y serán responsables ante la sociedad de las decisiones que adopten. — Corresponde al gerente la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, incluso ministerios, secretarías, cámaras y reparticiones autárquicas, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos, de importación y exportación; podrá celebrar arreglos o transacciones, conceder quitas, esperas o novaciones, percibir, cobrar, hacer pagos y extender los documentos del caso. — Tendrá a su cargo la dirección de los asuntos comerciales y administrativos, la contratación de las operaciones y negocios que forman el objeto social, el nombramiento y remoción del personal y la realización de toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y de todo otro género con cualquier Banco oficial o privado, incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, quedando aclarado que esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que corresponden al gerente todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo realizar además todos aquellos actos o contratos que exigen poder especial según los Códigos de Comercio, Civil y leyes especiales, que sean compatibles con el objeto social. No podrá obligar ni comprometer a la sociedad en garantías ajenas a la misma. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Séptima: La sociedad, cuando lo considere conveniente, podrá asignar un sueldo mensual a los socios por las tareas que desempeñen en la misma, que se imputará a gastos generales y será totalmente al margen de la distribución de utilidades o pérdidas que pueda corresponderles de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente. — Octava: Al 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los parciales de comprobación que pudieran realizarse, se practicará un balance general. Las utilidades líquidas o pérdidas que el mismo arroje, serán distribuidas o soportadas por los socios en la proporción del ochenta por ciento (80 o|o) para el Sr. Varangot y del veinte por ciento (20 o|o) para el Sr. Gacio. Se entenderán como utilidades líquidas, los beneficios que arroje la explotación social una vez deducidos los fondos que deban destinarse a la integración de la reserva legal y satisfechas las amortizaciones y previsiones imputables a gastos generales admitidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados los balances no observados por telegrama colacionado dentro de los treinta días de haber sido puestos a disposición de los socios. La firma del balance en el libro de "Inventarios" o en el acta en que se haga referencia al mismo, será suficiente manifestación de aprobación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, tanto el socio sobreviviente o capaz como los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, podrán considerar disuelta la sociedad dentro de los ciento veinte días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, entendiéndose el silencio al respecto, como expresión de voluntad de continuar en la sociedad. Si alguna de las partes optara por la disolución, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que deberá comenzarse dentro de los sesenta días de notificada tal resolución a la otra parte por telegrama colacionado y estará a cargo del socio sobreviviente o capaz y los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz. En todos los casos en que deban intervenir los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, lo harán unificando la personería. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y|o representantes legales, en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Undécima: Toda comunicación o notificación a los socios o de los socios entre sí, sobre cualquier punto o cuestión relacionada con este contrato y|o con la sociedad se hará válidamente en los domicilios consignados al comienzo del presente, mientras no se comunique su cambio a la sociedad por telegrama colacionado, no pudiendo los nuevos domicilios, exceder el radio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman a continuación. — Fdos.: H. A. Varangot y A. B. Gacio.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.2|9 Nº 23.766 v.2|9|68

E S T E R E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas. — Entre los señores Carlos Joaquín Valenciaga y Julián Valenciaga, quienes con el señor Julio Valenciaga, solteros, son los únicos integrantes de la razón social "ESTEREX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente. — Primero. El señor Julián Valenciaga, poseedor de mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional nominales cada una, o sea por un valor de cien mil pesos moneda nacional, en la razón social "Esterex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil cuatrocientos trece, al folio quinientos ocho del libro cuarenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere el señor Carlos Joaquín Valenciaga todos los derechos, acciones y obligaciones que emergen de las mil cuotas sociales mencionadas, cesión que se formaliza por la suma de cien mil pesos moneda nacional, que el señor Julián Valenciaga declara haber recibido en el presente acto. — Segundo: Los contratantes se dan recíproca conformidad con la cesión convenida en este instrumento, de acuerdo con lo exigido por la Ley número 11.645. — Tercero: En consecuencia la razón social "Esterex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, proseguirá su giro social integrada por los señores Carlos Joaquín Valenciaga y Julio Valenciaga, a cuyo cargo queda la administración de la sociedad y quienes, en este acto, son designados gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, utilizando la firma personal precedida del nombre social "Esterex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con todas las atribuciones establecidas en la cláusula quinta del contrato inscripto con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarto: Los efectos de la presente modificación de contrato se retrotraen al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — En prueba de conformidad se firma el presente convenio en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos Joaquín Valenciaga. — Julio Valenciaga. — Julián Valenciaga. — Entrelíneas: solteros.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.2|9 Nº 23.724 v.2|9|68

O R E N S E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los Sres. José Manuel Arias, español, casado y separado de hecho, domiciliado en Estados Unidos 2302, C. I. Policía Federal 2.529.063, y José Mira, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Alte. Brown 1210, C. I. Policía Federal 1.383.708, ambos de esta Ciudad y mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por el presente formalizar una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "ORENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Estados Unidos 2302, esq. Pichincha, de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de despacho de comestibles y bebidas al copeo, etc., sin perjuicio de poder realizar cuantas operaciones fueren menester para el mejor logro de los fines sociales destinados a ese comercio. — Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades comerciales a otros ramos, conexos o diferentes. — Tercera: El plazo de duración de este contrato es de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieren de acuerdo. — Cuarta: El capital Social es de Quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una, estando totalmente cubierto por los socios en la siguiente forma: el Sr. Arias aporta cien (100) cuotas o sea Cien mil pesos m|n. (100.000.—) y el Sr. Mira aporta cuatrocientas (400) cuotas, o sea Cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000.—). El aludido capital se encuentra integrado por bienes que surgen del balance firmado por los socios y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social, estará a cargo única y exclusivamente del Sr. José Manuel Arias, quien la ejercerá conforme lo prevé el art. 16 de la Ley Nº 11.645 e inclusive las especiales del art. 1881 del C. Civil y art. 608 del C. de Comercio, el que representará a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única restricción de que le queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías y|u operaciones ajenas a los fines para los que se constituye la sociedad. — Sexta: El primero de Agosto se practicará todos los años un inventario y balance general, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez (10) por ciento del Capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones, según Ley 11.729 y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos, y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas que hubieren. — Séptima: El balance e inventario general se considerará aprobado si transcu-

rrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios no se formularen observaciones por escrito. — Octava: Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte (20) por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro, o en su defecto la disolución de la sociedad. — Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando la representación, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondiere al socio a la fecha de su deceso o incapacidad declarada. — En este supuesto, se practicará un balance general al día del deceso o incapacidad y las cuotas del capital y beneficios se abonarán en seis (6) cuotas trimestrales iguales. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de un socio. — Se aclara que es facultativo del socio superviviente, aceptar o no la continuación de la sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado. — Undécima: En caso de disolución no se solicitará nombramiento de liquidador judicial, ya que tal función será desempeñada por el gerente y|o la persona que tenga a su cargo la dirección y administración de la sociedad conforme a la cláusula Quinta, con las facultades allí mencionadas e inclusive las especiales consagradas en los arts. 1881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio, pudiendo designar a una persona en su reemplazo con idénticas facultades. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre las partes, ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Capital, con renuncia a cualquier otro fuero especial. — Décimotercera: Se estatuye como procedimiento, a los fines de establecer el valor de las cuotas indicadas en la cláusula Décima, que una vez realizado el balance general, el valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con relación al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata. — Décimocuarta: Ambos contratantes constituyen domicilios especiales, a los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, el Sr. Arias, en Estados Unidos 2302 y el Sr. Mira en Alte Brown 1210, ambos de esta Ciudad. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato. — Firmado: José Manuel Arias — José Mira. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.2|9- Nº 23.747-v.2|9|68

LA PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un **día** el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de 1968, entre los señores Leontina Sara Rosa Leyro Díaz de Roncoroni, argentina, mayor de edad (Cédula de Identidad Nº 1860737) casada en primeras nupcias con Aquiles Juan Roncoroni, de quien se halla separada de hecho y sin voluntad de unirse, y en trámite de separación legal ante el juzgado del Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Leguizamón, domiciliada en la calle Virrey Loreto Nº 1830 de Capital Federal y Alberto Ezequiel Mendonca Paz, argentino, mayor de edad (Cédula de Identidad Nº 1693401) casado en primeras nupcias con Sara Isabel Cruz Araujo, domiciliado en Viamonte Nº 1785 de Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "LA PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de inmuebles en general, compraventa de terrenos para su edificación y urbanización y administración de propiedades, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros. Podrá asimismo realizar todo tipo de actividades comerciales e industriales lícitas, y en especial todas las vinculadas directa o indirectamente a la construcción y demás operaciones inmobiliarias. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio actual en Capital Federal, calle Paraná Nº 720, 1er. Piso Frente, pudiendo mudarlo en cualquier momento y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde el 1º de agosto de 1968, prorrogándose automáticamente por otro período igual a su vencimiento si seis meses antes de fenecido el mismo, ninguno de los socios manifiesta fehacientemente su deseo de retirarse de la sociedad por medio de telegrama colacionado. Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Nueve Millones Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 9.100.000) representado por nueve mil cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto mediante el aporte de bienes y créditos detallados en el inventario que, suscripto por separado, se considera parte integrante del presente. La suscripción e integración se efectúa de acuerdo a las siguientes proporciones: La Sra. Leontina Sara Rosa Leyro Díaz de Roncoroni lo hace aportando bienes y créditos por Nueve millones de pesos m|n. correspondientes a nueve mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una y el Señor Alberto Ezequiel Mendonca Paz por Cien mil pesos m|n. que corresponden a cien cuotas de ún mil pesos m|n. cada una

Sexta: La dirección, representación y administración, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad; estándole prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes se hallan facultados para representar a la sociedad en toda clase de operaciones y|o actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo operar asimismo con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales, de acuerdo con las normas contables y legales en uso. No siendo observado el mismo dentro de los noventa días posteriores a la fecha indicada se le tendrá por aprobado, sin ulteriores reclamos. El primer ejercicio finaliza el 31 de diciembre de 1968. —

Octava: Las pérdidas y ganancias serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. De las ganancias líquidas y realizadas de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades, haciéndolo constar en el Libro de Actas. Igualmente, de común acuerdo podrán fijarse por acta remuneraciones correspondientes a gerencia administrativa de la sociedad, y en el caso del Sr. Alberto Ezequiel Mendonca Paz los honorarios que en su carácter de arquitecto perciba por cada proyecto y dirección de obra. — Novena: Las resoluciones sociales relativas al nombramiento de gerentes, aprobación de balances o demás cuestiones que interesen a la sociedad serán tomadas por unanimidad, debiendo ser registradas en el Libro de Actas. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital sin la conformidad expresa del otro, teniendo éste preferencia para su adquisición. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, quedará a opción del o de los restantes la continuación de la sociedad con los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, cuya parte, en caso de no continuar en la sociedad, será liquidada en tres semestres consecutivos, siguiéndose para ello las normas del Fondo de Comercio generalmente aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Décima Segunda: En caso de disolución se designará por unanimidad a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que resolverá en forma definitiva, sin formar tribunal con ellos, y el fallo que pronuncie será inapelable. — Décima Cuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y las del Código de Comercio para este tipo de sociedades. **Bajo las** cláusulas precedentes, las partes dejan constituida la sociedad "La Pampa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, firmando de conformidad. — Firmado Leontina Sara Rosa Leyro Díaz de Roncoroni. — Alberto Ezequiel Mendonca Paz.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.2|9 Nº 23.860 v.2|9|68

TALLER SERGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Leopoldo Fernando Manuel Casaroli, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Bermúdez dos mil setecientos cincuenta y uno, San Justo, Provincia de Buenos Aires; José María Curras, español, casado, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Costa Rica cuatro mil seiscientos veinticinco, Capital Federal, y Antonio Rosselli, italiano, soltero, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Venezuela dos mil setecientos dieciséis, San Justo, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta en general a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular a las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de un taller de electricidad del automóvil y sus anexos, pudiendo realizar toda operación comercial, industrial y|o financiera. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLER SERGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y sede social actualmente en la calle Costa Rica cuatro mil seiscientos veinticinco, Capital, sin perjuicio de poder cambiar y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional (seiscientos mil pesos moneda nacional) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales. El capital social está integramente aportado en el acto de constitución e integrado por los socios en los bienes que constan en el detalle del inventario que a la vez es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes son designados Gerentes, teniendo los tres socios el uso de la firma social, indistintamente cualquiera de ellos, debiendo suscribir con sus firmas personales y seguido la palabra "Gerente", pospuesto a la denominación "Taller Sergio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la sola limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro social en beneficio personal de cualquiera de los socios, ni para fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Quinta: La sociedad podrá realizar, todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y mercaderías en general, títulos, acciones y valores en general, constituir y cancelar gravámenes, tomar y|o dar dinero en préstamo, descontar documentos y operar con todos los bancos oficiales y privados, sin restricción alguna, otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y reasumirlos. Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan en forma alguna los derechos de los gerentes que son amplios. — Sexta: Cada año el treinta y uno de diciembre se efectuará balance general e inventario, sin perjuicio del balance a celebrarse el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que será el número uno, abarcando un período de cinco meses. — Séptima: De las ganancias que hubieran después de practicado el balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, asimismo se podrán realizar otras deducciones y constituir reservas en los límites permitidos por la Dirección General Impositiva. — El remanente que resultare será repartido por partes iguales. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas que pudiera haber. — Octava: La duración de la sociedad se fija por el término de diez (diez) años a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, después del primer año contando a partir de la fecha, debiendo en todos los casos procurar que el retiro o disolución de la sociedad coincida con la fecha en que se practica el balance general. — Novena: El socio que quiera retirarse deberá preavisar a los otros socios con una antelación mínima de noventa días mediante telegrama colacionado y una vez expirado este plazo se practicará el balance general e inventario para determinar el activo neto del socio que quiera retirarse fijándose el valor de las cuotas en relación al valor general del patrimonio social al momento en que se efectúa el retiro. — Si hubiera divergencias en fijar tal valor, los socios harán una licitación interna entre sí, fiscalizada por Escribano Público y se le adjudicará el negocio al que ofreciere mejores condiciones. Si tampoco se pusieran de acuerdo sobre el modo de dirimir esta cuestión se acometerán a un arbitraje de amigables componedores en las condiciones que más adelante se dirán. — Décima: El pago de lo que resultare del socio saliente se hará, si es posible en efectivo, y si no, en plazos prudenciales y de acuerdo a las costumbres de la plaza, partiendo desde el momento de firmarse el respectivo contrato de cesión o disolución de la sociedad. Undécima: Si alguno de los socios quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad ésta se liquidará con arreglo a los preceptos legales del caso. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o con motivo de la liquidación y|o disolución, será dirimida con prescindencia de toda acción y|o intervención judicial, por amigables componedores designados uno por parte disidente, debiendo los arbitradores, antes de conocer el asunto a discutir, nombrar un cuarto árbitro para el caso de discordia; cuyo laudo será inapelable. El plazo de laudar y la multa a cargo de la parte que no cumpla con dicho laudo o que dificulte para que se dicte, será fijado por el Tribunal Arbitral en la primera reunión que realice. Trece: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, entrarán en el lugar del fallecido sus herederos, quienes tendrán que unificar su representación. Pero, si ninguna de las partes quisiera continuar en el giro de la sociedad, se hará una licitación a fin de realizar el activo y pasivo social, de cuyo producto neto se repartirán las partes en proporción igual a la del capital que le corresponda a cada una de ellas, según conste en los respectivos libros de contabilidad. Los preceptos de este artículo son igualmente válidos para el caso de incapacidad total. Cualquier divergencia que se suscitare para la interpretación, cumplimiento o imprevisión del presente artículo será dirimida de acuerdo a lo establecido en el artículo duodécimo. — Bajo tales cláusulas queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose en lugar y fecha ut-supra este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Leopoldo Fernando Manuel Casaroli. — José María Curras. — Antonio Roselli. — Buenos Aires, 23 de gosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.2|9-Nº 23.776-v.2|9|68

CO. IN.

Construcciones Inmobiliaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Mario Guido Fossi, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 486; Rómulo Jorge Polito, casado, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 412, departamento 3; Fernando Segundo Cristobal Salti, casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 3006, piso 1º, departamento "C" y la señora Aída Marino de Celano, viuda, domiciliada en la calle Directorio Nº 436, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CO. IN. CONSTRUCCIONES INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Directorio Nº 436, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República. — La sociedad podrá constituir sucursales, instalar agencias y locales en cualquier otro punto de la República, y fijar domicilios especiales y legales cuando lo crean necesarios. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día primero del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quedará automática o indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales, a menos que uno de los socios con tres meses de antelación al vencimiento comunicara a los restantes socios, por telegrama colacionado, su voluntad de disolverla. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de negocios inmobiliarios, construcciones civiles e industriales, representación y distribución de productos que reclaman las construcciones de edificios civiles e in-

industriales —actualmente Iggam-Sektalan— y todo otro conocido o a conocerse, pudiendo extenderse a otras actividades conexas y realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras que los socios consideren ventajosas para la sociedad. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), dividido en seiscientas (600) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: el socio Mario Guido Tossi, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); el socio Rómulo Jorge Polito, doscientas (200) cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); el socio Fernando Segundo Cristobal Salti, doscientas (200) cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) y la socia Aida Marino de Celano, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), todo en bienes según inventario realizado el día 29 de junio de 1968 por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y hasta la cantidad que los socios estimen conveniente. — Quinta: Los socios dejan constancia de que se halla afectado al giro de la sociedad el local donde se encuentran instaladas sus oficinas y que dicho inmueble —que es de propiedad de la señora Aida Marino de Celano en condominio por sucesión con terceras personas— que se encuentra incorporado al patrimonio de la sociedad, motivo por el cual los integrantes reconocen a favor de los propietarios las sumas que en concepto de llave del local pudieran devengarse en caso de disolución y|o liquidación. — Sexta: La administración social estará a cargo de los socios señores Mario Guido Tossi, Rómulo Jorge Polito y Fernando Segundo Cristobal Salti, en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para el endoso de documentos bastará con la firma indistinta de uno de los socios citados — Séptima: Cada 30 de junio se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán desarrollar, en forma personal y|o como integrantes de otras sociedades, actividades similares a las que tiene la empresa. — Novena: Los socios podrán gozar de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Las sumas que se abonen en tal concepto se imputarán a gastos generales. — Décima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituídas o a constituirse, como socio o accionista. — Undécima: El capital aportado por cada socio no podrá ser total ni parcialmente cedido a terceros sin la expresa conformidad por escrito de los otros socios. — Si durante treinta días corridos, contados desde las respectivas comunicaciones, los otros socios no hubiesen manifestado su voluntad de adquirir el capital ofrecido, se interpretará como conformidad tácita para efectuar la venta a terceros no socios. — Duodécima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 40% del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c), el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40% en el acto, y el saldo en 10 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima Tercera: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima Quinta: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. M. G. Tossi. — R. J. Polito. — F. S. G. Salti. — A. Marino de Celano.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.2|9 Nº 23.740 v.2|9 68

PAZ TUTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Paz Tutor" — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores doña Juana Irma García Pagani de Paz Tutor, Cédula de Identidad número un millón trescientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho; doña Elisa Ramona Concepción Paz Tutor, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y nueve; doña Adriana Beatríz Castilla de Paz, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos mil trescientos veinticuatro; doña Elisa Lucía Paz García de Ferrigno, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y dos y don Roberto Eugenio Paz García, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y seis. — Todos son argentinos, nativos, casados, a excepción de la señorita Elisa Ramona Concepción Paz Tutor, que es soltera, domiciliándose a los efectos de este otorgamiento en la calle Charcas tres mil seiscientos quince de esta Capital. — Manifiestan que resuelven constituir a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Nombre y domicilio: Bajo la denominación PAZ TUTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad del expresado carácter, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Charcas tres mil seiscientos quince, sin perjuicio de poder trasladar dicho domicilio y establecer domicilios especiales y sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años, a contar desde el primero de enero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: Objeto; Su objeto lo constituye la explotación de todos los ramos vinculados, anexos o afines a la farmacopea y sus formas y|o modalidades de comercialización, elaboración de productos medicinales y especialidades farmacéuticas, para la industria, para la actividad agrícola ganadera, drogas en general, fabricación de productos de tocador y de perfumería en todas sus formas. — Se dedicará asimismo a la compraventa de especialidades medicinales, farmacéuticas, veterinarias, de perfumería y otras ya elaboradas, pudiendo comprar, vender, fabricar, importar y exportar, tomar o dar en representación o consignación todos los artículos pertenecientes a estos ramos o cualquier otra clase de mercaderías en las que sea lícito comerciar, como asimismo efectuar cualquier clase de operaciones compatibles con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además de realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto y de acuerdo a la facultad que le otorga el artículo tercero de la ley de la materia en su expresión más amplia, la Sociedad podrá, para cumplir sus fines, y sin que la siguiente enumeración sea limitativa; adquirir por cualquier título, en las condiciones que se convenga, por compra u otra forma lícita: bienes, muebles, semovientes, mercaderías generales, máquinas, aparatos, útiles, etcétera; enajenarlos, permutarlos o venderlos por los plazos, formas de pago y tipo de moneda que convenga, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir, o cancelar prendas agrarias; adquirir, transferir o ceder créditos adquirir, transferir, enajenar o ceder y permutar por cualquier título: mercaderías, materias primas, derechos, valores y acciones sobre cualquier clase de bienes; dar y recibir en pago, cobrar, percibir; efectuar toda clase de pagos y transacciones, hacer novaciones, remisiones y quitas; celebrar contratos de locación de toda índole y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos: realizar contratos de seguros como asegurada y contratos de fletamento fluvial, marítimo o aéreo o de transportes por ferrocarril o por cualquier otro medio; conferir poderes o mandatos especiales o generales para toda clase de asuntos que en alguna forma interesen o sea parte de la Sociedad y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar, y promover querellas y estar en todo juicio de cualquier fuero o jurisdicción en que sea parte o le afecte; dar o tomar posesión de toda clase de bienes, registrar o inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes de fábrica o de invención, nombres o designaciones comerciales, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos documentos o escrituras públicas o privadas fueren menester para el mejor éxito de sus negocios. — También podrá la Sociedad con la autorización previa del Directorio: comprar, vender o gravar con derechos reales bienes inmuebles y tomar participación por vía de fusión como socia de cualquier carácter de limitada responsabilidad, en empresas o negocios cualesquiera, ya constituídos o a constituirse. — Cuarta: Capital y Cuotas Suplementarias: El Capital Social queda constituido por la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas en la siguiente proporción: La señora Juana Irma García Pagani de Paz Tutor, cuatro mil doscientas cuotas; el señor Roberto Eugenio Paz García, trescientas cuotas; la señorita Elisa Ramona Concepción Paz Tutor, doscientas cuotas; la señora Adriana Castilla de Paz, doscientas cuotas y la señora Elisa Lucía Paz García de Ferrigno, cien cuotas. — Estos aportes se realizan íntegramente en bienes inmuebles, muebles, mercaderías, instalaciones, según balance practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y que forma parte de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad por ellos constituída. — Quinta: Aumento de Capital: El Directorio por mayoría de votos que representen, como mínimo, la mitad más una de las cuotas sociales, podrá resolver el aumento del capital, decidiendo si la integración de las cuotas suplementarias de capital se hará por parte de los socios en proporción a sus aportes primitivos, o bien, incorporando a la Sociedad nuevos socios, con preferencia, empleados de la firma. —

Sexta: Cuentas Particulares de los Socios: Todos los socios tendrán en la Sociedad una cuenta particular, que se formará con las sumas que ellos faciliten a la misma y con las utilidades que al finalizar cada ejercicio le correspondan a cada uno, siempre que no fueran solicitadas en las condiciones que se estipulan más adelante. — Los saldos que a favor de cada socio existan en dichas cuentas, son préstamos hechos a la Sociedad y gozarán de un interés anual que será fijado y liquidado en la forma que el Directorio lo resuelva, debiendo lo que éste decida, aplicarse a todos los socios por igual, cualquiera sea el monto de su cuenta.

— Los socios podrán retirar de su cuenta particular hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional mensuales, cantidad que podrá elevarse hasta la de pesos cincuenta mil moneda nacional también mensuales, pero ésta con anuencia de la Gerencia, la que tendrá en cuenta para acordar esos retiros la situación financiera de la Sociedad. —

Si las cantidades solicitadas excedieran de las disponibilidades existentes, será facultativo de los gerentes prorratear dichas disponibilidades, en base a los saldos existentes en las cuentas particulares de cada socio solicitante. — Para poder los socios retirar total o parcialmente los haberes de su cuenta particular, deberán solicitarlo por carta certificada y si a criterio de los gerentes ello afectare la buena marcha de los negocios, le podrán ser abonados en cuatro cuotas iguales, trimestrales, venciendo la primera de dichas cuotas a los noventa días de notificada tal decisión. — Los retiros que hagan los socios para pagos del Impuesto a los Réditos o de cualquier otro gravamen impositivo derivado de las actividades sociales, no están comprendidos en las limitaciones antes enunciadas. — Cuando los Gerentes consideren que las sumas acreditadas en las cuentas particulares de los socios y sobre las cuales se abonan intereses, no sean necesarias total o parcialmente para el desenvolvimiento de la Sociedad, lo comunicarán al Directorio para que éste disponga que el total o parte de dichas sumas queden proporcionalmente a disposición de sus titulares y las que a partir de los treinta días de comunicada esta resolución no gozarán de interés alguno — Séptima: Directorio: A objeto de cumplir con los actos que especifica este Contrato y con los que más abajo se detallan queda constituido un Directorio que estará integrado por todos los socios, el cual celebrará sus reuniones cuando sea convocado por cualquiera de los Gerentes o por mayoría de socios representados por capital o por número y con la obligación de efectuar una reunión como mínimo, en cada ejercicio comercial. — La convocatoria se hará con la debida anticipación por carta certificada, dirigida al domicilio que cada socio hubiera comunicado a la Sociedad según cláusula vigésima primera y en ella se expresará la orden del día, la que deberá ser copiada en el libro copiador. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones, por mandatarios, que deberán también ser socios de la firma, los que acreditarán su representación mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado, que deberá llegar a la Sociedad veinticuatro horas antes del día fijado para la reunión. —

Habrá quórum con la presencia de dos socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Fracasada una reunión por falta de quórum, se podrá citar, con el voto de la mayoría de cuotas de los socios asistentes, a una segunda reunión, fijando la fecha de la misma y que será válida, siempre que asistan a ella socios que por sí o por poder representen al cincuenta y uno por ciento del capital social. — También será válida toda reunión, aunque no hubiese sido convocada con las formalidades prescriptas, cuando estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que constituyan el setenta y cinco por ciento del capital social. — La Presidencia del Directorio será ejercida por el socio asistente que posea mayor número de cuotas de capital y actuará como secretario del socio que se designe ad-hoc en cada reunión. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital. — En caso de empate, el Presidente actuante dispondrá de un voto más. — De todo lo resuelto se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, donde se anotarán por orden de fechas las resoluciones tomadas, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los asistentes. — Octava: Administración de la Sociedad: La administración y dirección de la Sociedad, estará indistintamente a cargo de cada uno de los gerentes que se designan en la cláusula décimo séptima y|o los que a posteriori designe el Directorio, quienes estarán investidos para su mandato, con toda la amplitud de facultades que concede el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo las limitaciones que se fijan en la cláusula séptima de este contrato. — Los Gerentes están obligados a dar cuenta al Directorio de la forma en que desempeñan sus funciones y del estado en que se encuentra la Sociedad. — El Directorio podrá remover a los Gerentes, necesitando para ello mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Con esta misma mayoría podrá el Directorio designar nuevos Gerentes, cuando se trate de que dicho cargo sea desempeñado por un socio de la sociedad: necesitando el setenta y cinco por ciento de votos para designar a persona que no sea socio. — Novena: De los Gerentes:

Los gerentes, así como aquellos socios que desempeñen funciones en la sociedad, podrán percibir mensualmente en concepto de sueldo, las sumas que oportunamente fijare el Directorio, con cargo a gastos generales. — Décima: Uso de la razón social: El uso de la razón social adoptada estará a cargo de los socios señora Juana García Pagani de Paz Tutor y del señor Roberto Paz García, quienes indistinta, alternativa, separada, sucesiva o individualmente suscribirán toda documentación con su firma personal, precedida de la denominación social "Paz Tutor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la indicación del capital que posea en ese momento; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en especulaciones de Bolsa, ni en negocios o actos ajenos al giro de su comercio, salvo que hayan sido previamente autorizados por el Directorio. — Los socios en la forma antedicha, actuarán con todas las facultades y atribuciones necesarias para el mayor beneficio en todos los negocios en que la sociedad sea parte o le interese. — Sin ser limitativa la siguiente enumeración, en representación de la sociedad, podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con particulares o con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias o de crédito, oficiales o particulares, sus agencias o sucursales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extracciones de fondos y demás valores, operar en cuenta corriente, a plazo fijo, firmar, girar o librar obligaciones aun en descubierto, aceptar, endosar y de cualquier modo negociar o cobrar che-

ques, letras de cambio, giros y demás documentos comerciales. — Asimismo, suscribirán toda documentación para cualquier trámite ante las autoridades nacionales o federales y sus dependencias; provinciales; municipales, administraciones generales, legislaturas o de la justicia, tribunales de trabajo o de faltas de cualquier fuero o competencia, jurisdicción o jerarquía del territorio de la República o del extranjero, por sí o por apoderado especial o general. — Undécima: Balances: El año comercial de la sociedad comenzará el día primero de mayo y finalizará el día treinta de abril del año siguiente, salvo disposición en contrario adoptada por el Directorio. — A la terminación de cada año comercial se levantará un inventario general de bienes, confeccionándose el balance general de los negocios. — Duodécima: Reparto de Utilidades: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el límite del diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo ser acreditado en las respectivas cuentas particulares. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades y serán compensadas con las ganancias de los próximos ejercicios hasta cubrir el importe de las mismas. — Décima Tercera: Transferencia, gravamen o embargo de cuotas: Queda absolutamente prohibido a todos los socios transferir, gravar o ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a favor de terceros. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando uno o más socios desearen retirarse de la sociedad, deben ofrecer sus cuotas a la Gerencia por telegrama colacionado y al menos con una anticipación de sesenta días al término del ejercicio comercial en curso, estando obligados a permanecer en la sociedad hasta la finalización de ese período comercial. — La Gerencia convocará a reunión de Directorio y éste resolverá por alguna de las siguientes formas: a) Aceptar el ofrecimiento pagando las cuotas ofrecidas por su valor nominal y de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima quinta; o b) Entrar en liquidación, siempre que la mayoría de capital de los socios restantes así lo resolviera. — Cualquiera fuera la resolución que se adopte, el Directorio deberá ponerlo en conocimiento del socio o socios dentro de los sesenta días después de terminado el ejercicio comercial. — En caso de gravamen o embargo sobre las cuotas sociales de cualquier socio, el Directorio queda facultado para disponer, por mayoría de cuotas de capital, la separación de la sociedad del socio, permitiéndosele a éste intervenir en la votación. — A tal efecto, los firmantes de este contrato renuncian expresamente a cualquier reclamación o indemnización que pudiera derivarse de tal decisión, aceptando formalmente los términos de esta cláusula, teniendo únicamente derecho a percibir el importe de sus cuotas de capital por su valor nominal y la parte de los beneficios devengados hasta la fecha de la separación, proporcionándolos al resultado del balance general correspondiente al ejercicio comercial en curso, de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula décima quinta. — Si dicho ejercicio arrojase pérdidas, ellas serán deducidas de cualquiera de los créditos que a su favor mantenga el ex socio en la sociedad y si su importe no alcanzara a cubrirlas, la sociedad tendrá derecho a reclamar su inmediato pago. — Décima Cuarta: Fallecimiento o incapacidad: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, queda especialmente convenido que la sociedad continuará sus negocios hasta la fecha establecida para el balance general, cuyo resultado será distribuido en la forma determinada en la cláusula décima segunda. — La sociedad, dentro de los quince días de producido el fallecimiento, notificará a los familiares del causante, que los herederos del socio fallecido, deben unificar su representación y que al representante de ellos, se le reconoce la facultad de fiscalizar las operaciones sociales, sin derecho a intervenir en los actos comerciales. — Igual procedimiento se seguirá en caso de incapacidad de cualquier socio. — Durante los sesenta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad, dicho representante deberá comunicar a la sociedad, por cual de los dos siguientes puntos optan sus representados: a) Si deciden retirarse de la sociedad, o b) Si resuelven continuar en ella. — En caso de optar el representante de los herederos del socio fallecido o del incapacitado por el punto a), serán los socios supérstites o capaces, por mayoría de cuotas de capital, quienes dispongan si deciden aceptar las cuotas del socio fallecido o incapacitado y en ese caso el total que resulte, será liquidado en la forma establecida en la cláusula décima quinta. — Si los socios supérstites o capaces no aceptan hacerse cargo de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, la sociedad entrará automáticamente en liquidación en base a las normas fijadas en la cláusula décima octava. — Si el representante de los herederos o del socio incapacitado optase, en nombre de ellos, por el punto b), facultad que expresamente se les reconoce, se deja establecido que a contar desde la terminación del ejercicio comercial en que se produjo el fallecimiento o incapacidad quedan obligados, por un plazo de dos años, a permanecer en la sociedad, sin intervenir en los actos comerciales, y con el mismo porcentaje de utilidades o pérdidas que tenía en ella el socio fallecido o incapacitado, perdiendo toda prerrogativa personal que este contrato o el Directorio hubieren acordado a dicho socio y sólo podrán por intermedio del representante que los unifica, fiscalizar las operaciones sociales, concurrir a las reuniones del Directorio, tomar parte en las mismas y contribuir con sus votos a decidir en las resoluciones que se tomaren, comprometiéndose a respetar todas las normas que en este contrato se estipulan. Sesenta días antes del vencimiento del plazo de estos dos años, la mayoría de capital de los socios supérstites o capaces, resolverá si decide pagar los haberes del socio fallecido o incapacitado y en este caso se procederá en la forma que estipula la cláusula décima quinta o si resuelve que los herederos o el socio incapacitado continúen en la Sociedad; siempre que éstos también lo acepten, se estudiaría en base a qué condiciones seguirían en la misma. Si son los herederos o el socio incapacitado los que resuelven retirarse de la Sociedad, deberán también comunicarlo con una anterioridad de sesenta días al vencimiento del plazo de los dos años y en este caso se procederá en la forma estipulada al tratar el punto a). Si por cualquier circunstancia los herederos no unificasen su representación ante la Sociedad, dentro de los plazos que en esta cláusula se fijan para poder optar por los puntos a) o b), perderán la facultad que el punto b) les concede y será entonces la Sociedad quien por mayoría de cuotas de capital de los socios supérstites o capaces resuelva por cuál de las dos ponencias que se indican en el punto a) opta, comunicándolo a los herederos por telegrama colacionado. — Décima quinta: Forma de pago de los haberes de los socios: Queda perfectamente establecido que el socio que deje de pertenecer a la Sociedad por aplicación de la cláusula décima tercera o décima cuarta, no tendrá derecho a percibir suma alguna por concepto de indemnización o pago, ya sea en efectivo o en efecto, por concepto de llave, marcas, denominaciones comerciales, lucro cesante, ni por ninguna otra causa; como tampoco por la parte proporcional de los fondos creados para atender las obligaciones que resulten de Leyes Sociales, Obreras o de Previsión, debiendo recibir exclusivamente de la Sociedad, el importe que en el capital social representen sus cuotas al valor nominal y el saldo de su cuenta particular, como así también las partes proporcionales correspondientes al fondo de reserva constituido para responder a la obligación legal que marca el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El importe total resultante será dividido en ocho partes iguales que serán abonadas con ocho pagarés iguales. En todos los casos cada pagaré será abonado semestralmente a contar desde la fecha de iniciación del ejercicio comercial siguiente al retiro o fallecimiento (cláusula décima tercera y décima cuarta); al importe de cada uno de ellos se le sumará un interés calculado a razón del ocho por ciento anual y serán pagaderos por semestre adelantado en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cinco primeros días de comenzado cada período. Será facultad exclusiva del socio o socios que continúen en la Sociedad, pagar estos documentos antes de su vencimiento, descontándose en tal caso, los intereses correspondientes al tiempo que faltare por vencer: como así también podrían optar por efectuar el pago totalmente al contado. — Décima sexta: De las cuotas disponibles: Cuando por las causales previstas en las cláusulas décima tercera o décima cuarta, quedase cuotas disponibles, éstas pasarán a disposición del Directorio quien, por mayoría de votos de capital de los socios restantes, resolverá sobre el total o parcial destino de ellas, de acuerdo a las siguientes soluciones: a) Asignándolas a los restantes componentes de la Sociedad en proporción a sus respectivos capitales. — b) Rebajarlas del capital social; y c) Ofrecerlas a terceros, dando preferencia a empleados de la sociedad. — En caso de optarse por las soluciones a) o b), la participación de utilidades o pérdidas que gozaba cada cuota disponible, calculada según la relación que provenga de dividir el porciento asignado a dichas cuotas por el número de éstas, aumentará el porcentaje que a los socios les corresponde, de acuerdo al número de nuevas cuotas que integrasen. — De optarse por el punto c) la mayoría del Directorio fijará las cuotas a asignarse y qué porcentaje en los resultados comerciales tendrían los nuevos socios. — Será necesario el setenta y cinco por ciento de los votos de los socios para variar las soluciones previstas, tanto en lo que se refiere al prorrateo de las cuotas disponibles, como a la distribución del porcentaje que ellas dejan. — Décima Séptima: Designación de Gerentes: Se designan Gerentes con todas las facultades y atribuciones que les fija la cláusula octava de este contrato, a la señora Juana Irma García Pagani de Paz Tutor y al señor Roberto Eugenio Paz García, cuyos datos personales ya se han señalado. — Décima Octava: Disolución de la sociedad: En el caso de que esta Sociedad deba disolverse, ya sea por las causas previstas en este contrato o por cualquier otra causa legal o porque así lo resolviesen los socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital, será el Directorio el que se encargará de realizar la liquidación, nombrando los liquidadores y fijando las normas con sujeción a las cuales aquélla se realizará. — El plazo para la liquidación no podrá exceder de dos años. — Décima Novena: Cambio de tipo de Sociedad: Esta Sociedad podrá convertirse en otra de otro tipo de las que admita el Código de Comercio o las leyes dictadas o a dictarse especialmente al efecto, por decisión de la mayoría de votos contados por cuotas de capital. — Vigésima: Toda duda o divergencia, cualquiera fuera su aspecto, que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de esta sociedad o sobre la interpretación de cualquier cláusula de este Contrato, debe ser sometida en primer término a consideración del Directorio, quien por mayoría de votos contados por cuotas de capital, resolverá sobre la cuestión planteada. — En caso de que la solución dada por el Directorio no satisficiese a las partes o a alguna de ellas, dicha cuestión será dirimida por la Justicia ordinaria de la Capital Federal. — Vigésima Primera: En la primera reunión que se celebre entre los socios, estos deberán denunciar en forma precisa su domicilio real a los efectos legales y si no residiesen en la Capital Federal constituir otro en ella, de todo lo cual se labrará la correspondiente acta. — Estos domicilios serán tenidos por tales, mientras no se comuniquen a la Sociedad otros nuevos, por medios de un instrumento fehaciente y en las mismas condiciones que los constituidos originariamente. — El hecho de que la Sociedad enviase correspondencia a un socio a otro domicilio que el registrado en sus libros como real, no significa que reconozca con ello un cambio en el denunciado como tal. — Las notificaciones que se hicieran en los domicilios consignados por los socios como reales, se tendrán por válidas, aun cuando no vivieran allí o se hubieran mudado de los mismos. — Bajo las veintiuna cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, autorizándose al señor Roberto Eugenio Paz García para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Juana G. de Paz Tutor. — Elisa Paz Tutor. — Adriana Castilla de Paz. — E. L. Paz G. de Ferrigno. — Roberto Paz García.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.800.— e.2|9 Nº 23.651 v.2|9|68

LOCANE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 31 de julio de 1968, los componentes de LOCANE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA convienen en que el socio don Alfredo Santiago Curci, vende, cede y transfiere a los restantes componentes de la sociedad, señores Saverio Locane y José Máximo Curci, por partes iguales, las quinientas cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. — La aludida operación se realiza por el valor nominal de las expresadas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.2|9 Nº 23.659 v.2|9|68

U N I D O S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 29 días del mes de julio de 1968, Angel Repetur y Alfredo Muzzin resuelven de común acuerdo disolver totalmente la sociedad "UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con retroactividad al 31 de marzo de 1963, e inscripto el contrato con fecha 6 de junio de 1960 bajo el número 1494 al folio 23 del libro 40. — E|líneas: Sociedad; el contrato. Vale. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Será Justicia. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.2|9 Nº 23.666 v.2|9|68

DROGUERIA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha dos de agosto de 1968, la sociedad DROGUERIA DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo tercero y cuarto, que quedarán redactados en la siguiente forma: Tercero: La sociedad tendrá una duración de trece años a partir del día quince de octubre de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cumplidos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a sus consocios, con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Modificar el artículo cuarto del contrato original el que quedará redactado en la siguiente forma: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, fabricación y compra venta de drogas y productos químicos destinados a la industria, exceptuando todos aquellos que se encuentren comprendidos dentro de la reglamentación de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. — Asimismo dedicará su actividad a representaciones de firmas nacionales extranjeras del mencionado ramo. — Entre líneas: "y cuarto". Vale. S|R: 1956. Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.2|9 Nº 23.662 v.2|9|68

NATIONAL GRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por escritura pública de fecha 23 de julio de 1968, pasada por ante el escribano Adolfo C. A. Scarano, al folio 553 el Sr. Oscar Abelardo Casal ha renunciado al cargo de gerente en la sociedad NATIONAL GRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose en su reemplazo a don José María de la Iglesia. — E|L.: "Oscar". Vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 640.— e.2|9 Nº 23.664 v.2|9|68

CALARCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acta del 20 de agosto de 1965, ha sido designado gerente de "CALARCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Hamleto Calarco.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520.— e.2|9 Nº 23.665 v.2|9|68

A L A D D I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento trece. — En Florida Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Ernesto Prat, argentino, casado; don Oscar Julio Vinue, argentino, casado y don Miguel Bacalo argentino casado; domiciliados en la calle Nazarre número 3817, de la Capital Federal; todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este acto como únicos componentes de la sociedad "ALADDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en la Capital Federal, según surge del contrato social formalizado por documento privado el 2 de Noviembre de 1959; inscripto en el Juzgado de Primera

Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 3.811, folio 411, libro 37 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 7 de diciembre de 1959; y su modificación también por documento privado del 14 de Febrero de 1966, inscripto en dicho registro bajo el número 441, folio 463, libro 52, con fecha 11 de marzo de 1966, los que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente como cabeza de escritura. Y los comparecientes dicen. Que con motivo de la renuncia a la gerencia del señor Oscar Julio Vinue, para acogerse a los beneficios de su jubilación, de común acuerdo modifican, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966, el artículo sexto del referido contrato, el que queda redactado en la forma que a continuación se transcribe: Sexto: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Miguel Baulo, con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social. Sólo podrá utilizarla para obligar a la sociedad en operaciones y negocios que se relacionen con el giro de la misma, estándole prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma, ni otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. No podrá vender, arrendar, ni gravar muebles, inmuebles, semovientes de propiedad de la sociedad, como así tampoco las marcas, patentes, emblemas, procedimientos o métodos de trabajo propios de la actividad de la sociedad sin autorización previa de todos los socios. La sociedad, por intermedio de su gerente, podrá en suma realizar todos los actos que la ley permita a las personas capaces y para los indicados en el artículo 1.881 incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince y dieciséis del Código Civil, se requerirá la firma de todos los socios. La sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y demás instituciones particulares y oficiales existentes o a crearse, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa". En consecuencia quedan subsistentes todos los demás artículos del contrato social que no han sido modificados por la presente escritura, manifestando los comparecientes, que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios para su anotación en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, se ratifica y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ernesto Prat. — O. J. Vinue. — M. Baulo. — Hay un sello. — Ante mí: Beatriz M. López. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio Nº 306 del registro Nº 32 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 2 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del Nº 9.858.396 al presente Nº 9.858.397 los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Beatriz M. López (Escribana).

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.2|9-Nº 23.667-v.2|9|68

GUATAMBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Guatambú, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Jorge Glasgow, domiciliado en la calle Arce número setecientos cincuenta y siete, Capital Federal, Emilio Baulo, con domicilio en la calle Gallano y Juncal, manzana ciento cincuenta y dos, Lote seis, obra treinta y ocho, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Casiano Galeano Gómez, con domicilio en la calle Gallano y Juncal, manzana ciento cincuenta y dos, lote seis, obra treinta y ocho, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "GUATAMBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Arce número setecientos cincuenta y siete, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo y|o establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; este plazo quedará automáticamente prorrogado por diez años más, salvo que alguno de los socios manifieste su oposición en forma fehaciente antes del treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Asimismo, si cualquiera de los ejercicios sociales arrojara una pérdida superior al treinta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá solicitar la entrega de su parte, previo balance que se practicará al efecto, no reconociéndose suma alguna en concepto de llave, marca o rubros nominales similares; en este caso, los otros socios podrán continuar libremente con los negocios objeto de la sociedad. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de muebles y elementos afines para la decoración, así como todo trabajo de carpintería. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en partes iguales y es integrado en este acto en instalaciones, mercaderías y dinero efectivo, de acuerdo al invetnario que se firma por separado y forma parte de este contrato. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad los tres socios, quienes no percibirán honorarios de ninguna clase por su desempeño. — Sexta: Los gerentes, actuando conjuntamente, o uno de ellos con apoderado legalmente designado por el otro, gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo obligar a la sociedad, operar en cuenta corriente, en descubierto a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos, o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y el Registro de Créditos Prendarios, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales, de cualquier fuero o lugar, iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar y|o dar dinero en préstamo, con o sin garantía, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas; las mercaderías serán contabilizadas por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro, los saldos deudores y|o acreedores de las cuentas particulares de los socios podrán devengar intereses del tipo bancario, debiendo aplicarse los mismos siempre en forma simultánea; las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, serán acreditadas en partes proporcionales al capital en las cuentas particulares de los socios; de igual manera se procederá con las pérdidas las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Los balances serán firmados por los tres socios. — Octava: Las cuotas de capital son personales e intransferibles, salvo conformidad expresa que en sentido contrario acuerden los otros socios. — En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios se practicará un balance a la fecha de dicho acontecimiento para determinar los haberes del causante o insano, sobre las bases que se fijen en la cláusula novena del presente contrato. — El importe resultante, será abonado en un plazo no menor de seis meses, ni mayor de dos años, sin intereses, en cuotas trimestrales. — Cumplidas estas condiciones, los socios subsistentes podrán continuar libremente con los negocios sociales o disolver la sociedad, a su exclusiva opción. — Novena: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula segunda del presente contrato. — En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación, si uno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará, además de los valores arrojados por el balance, un "valor de llave", para lo cual cada parte designará un perito y éstos elegirán un tercero para caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios, si previamente no se han saldado las deudas sociales hacia terceros. — La liquidación estará a cargo de los gerentes o apoderados que legalmente hayan sido designados. — Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales, si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento que se le requiera con motivo de la liquidación. — Décima: A sus efectos, el socio señor Jorge Glasgow, declara ser de estado civil soltero y se identifica, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y un mil cien, el señor Emilio Baulo manifiesta ser de estado civil casado con doña Amanda María del Carmen Galeano y se identifica con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos veinte y el señor Casiano Galeano Gómez, manifiesta ser de estado civil casado con doña Concepción Casal y se identifica con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos trece mil quinientos diez y ocho. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: J. Glasgow. — Emilio Baulo. — C. Galeano. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.2|9 Nº 23.779 v.2|9|68

BOR - CAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.591. — Primer Testimonio. — Número seiscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen don Vicente Borrelli, casado, argentino, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil noventa y nueve, domiciliado en Mom dos mil ciento sesenta y cuatro, de esta Capital; don Humberto Campos, casado, argentino, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones quinientos setenta y tres mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras trescientos cuarenta, de esta Capital y don Domingo Borrelli, casado, argentino, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones quinientos sesentiún mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Avelino Díaz mil noventa y cinco, de esta Capital. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BOR - CAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal será en esta Ciudad, actualmente en la calle Mom dos mil ciento sesenta y ocho, pero sus negocios y operaciones podrán realizarse en cualquier punto de la República o del extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercera: Su término de duración se fija en veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo estipulado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del mismo, preavisando a los restantes por comunicación auténtica cursada al domicilio social con una antelación mínima de ciento veinte días al cierre de cada ejercicio comercial y en este supuesto, el capital, utilidades y demás créditos que resultaren a su favor le será liquidado en la forma y condiciones que se pactaren, dentro de un término que no exceda de tres años y con el interés bancario vigente a esa fecha. — Cuarta: Constituye el objeto de la sociedad la explotación de taller para reparación, reacondicionamiento e instalaciones eléctricas para motores y automotores; fabricación de aparatos de control automático para mecanismos de motores eléctricos; la explotación de servicios de transportes y fletes automotores de cualquier clase; continuando en este objetivo la actividad que las partes venían desarrollando en comunidad de hecho desde el mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, vender o de otro modo adquirir o enajenar, hipotecar, permutar, subdividir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin interés, hipotecar, prendar, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar y vender y tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole que se dediquen al mismo objeto de la sociedad y formar sociedades; aceptar representaciones, adquirir títulos y acciones de otras compañías, dar y tomar dinero prestado ya sea de Bancos, sociedades o corporaciones o de particulares, con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina u otros, conforme a las leyes orgánicas, ordenanzas o estatutos que los rijan y realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor desenvolvimiento del objeto social, debiendo considerarse la presente enumeración como meramente enunciativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto por los socios por partes iguales y queda totalmente integrado de acuerdo a balance de iniciación de fecha primero de enero del corriente año, un ejemplar del cual, suscripto por los comparecientes, se agrega como cabeza de esta escritura. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados Gerentes y podrán hacer uso de la firma social actuando dos cualesquiera de ellos. — Tendrán las más amplias facultades para realizar todos y cada uno de los actos enumerados en la cláusula cuarta del presente y los demás que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros. — La sociedad podrá ser representada por mandatarios con poderes especiales o generales. — Séptima: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de muerte de uno cualquiera de los socios sus herederos podrán optar por: a) continuar en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar personería, o b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del deceso y la suma que correspondiere al fallecido por capital, utilidades o créditos en cuenta personal, les será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de la resolución de retiro, con más un interés equivalente al bancario de plaza en ese momento, pagadero por trimestres adelantados sobre saldos deudores, a partir de la misma fecha. — Novena: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los mismos socios que en ese momento ejercieren la representación de la sociedad. — Décima: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales, o sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer el asunto, y en caso de empate, el tercero pronunciará el fallo definitivo. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero será inapelable. — Décima: La sociedad que por la presente se constituye es continuadora, como se ha dicho, de los negocios de "Domingo Borrelli y|o Bor - Cam, Sociedad de hecho", cuyo activo y pasivo adquirirá oportunamente. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí los comparecientes como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Vicente Borrelli. — H. Campos. — D. Borrelli. — Hay un sello. — Ante mí, Carlos A. Rezzonico. — Es fotocopia fiel de su escritura matriz que pasó ante mí, titular de folio mil quinientos noventa y uno del Registro trescientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Rodolfo E. Olivé, escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 e. 2|9 Nº 23.689 v. 2|9|68

VACCUM CORPORATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Jacques Gongunenheim, que firma igual, de nacionalidad francés, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias, con Eliane Jacomet, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos sesenta y siete mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en O'Higgins un mil ochocientos diez, piso tercero "B" y Miguel Ybarra Allende, que firma M. Ybarra, de nacionalidad español, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Patricia Lalor Cavanagh, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos tres mil setentinueve, domiciliado en Uruguay un mil doscientos cincuenta, piso primero "B", ambos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "VACCUM CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros toda operación relacionada con la elaboración, fabricación, envasamiento y producción de toda clase de frutos o productos del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etcétera, en que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica, del país o del extranjero, como asimismo la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, herramientas, maquinarias, útiles relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas precedentemente, siendo esta enumeración solamente enunciativa y nominativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle O'Higgins número un mil ochocientos diez, piso tercero "B", Buenos Aires, Capital, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doce millones de pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sean seis mil cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. El plazo de duración se estipula en veinte años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, realizar toda clase de operaciones de lícito comercio y especialmente con respecto a bienes inmuebles, muebles, semovientes, patentes y marcas, sea por cuenta propia o de terceros, a título gratuito u oneroso, dar o tomar bienes en locación aun por plazos mayores a los que determinan las leyes en la materia, administrar bienes de terceros; conferir y aceptar representaciones y mandatos generales y especiales; constituir y aceptar hipotecas u otros gravámenes. Ejercer todas las facultades del artículo mil ochocientos ochentiuno d. Código Civil en cuanto sean compatibles con esta sociedad. Operar con Bancos Oficiales o particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y/o cualesquier otros Bancos que se establezcan en el futuro y en todos ellos operar a crédito o no y haciendo uso de todos los beneficios que acuerden las respectivas instituciones. Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar pagarés, cheques y otros papeles de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto hasta las sumas autorizadas, dar fianzas del giro normal de los negocios sociales. Operar con toda clase de instituciones financieras, públicas, mixtas o privadas. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: Anualmente el día dos de mayo de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, en iguales condiciones que las establecidas para el caso de incapacidad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivas sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a d . árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio. De conformidad con las cláusulas precedentes las partes lo firman en el lugar y fecha ut supra. — Ent. "y un". Vale. — Fdos.: J. Gougnenheim y M. Ybarra Allende.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.080 e.2|9 Nº 23.857 v.2|9|68

RICARDO BOTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de Enero de 1968, los señores Ricardo Botto, José Rossi Brandolini y Ezequiel Queiro, únicos socios de la sociedad "Ricardo Botto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte y el señor Mauricio Rogelio Botto, casado, argentino, domiciliado en Perú 327, Capital, se conviene: El señor Ricardo Botto, cede, vende y transfiere a favor de José Rossi Brandolini, Ezequiel Queiro y a Dn. Mauricio Rogelio Botto, las doscientas treinta y ocho cuotas (238) de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad en las siguientes proporciones: Al señor José Rossi Brandolini, 52 cuotas; a Dn. Ezequiel Queiro, 52 cuotas y a Dn. Mauricio Rogelio Botto, 134 cuotas, por la suma total de las cesiones efectuadas de doscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional y con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1968, fecha a la cual el cedente D. Ricardo Botto, renuncia a su carácter de socio y gerente de la sociedad, conviniendo además la exclusión del activo de la sociedad el Rubro "Propiedades" con relación al inmueble propiedad de la sociedad calle Perú 833 al 837, Capital, que pasará al condominio personal de los socios integrantes en las siguientes proporciones: al señor José Rossi Brandolini, el 20 %; a Dn. Ezequiel Queiro, el 20 % y a Dn. Ricardo Botto, el 60 %. Los ahora únicos socios señores José Rossi Brandolini, Dn. Ezequiel Queiro y Dn. Mauricio Rogelio Botto resuelven redactar un nuevo contrato que regirá a la firma RICARDO BOTTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a lo estatuído por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Cláusula primera: La firma continuará girando bajo la denominación "Ricardo Botto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula segunda: La sede de sus negocios, como domicilio real y legal, proseguirá siendo en la calle Perú 833 al 837 de esta Capital Federal. — Cláusula tercera: El término de duración del presente contrato se fija en 2 años a contar del día 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen su efectividad y las operaciones sociales. — Cláusula cuarta: La sociedad tiene por objeto continuar con la explotación del ramo principal de encuadernación, sin perjuicio de anexar toda otra clase de actividades y negocios que estén relacionados con la industria gráfica. — Cláusula quinta: El capital de la sociedad, lo constituye la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—) dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente integradas por los socios, de acuerdo con la siguiente distribución: don José Rossi Brandolini, 133 cuotas o sea m$n. 133.000; don Ezequiel Queiro, 133 cuotas o sean m$n. 133.000 y don Mauricio Rogelio Botto, 134 cuotas o sean m$n. 134.000. — Cláusula sexta: Los socios no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso, que resultará por acuerdo de todos los componentes de la sociedad. — Cláusula séptima: En caso de retiro de un socio, sea cual fuere la causa que lo motive, los socios restantes tienen opción para adquirir a mejor postor, la parte del socio saliente, estableciéndose en tal circunstancia las normas y condiciones de pago del haber que por cuotas de capital y todo otro concepto pueda a aquel corresponderle, que deberán adaptarse a lo dispuesto en la cláusula novena. Cláusula octava: Para disolver la sociedad se requiere el acuerdo unánime de todos los socios y si correspondiere la liquidación de la misma ésta será practicada por los tres socios conjuntamente. — Cláusula novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los socios quedantes tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del causante y abonar, sin devengar intereses, a los herederos o representantes del incapacitado, el haber que por todo concepto le hubiere correspondido a la fecha de fallecimiento o incapacidad legal, y para la cual deberá adecuarse la forma de pago a las posibilidades financieras de la firma, practicándose un balance general a la fecha de acaecida una u otra de las circunstancias previstas. Si no se hiciera uso de la opción antedicha, el fallecido o incapacitado legalmente será representado, en cuanto a capital y derechos sociales, por sus herederos directos o representantes. En todos los casos de fallecimiento o incapacidad legal, los causahabientes deberán unificar su personería. — Cláusula décima: En cualquiera de las situaciones establecidas en las cláusulas precedentes, séptima, octava y novena, si no existiera acuerdo entre las partes interesadas respecto a los valores sociales se designará de común acuerdo uno o más tasadores para sus determinaciones. — Cláusula novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres únicos integrantes de la sociedad de que se trata, don José Rossi Brandolini, don Ezequiel Queiro y don Mauricio Rogelio Botto, separada e indistintamente, quienes a su vez quedan investidos con el cargo de gerentes y en tal carácter tendrán facultad para usar la firma social "Ricardo Botto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" cada uno de ellos, también en forma separada e indistinta, con sus firmas personales, anteponiendo un sello con dicha designación social en todos los actos y operaciones que tengan relación con las que son comunes y propios a que obligue el normal desarrollo de los negocios sociales, incluso ante todas las instituciones bancarias del país y reparticiones públicas y privadas de toda índole ya sean municipales, nacionales o provinciales. Los actos que representen por sus características, ser incidencias en el orden de las operaciones normales de la sociedad, deberán merecer para sus realizaciones el acuerdo de la totalidad de los socios integrantes de la misma. Les es expresamente prohibido a los socios afectar o comprometer a la firma social en fianzas, garantías o en forma análoga a favor de terceros o en asuntos ajenos a la sociedad de que se trata. — Cláusula undécima: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se realizará un inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueo de caja que se consideren necesarios. — Cláusula duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances generales, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el 10 % del capital social, se distribuirá entre los tres socios por partes iguales, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los mismos en idéntica proporción. — Cláusula décima tercera: Sobre las utilidades acreditadas a cada socio en sus respectivas cuentas particulares, se establecerá de común acuerdo las extracciones que en concepto de retiro pueden efectuar los mismos, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la empresa. Asimismo, las asignaciones mensuales que dispongan establecerse entre sí, con débito a la cuenta "Sueldos socios" deberán merecer el acuerdo unánime. — Cláusula décima cuarta: Las resoluciones que se adopten por acuerdo entre los socios y las opiniones que a criterio de cualquiera de los integrantes de la firma se considere de interés social, deberá transcribirse en el libro de actas de la sociedad. — Cláusula décima quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los tres socios y/o sus causahabientes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación o con motivo del fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de ellos, será resuelta y dirimida por un conciliador único, nombrado de común acuerdo entre los tres socios, si tal nombramiento o la intervención del conciliador no fueran conformados, intervendrán árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia entre los arbitradores, éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie este último será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación, que revista carácter judicial. — Cláusula décima sexta: Al cumplimiento de todo lo expuesto se obligan los contratantes que integran la firma "Ricardo Botto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo a derecho. — Cláusula especial: Que es de aplicación tanto para el señor Ricardo Botto, en su carácter de cedente de sus cuotas de capital como para sus cesionarios que pasan a integrar la sociedad de que se trata. Todas las personas referidas aceptan y conforman y dan por reproducidos en este instrumento, en todo lo que sea de aplicación y no haya sido relacionado en el mismo, el texto del acta 172, labrada en el libro respectivo con fecha 2 de enero de 1968. En prueba de plena conformidad las partes intervinientes en el presente instrumento firman al pie en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de 1968. — Fdo.: Ricardo Botto. — E. Queiro. — J. Rossi Brandolini. — Mauricio R. Botto. — E|L.: "tres". Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.2|9-Nº 23.669-v.2|9|68

GRAN HOTEL ESPAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 24 de junio de 1968 Rotilio Gonda Alvarez, cede, vende y transfiere 50 cuotas de $ 1.000.— c|u., de las 100 que posee en GRAN HOTEL ESPAÑA, SOC. DE RESP. LTDA., a Amalia Tomá en la suma de $ 300.000. — Fdo.: R. Gonda Alvarez. — A. Tomá.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.2|9-Nº 23.685 v.2|9|68

GRAN HOTEL ESPAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 27 de junio de 1968 Rotilio Gonda Alvarez, cede, vende y transfiere las 50 cuotas de $ 1.000.— c|u., que posee en GRAN HOTEL ESPAÑA, SOC. DE RESP. LTDA., a Amalia Tomá en la suma de $ 300.000. — Fdo.: R. Gonda Alvarez. — A. Tomá.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.2|9-Nº 23.682 v.2|9|68

GRAN HOTEL ESPAÑA TACUARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 9 de mayo de 1968, Rotilio Gonda Alvarez, vende, cede y transfiere las 150 cuotas de $ 1.000.— c/u., que posee en GRAN HOTEL ESPAÑA TACUARI, SOC. DE RESP. LTDA., a los demás socios Ramón Salgado, Tomás Castro López, José Nogueira, José García y Francisco González Conde, por la suma de $ 150.000.—, en proporción a sus cuotas de capital. Don Rotilio Gonda Alvarez, renuncia a su cargo de Gerente (Cláusula 13º del contrato social) conjunto con otros socios, y los firmantes designan en su reemplazo al señor Francisco González Conde con las mismas atribuciones y obligaciones, quedando así modificada la referida cláusula décima tercera del contrato. — Fdo.: R. Gonda Alvarez. — R. Salgado. — T. Castro López. — J. Nogueira. — J. García. — F. González Conde.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.2/9-Nº 23.685 v.2/9/68

GRAN HOTEL ESPAÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 5 de diciembre de 1967, Rotilio Gonda Alvarez, vende, cede y transfiere 294 cuotas de $ 1.000.— c/u., de las 294 que posee en GRAN HOTEL ESPAÑA, SOC. DE RESP. LTDA., a Amalia Tomá, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Paraná 583, 3º piso, Dpto. B, de Capital Federal, y Francisca Amelia Mendoza, cede, vende y transfiere las 60 cuotas de $ 1.000.— c/u., que también posee en la precitada sociedad a Ramón Sixto Dávila, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Paraná 583 3º piso, Dpto. B, de Capital Federal, por el importe de pesos 900.000. — El socio Rotilio Gonda Alvarez renuncia a su cargo de Gerente Administrador de la sociedad, y se modifica la cláusula 4º del contrato social que queda redactada así: "La dirección y administración estará a cargo de doña Amalia Tomá con el título de Gerente, quien podrá hacer uso de la firma social sin limitación alguna. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la sociedad no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Fdo.: R. Gonda Alvarez. — F. A. Mendoza. — R. S. Dávila. — A. Tomá

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.2/9-Nº 23.684 v.2/9/68

PALETTE INTERIORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 1º de agosto de 1968, los socios señores Vicente Panizza y Olga Perlina Monteleone de Merello, de la Sociedad denominada PALETTE INTERIORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron modificar el artículo primero del contrato social en lo referente a la denominación de la Sociedad, la que en adelante se denominará "Palett Interiores, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800 e.2/9 Nº 23.877 v.2/9/68

RAINC CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 6 de agosto de 1968, la entidad comercial "Incar" Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere a la señorita Susana Margarita Elena Raffo, soltera, argentina, domiciliada en Juncal 1612, Capital, 780 acciones valor nominal mil pesos cada una, en la suma de m$n. 780.000, que le pertenece en la entidad "RAINC" CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E/líneas: Argentina. Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810 e.2/9 Nº 23.861 v.2/9/68

SHERIDAN'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Antonio Valledor, español, soltero, domiciliado en Rivadavia 3393 de la Capital Federal; Salvador Rodríguez, español, casado, domiciliado en Cabildo 2628 de la Capital Federal; Luis Carlos Rossi, argentino, casado, domiciliado en Cabildo 2628 de la Capital Federal; Aniceto Francisco Richard, argentino, casado, domiciliado en Florida 1791 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Domingo Marsiglia, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 3845 de la Capital Federal; José Fernández González, español, casado, domiciliado en Agustín Alvarez 2555 de Florida, Provincia de Buenos Aires; Alberto Berdasco, español, soltero, domiciliado en Roque Pérez 3856 de la Capital Federal; y Bernardo Eduardo Euring, argentino, soltero, domiciliado en Mendoza 4375 de Lanús, Provincia de Buenos Aires: en su carácter de únicos integrantes de SHERIDAN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Rivadavia 3393 de la Capital Federal, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1968, bajo el número 1207, al folio 162, del libro 58 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo aceptar la renuncia al cargo de Gerente presentada por el socio Aniceto Francisco Richard y en su lugar se nombra por unanimidad a los socios Luis Carlos Rossi y Alberto Berdasco. En consecuencia a partir del día de la fecha los Gerentes de la sociedad son los señores Antonio Valledor, Salvador Rodríguez, Luis Carlos Rossi, y Alberto Berdasco, quienes actuando en forma conjunta de dos cualquiera de ellos tendrán todas las atribuciones mencionadas en la cláusula cuarta del contrato social original, el cual salvo la presente modificación, continúa en plena vigencia. Una vez leída la presente se firma de conformidad en Buenos Aires el día cinco de junio de 1968. — Firmado: Alberto Berdasco, Luis Carlos Rossi, Antonio Valledor, José Fernández González, Bernardo Eduardo Euring, Salvador Rodríguez, Domingo Marsiglia y Aniceto Francisco Richard.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.466.— e.2/9 Nº 23.849 v.2/9/68

T E R - F O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 6 de agosto de 1968, pasada por ante el Escribano don Rafael J. Asenjo, los señores Francisco Frías Llavero, Guillermo Samuel Urien y Ladislao Gerardo Jiménez Martínez, componentes de la sociedad "TER-FOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de acuerdo a la cláusula Quinta, designar gerente de la misma al señor Francisco Frías Llavero.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.2/9 Nº 23.850 v.2/9/68

ARISTON HOTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 541 de fecha 11 de junio de 1968, pasada por ante el escribano Carlos A. Rezzónico, el señor José Vigo o Vigo Lago, vende, cede y transfiere a favor de doña María Antonia De Stéfano de Andreadis, las doscientas veinte y cinco cuotas de capital que tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad "ARISTON HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor nominal de veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, colocando mediante esta transferencia a la señora De Stéfano de Andreadis en su propio lugar. — Agrega, asimismo, el cedente, que renuncia a la percepción de la compensación a que se refiere la cláusula Undécima del contrato, por tratarse de un retiro voluntario.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.2/9 Nº 23.691 v.2/9/68

ENVAPLAST
Fábrica Argentina de Envases
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 24 de julio de 1968, don Francisco Barrios, socio gerente de la sociedad "ENVAPLAST, FABRICA ARGENTINA DE ENVASES PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido sus 50 cuotas de capital, por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, a Alberto Gastón Lichter, a partir del 24 de julio de 1968. La gerencia de la sociedad, para lo sucesivo, estará a cargo de los socios Manuel Alfredo Albiol y Alberto Gastón Lichter, en forma conjunta. — S/r.: "Lichter". Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 880.— e.2/9 Nº 23.706 v.2/9/68

A Y A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 23 de julio de 1968, Vidal Yohai, cede, vende y transfiere a favor de Elsa Nélida de Feo, soltera, mayor de edad domiciliada en la calle Coronel Díaz Nº 1158, primer piso, departamento B, Capital Federal, las 1800 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "AYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 1.800.000.— m/n., colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, con más todas las perrogativas que le acuerda el Código de Comercio, siendo retroactiva esta cesión al 14 de junio de 1968.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.2/9 Nº 23.837 v.2/9/68

ORGANIZACION AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mamerto de Jesús Tapia, Jorge Rolando de Cornellis y Carlos Alberto Tapia únicos socios integrantes de ORGANIZACION AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato originario inscripto el 19 de febrero de 1959 bajo el Nº 145 al folio 337 del Lº 36 de contratos de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 19 de mayo de 1964 bajo el Nº 999 al Fº 328 del Lº 48 de contratos de S.R.L. y el 15 de julio de 1966 bajo el Nº 1498 al Fº 272 del Lº 51 de contratos de S.R.L., convienen con efecto a partir del 1º de junio de 1968, lo siguiente: Primero: Se desvinculan de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de sus cuotas sociales, el señor Carlos Alberto Tapia quien poseía en la sociedad 20 cuotas por $ 20.000. — Segundo: Las cuotas son adquiridas por la nueva socia que ingresa, señorita Marta Elisa Paoletti, argentina, soltera, empleada, nacida el 21 de julio de 1932 domiciliada en Céspedes 2685 Capital L. C. 1.677.680, quien las adquiere por su equivalente valor nominal de $ 20.000 cuya forma de pago se documenta por separado. — Tercero: El cedente renuncia expresamente a su cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: Se deja expresa constancia que la Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo únicamente de los señores Mamerto de Jesús Tapia y Jorge Rolando de Cornellis, en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula Séptima del contrato social originario. — Quinto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Mamerto de Jesús Tapia, Jorge Rolando de Cornellis y Marta Elisa Paoletti, quienes ratifican todas las cláusulas del contrato social originario que no fueren afectadas por el presente. De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 1968. — Fdo.: Mamerto de Jesús Tapia, Jorge Rolando de Cornellis, Carlos Alberto Tapia, Marta Elisa Paoletti. — S/raspado: 1968. Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e.2/9 Nº 23.927 v.2/9/68

CELSYT
Compañía de Electrosopladores y Tubos
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria a mi cargo, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

Cesion de Cuotas. — Entre los señores Pilar Vecino de Rossi, Vilma Isabel Rossi y Alicia Narcisa Rossi de Masellis, todos con domicilio en la calle Montevideo 408 ,piso 4º, oficina 23, de la Capital Federal, por una parte, y en adelante los cedentes, y por la otra el señor Ricardo Horacio Lafont, con domicilio en la calle Montevideo 165, Capital Federal, todos mayores de edad, y en hábil disposicion para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los cedentes declaran ser únicos titulares de cientos setenta y cinco cuotas que pertenecian al señor Alfonso Rossi en la sociedad de CELSYT COMPAÑIA DE ELECTROSOPLADORES Y TUBOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, segun contrato del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de marzo de 1944, bajo el numero 277 al folio 345 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente según contrato del treinta y uno de agosto de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1946, bajo el numero 1380 al folio 135 del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado nuevamente por contrato del 20 de marzo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de junio de 1962, bajo el número 1308 al folio 181 del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en su carácter de esposa legitima e hijas del causante señor Alfonso Rossi, segun declaratoria de herederos dictada en los autos "Rossi Alfonso su sucesion", que tramiten ante el Juzgado Nacional Civil Nº 14 de la Capital Federal a cargo del doctor Marcial Etcheverry, Secretaria Nº 28 del doctor Peltzer Marquez. — Segundo: En este acto ceden las referidas cuotas a favor del señor Lafont por la suma de treinta y seis mil quinientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que reciben los cedentes en dinero efectivo, dando por dicho importe formal recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud del pago a que se refiere la cláusula anterior, los cedentes trasmiten cuantos derechos y obligaciones tenian para con la sociedad, con efecto retroactivo a la fecha del fallecimiento del causante o sea el 27 de noviembre de 1962, declarando ademas que no tienen ningún reclamo que formular contra la Sociedad Celsyt ni contra el cesionario señor Lafont. — De conformidad las partes, se firma el presente en Buenos Aires, a los tres dias de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — P. V. de Rossi. — V. I. Rossi. — A. N. R. de Masellis. — Entre lineas: de. — Enmendado: Lafont. Lafont. Lafont. Todo Vale. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.2/9 Nº 23.742 v.2/9/68

GRAN HOTEL D'ORAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Antonio Pereira Randulfe, español, casado, domiciliado en la calle Convención mil doce, de la localidad de Tapiales, Provincia de Buenos Aires; Severino Fernández Fuentes, español, casado, residente en la Ciudad de San Pablo, Brasil, Avenida Yripiranga novecientos uno, en tránsito en ésta, donde tiene domicilio en la calle Chile mil ciento veintiocho; y la señora Dolores Dominguez Gonzalez de Fernandez, española, casada residente en la Ciudad de San Pablo, Brasil, Avenida Yripiranga novecientos uno, en tránsito en esta, donde tiene domicilio en la calle Chile mil ciento veintiocho, todos mayores de edad y habiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes clausulas: Primera: La sociedad se denominara "GRAN HOTEL D'ORAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede de su administracion para todas las operaciones de cualquier tipo que realice en la calle Once de Setiembre número Novecientos Doce, de esta ciudad de Buenos Aiers. — Tercera: La sociedad tendrá una duracion de Diez Años a contar del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y

ocho, a cuya fecha retrotraen su vigencia. Este plazo podrá prorrogarse si por unanimidad de votos así se decidiera. — Cuarta: El socio que quisiera retirarse antes del vencimiento del contrato o no optara por aprobar su prórroga, podrá hacerlo al cierre de cada ejercicio comercial, previa notificación por telegrama colacionado a los restantes socios, con noventa días de anticipación. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un hotel ubicado en la misma sede de la sociedad. No obstante la sociedad podrá comprar y|o vender inmuebles, marcas de comercio, patentes de invención, maquinarias, rodados, materias primas, productos elaborados, acciones cotizables en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos con empresas ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales, participar como socia en otras sociedades ya existentes o a formarse, explotar y|o transferir toda clase de concesiones, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con formalidades legales con otras firmas, compañías o personas jurídicas. Dar y|o tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias o particulares, librar pagarés, cheques sobre depósitos existentes o en descubierto si tuvieran autorización, aceptar obligaciones, giros, letras y en general toda forma de pago común de plaza. La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa.

— Sexta: El Capital Social se fija en la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente integrado con el aporte de los tres socios efectuado por partes iguales, o sea a razón de Un mil quinientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una y por cada socio. — El capital se encuentra totalmente invertido en la adquisición del inmueble sede de la sociedad y el fondo de comercio del ramo de hotel que funciona en el mismo inmueble. — Séptima: La cesión de cuotas se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse por las mismas, en caso de ser adquiridas entre los socios fundadores, no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe que les corresponda como utilidades capitalizadas según libros. Los socios tendrán prioridad en la cesión, quienes serán avisados con treinta días de anticipación. — Octava: Con fines administrativos, la sociedad llevará los libros de contabilidad ordenados por el Código de Comercio y los cierres de ejercicio se practicarán todos los días treinta y uno de julio de cada año. De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y el saldo se distribuirá entre los socios con la siguiente praticipación: el cincuenta por ciento para el socio, señor Antonio Pereira Randulfe; el veinticinco por ciento para el socio, señor Severino Fernández Fuentes y restante veinticinco por ciento para la señora Dolores Domínguez González de Fernández. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción, dejándose previsto que si las mismas superaran el treinta por ciento del Capital Social, podrá disolverse y liquidarse la sociedad a la sola voluntad de cualquiera de los socios. — Novena: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Antonio Pereira Randulfe a quien se le confiere el cargo de gerente con todas las facultades y obligaciones que la ley les otorga, debiendo a tal efecto informar a los demás socios de la marcha de los negocios. Estos informes deberá realizarlos por lo menos en forma trimestral. — Décima: El gerente está obligado a convocar a los socios para celebrar Asamblea General Ordinaria dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio y en la misma corresponderá la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación de veinte días como mínimo a la fecha prevista para la Asamblea. — Décima Primera: Aparte de las Asambleas Generales Ordinarias, el gerente o cualquiera de los socios podrá solicitar la realización de Asambleas Extraordinarias para tratar cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad. La convocatoria se realizará con una anticipación de diez días como mínimo. — Décima Segunda: En toda votación, cada couta da derecho a un voto. — Décima Tercera: En las Asambleas, los socios, señores Severino Fernández Fuentes y Dolores Domínguez González de Fernández, podrán ser representados por apoderados, no así el gerente, señor Antonio Pereira Randulfe. — Décima Cuarta: El socio gerente no tendrá derecho a ninguna remuneración por su cargo, estando compensado su trabajo personal, el que deberá ser exclusivo para la sociedad, por la mayor participación en las utilidades en relación al capital aportado. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad siempre que unifiquen su representación y que lo resuelva la mayoría de los socios que representen el setenta por ciento del capital. Si no se acepta la incorporación los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal con más las utilidades capitalizadas hasta la fecha del fallecimiento. Los socios que hubieran votado por la incorporación de los herederos, podrán, si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. El pago de las cuotas a los herederos podrá hacerse hasta en cuatro cuotas semestrales con más el interés bancario sobre saldos que rija a esa fecha. — Si el fallecido fuere el socio gerente, los restantes socios podrán designar provisionalmente un nuevo gerente o asumir personalmente cualquiera de ellos dicho cargo procediéndose luego conforme a lo previsto en la presente cláusula. — Décima Sexta: De no poder obtenerse los votos suficientes para resolver cualquier situación que se planteara por el fallecimiento de alguno de los socios, cualquiera de ellos o varios que reúnan el cuarenta por ciento de los votos podrá solicitar la disolución y liquidación judicial de la sociedad. — Décima Séptima: El socio que fuera sorprendido en dolo o fraude en perjuicio de la sociedad será inmediatamente separado de la misma y obligado al reintegro de lo defraudado con más los daños y costas. — Décima Octava: Los socios, señores Severino Fernández Fuentes y Dolores Domínguez González de Fernández, por ser residentes en el extranjero no están obligados a participar en forma activa en la administración, atención y|o representación de la sociedad. — Décima Novena: Toda duda o divergencia que se suscite por la interpretación y|o cumplimiento del presente contrato, será dirimida por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes reunidos en tribunal dictarán resolución irrevocable y obligatoria, pudiendo apelarse ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal si dicha Resolución perjudicara los intereses de cualquiera de los socios. — Conformes, bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Gran Hotel D'Oram, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribiéndose el presente en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Antonio Pereira. — Severino Fernández Fuentes. — Dolores Domínguez. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000. e.2|9. — Nº 23.846 v.2|9|68

TURISMO TRAFUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Abel Abad, argentino, casado, mayor de edad, con L. E. Núm. 560.329, domiciliado en la calle San Ireneo 240, Dto. 2, Capital, y don Julio Félix Maigre, argentino, soltero, mayor de edad, L. E. Nº 1.751.285, domiciliado en la calle Bolivia 5261, Capital, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TURISMO TRAFUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Esmeralda doscientos ochenta de esta Capital Federal. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años, a partir del 1º de Junio de Mil Novecientos Sesenta y Ocho, fecha a la cual retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será el desarrollo y comercialización racional e integral del turismo en todas sus fases, así como las derivaciones y subderivaciones inherentes al mismo y realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar, inclusive aceptar mandatos y representaciones. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000.000.—) que se dividirá en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Julio Félix Maigre 500 cuotas y Abel Abad 500 cuotas. — El aporte de capital indicado está constituido en especie de conformidad con el inventario y balance, que debidamente suscriptos por los socios, forma parte integrante del presente. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Abel Abad y Julio Félix Maigre, con el cargo de gerentes conjunta e indistintamente de a dos. — Los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Turismo Traful, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma conjunta de dos socios gerentes para cualquier clase de operación inmobiliaria que realicen para la sociedad. — El o los gerentes que se designe en adelante, gozarán de una asignación mensual que se fijará oportunamente. — Séptima: Los socios gerentes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y obligar a la sociedad, tendrán todas las facultades que determina el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, sin limitación alguna, y en tal virtud en nombre de la sociedad podrán especialmente dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Londres y América del Sud y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, en base a garantías reales o quirografarias, o cualquier otro documento de crédito que éstos exijan. — Podrán asimismo solicitar aperturas de cuentas corrientes y girar sobre esos fondos o en descubierto si obtuvieran las respectivas autorizaciones de dichos Bancos. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni exponerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por el tiempo correspondiente a la infracción. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios.

— Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de exprobación que se podrán efectuar, anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales: las utilidades líquidas y realizadas que arroja la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a capitales. — Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 30 (treinta) días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social: aprobación de balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere; gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del deceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Cuarta: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de 30 días como mínimo. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Séptima: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal o fijan sus domicilios especiales en los indicados al principio de este contrato donde serán válidas todas las notificaciones. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — J. F. Maigre. — A. Abad.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.2|9-Nº 23.827-v.2|9|68

KESEL Y POLAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Zali Kesel y don Naum Polak, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en Nazca número mil trescientos cuarenta y dos de la Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la razón social "Kesel y Polek Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida el veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta del Folio cuatrocientos treinta y uno del Libro treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificada el veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil novecientos ochenta al Folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro treinta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificada el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil seis al Folio ciento setenta y tres del Libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte; y don José Kesel y don Saúl Gilberto Kesel, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio en Nazca número mil trescientos cuarenta y dos de la Capital Federal, por la otra parte, convienen y establecen: a) Los señores Zali Kesel y Naum Polak en el carácter antes expresado, resuelven la incorporación de los señores José Kesel y Saúl Gilberto Kesel en carácter de nuevos socios de Kesel y Polak Sociedad de Responsabilidad Limitada, retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco; b) Se resuelve aumentar el capital social en moneda pesos nacional un millón quinientos mil más; c) En su mérito, para adecuar la situación y sus relaciones contractuales, modifican el contrato social, en la forma que se determina a continuación. — Primera: Bajo la razón social de "KESEL Y POLAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continúa su giro la sociedad constituída en esta plaza bajo la misma denominación y con sede y asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Nazca número mil trescientos cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, o donde en el futuro se determine, pudiendo instalar agencias, sucursales y toda clase de establecimientos en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segundo: El término de

duración se fija en diez años, con efectos a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — Su vencimiento podrá ser anticipado o prorrogado por resolución de la asamblea.

— Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá decidir su retiro al vencimiento de cada ejercicio, siempre y cuando lo haga saber al restante por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a dicho vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en especial a la fabricación de envases de cartón y podrá desarrollar actividades comerciales, mediante la compra, venta, importación, exportación permuta, representación, comisión de toda clase de artículos. — Asimismo, podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita y conveniente para la sociedad. — Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá celebrar todos cuantos actos jurídicos, contratos y demás que considere necesarios, inclusive la adquisición de bienes muebles, inmuebles y rodados con o sin garantías reales, personales, prendarias e hipotecarias, actuando en esa extensión inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo ente oficial, provincial, particular o mixto creado o a crearse. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de moneda pesos nacional cuatro millones quinientos mil; dividido en cuatro mil quinientas cuotas de moneda pesos nacional un mil cada una, suscriptas como sigue: Zali Kesel mil quinientas por moneda pesos nacional un millón quinientos mil; Naum Polak mil quinientas por moneda pesos nacional un millón quinientos mil; José Kesel setecientas cincuenta por moneda pesos nacional setecientos cincuenta mil; Saúl Gilberto Kesel setecientas cincuenta por moneda pesos nacional setecientos cincuenta mil. — Todas las cuotas quedan totalmente integradas en este acto con el igual haber que a cada otorgante le corresponde en bienes y mercaderías a que se refiere el balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La dirección y administración de los negocios, así como el uso de la firma social reservada única y exclusivamente en forma conjunta al señor Naum Polak con cualquiera de los señores Zali Kesel, José Kesel, Saúl Gilberto Kesel a todos los cuales en este acto se designan en calidad de Gerente. — En la forma prevista, podrán hacer uso de la firma social, con los más amplios poderes y facultades previstas y autorizadas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única restricción de no poder aplicarla para asuntos personales ni ajenos a la entidad así como tampoco para firmar avales, fianzas o garantías para terceros. — Sexto: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo, capacidad, contracción y energías necesarias para su más eficaz desarrollo y progreso no pudiendo dedicarse a otras tareas afines. — Séptimo: El ejercicio será cerrado el treinta y uno de marzo de cada año, fecha en que se practicará el inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de destinar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, así como en su caso las pérdidas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — Las utilidades disponibles sólo podrán retirarse dentro de las posibilidades económicas financieras de la Empresa. — Octavo: Se establece, deberá celebrarse como mínimo una asamblea anual dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio, para consideración y aprobación del balance general, que a este efecto y bajo constancia será entregado un ejemplar del mismo por lo menos diez días antes de la fecha respectiva de la asamblea. — Para funcionar válidamente, en todos los casos se requerirá la presencia de todos los socios indicándose siempre el Orden del Día de las asambleas. — Para su validez todas las resoluciones deberán aprobarse con el voto favorable del cien por ciento del capital social. — No lográndose ambos requisitos precedentemente establecidos, es decir la presencia de todos los socios en las asambleas y las aprobaciones de las resoluciones con el voto favorable de la totalidad del capital social, la sociedad entrará automáticamente en disolución. — Noveno: En caso de producirse pérdidas, si éstas alcanzaran el veinticinco por ciento del capital social, se convocará a una reunión extraordinaria para resolver la continuación o liquidación. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios deberá unificarse personería nombrándose un representante para reemplazar al socio incapaz o fallecido, con sus mismos derechos y obligaciones. — Décimo Primero: Siendo que el presente, se celebra teniendo en cuenta el entendimiento, capacidad y afinidades recíprocos de los socios, éstos bajo ningún concepto podrán parcial ni totalmente ceder, transferir, gravar ni afectar sus cuotas sociales. — Por consiguiente, no podrán incorporarse ni será reconocido ni aceptado el ingreso de toda otra persona, por ningún título que fuere. — Las cuotas sociales sólo podrán ser ofrecidas a los otros socios, y sólo en caso negativo podrán ser ofrecidas a terceros extraños siempre y cuando los socios restantes no acordaran en ese momento decidir la liquidación social. — Décimo Segundo: Cuando se produzca el retiro o separación de algún socio, sea voluntario o por resolución de la sociedad, inclusive por fallecimiento o incapacidad, para establecer el haber del mismo se adicionará al capital aportado, los saldos de sus cuentas personales y su participación en los fondos de reserva, así como el valor llave calculado sobre la base de superutilidades que excedan el quince por ciento del capital. — El monto así resultante, será abonado como sigue: cincuenta por ciento en el momento de aprobarse la liquidación y el resto en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés que para descuentos simples acuerde el Banco de la Nación Argentina, al vencimiento de cada cuota. — El plazo se otorga a favor del deudor, quien podrá anticipar parcial o totalmente los pagos, debiendo ser aceptados por el acreedor. — Décimo Tercero: La presente podrá transformarse en cualquier momento en otra sociedad, sea anónima, en comandita por acciones, o de cualquier otra naturaleza, con el mismo, mayor o menor capital. — Concuerda: con todo lo convenido do mutuo acuerdo y conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación, así lo firman y otorgan en cuatro ejemplares do un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Zali Kesel. — Naum Polak. — José Kesel — Saúl Gilberto Kesel. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos noventa y nueve, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Zali Kesel, Naum Polak, José Kesel y Saúl Gilberto Kesel, personas hábiles de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Osvaldo A. Fraga, Escribano.

Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.2|9 Nº 23.834 v.2|9|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 18 de octubre de 1967 y con efecto retroactivo al 31 de julio de 1967, ha quedado disuelta la sociedad de hecho ALFONSO GUGLIOTTA E HIJOS compuesta por los señores Alfonso Gugliotta, José Gugliotta y Santiago Gugliotta.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.2|9 Nº 24.424 v.2|9|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 24 de mayo de 1968 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960, los únicos socios de "ROFELD E HIJO", señores Isaac David Rofeld y Jacobo Rofeld, han resuelto la disolución de la sociedad.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560.— e.2|9 Nº 24.333 v.2|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720.— e.2|9 Nº 24.199 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCHILASE de LEONE — Publíquese por tres días.

Ricardo L. Burnichon secretario.

$ 840.— e.2|9 Nº 24.293 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROSA LUNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720.— e.2|9 Nº 24.235 v.4|9|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por dos días a ROBERTO MARCIAL BARDALLO para que comparezca dentro de igual término a estar a derecho en el juicio "Ponzo de Bardallo María Amelia s|autorización", bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 800.— e.2|9 Nº 24.485 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días a los acreedores del concurso civil de VICENTE D'IPPOLITO, fijándoles el plazo de cuarenta días para presentar al síndico doctor Julio César Battioni, Uruguay 467, piso 5º B, los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma deberán gestionar la verificación por el trámite de los incidentes y a su costa.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968 — Carlos D. Bonzas, secretario.

$ 1.680.— e.2|9 Nº 24.472 v.4|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ATLAS — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.2|9 Nº 24.288 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARCELO PASANT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.2|9 Nº 24.225 v.4|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA OSPITALETCHE de PERELLI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 840.— e.2|9 Nº 24.285 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7,, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAXIMO DESANTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968 — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 720.— e.2|9 Nº 24.290 v.4|9|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PAMPIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.2|9 Nº 24 329 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ABRAMSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Atilio Anibal Alterini, secretario.

$ 720.— e.2|9 Nº 24.257 v.4|9|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BRAILE — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 24.635 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION JOSEFA CANDIANO de MAZZA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.2|9 Nº 24.451 v.4|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIACAVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968 — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.2|9 Nº 24.458 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACER FUERTES de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. —e.2|9 Nº 24.434 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NICOLAS DI BENEDETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.2|9 Nº 24.339 v.4|9|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CITTADINO de TORELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840. — e.2|9 Nº 24.231 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO BEMBO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. — e.2|9 Nº 24.428 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VICTORIO SAMPIETRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720. — e.2|9 Nº 24.200 v.4|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA VIGANO de FINIZZOLA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840. — e.2|9 Nº 24.310 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GAGLIARDI de CAMPILONGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720. — e.2|9 Nº 24.246 v.4|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. — e.3|9 Nº 24.457 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BURGUERAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Mario G. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.2|9 Nº 24.236 v.4|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita a RICARDO MOLINA, por el término de seis meses, en autos "Molina Ricardo, s/Aus. Pres. Fallecimiento". — Publíquese por un día.

Buenos Aires. 26 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 280. — e.2|9 Nº 24.070 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERCILIA MAGDALENA LIVIERO de GALATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.2|9 Nº 24.388 v.4|9|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO ANTONIO TIMOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.2|9 Nº 24.387 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA RUBINETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.2|9 Nº 24.398 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUSTO VEIGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.2|9 Nº 24.355 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN STEINER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.2|9 Nº 24.267 v.4|9|68

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MASO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.2|9 Nº 24.317 v.4|9|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GONZALEZ de SANTIERE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.2|9 Nº 24.453 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CAMPODONICO Vda. de DONDO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.2|9 Nº 24.358 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SEGATA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.2|9 Nº 24.459 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO LIPORACCE o LIPORACE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.2|9 Nº 24.279 v.4|9|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIETA ASTETE y ARTURO JUAN RODRIGUEZ MORONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.229 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HILARIA LAZARTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24.422 v.4|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MAZZEO de GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 24.297 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por seis meses a don NICOLAS MARIA MASCIOTRA, a comparecer en los autos "Masciotra, Nicolás M., s|aus. con pres. de fallec.", bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se dará intervención al Defensor Oficial, o, en su defecto, se le designará defensor, declarándose su muerte presunta. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 520.— e.2|9 Nº 23.023 v.2|9|68

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nacional Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MATEO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.335 v.4|9|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIO POMPEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1968. Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.382 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL JACOBO NAFTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 15 de 1968. — Enrique Conte Mac Donel, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.325 v.4|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA SAN MARCO de DI SALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.452 v. 4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CAMODECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.433 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MIGUEL ADOLFO STEUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.373 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA CRUZ OTAEGUI de MARZORATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. — e.2|9 Nº 24.263 v.4|9|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA INOCENCIA DEL VECCHIO de LEVRERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.284 v.4|9|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROMEA, PIAZZI de TARANTO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.417 v.4|9|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña ALDUINA DELLA MORA de BUSTELO y don PEDRO BUSTELO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.2|9 Nº 24.295 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA FELIPA AGUILAR de MUSTILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.410 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA D'ONOFRIO de DI GIORNO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.405 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA LEOPOLDINA CORBELLA de BAULIES. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.339 v.4|9|68

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ABELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24.283 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARIO DI CARLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.221 v.4|9|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEREL GLEICHER de KESSLER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.238 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PABLO LEGORA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.447 v.4|9|68

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES TEITELBOIM o MOISES TEITELIBOIM o MOISES TEITELIBOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.2|9 Nº 24.234 v.13|9|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS MORONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24.328 v.4|9|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 57, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA CREMELLA de CEREGHETTI.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.287 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PIZARRO. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, agosto 22 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24.299 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.403 v.4|9|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de LUIS GIROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.386 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JUAN MENDEZ CALZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.423 v.4|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ ELEODORO o ELEODORO INOCENCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.346 v.4|9|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días en los autos: "RODRIGUEZ de NAVEIRA, MANUELA c|Sucesores de RODRIGUEZ FRANCISCO y Ocupantes s|Desalojo" a las personas que pretendan derechos a la sucesión en la locación de los ámbitos locativos que ocupara el Sr. Francisco Rodríguez, en el inmueble sito en la calle Gral. Rivas 2345, de la Capital Federal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensores de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 24.685 v.3|9|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELEUTERIO RIVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24.421 v.4|9|68

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO LATRICHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.384 v.4|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO FIORETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.754, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario
e.2|9-Nº 3.908 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario
e.2|9-Nº 3.909 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LUCANTIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrauda-

ción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.2|9-Nº 3.910 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MARAMOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.2|9-Nº 3.911 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ANGELICA PEREYRA DE PIANAROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 16 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|9-Nº 3.912 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS WIGLEY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|9-Nº 3.913 v.6|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OSCAR PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa número 26.555), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.2|9-Nº 3.914 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación a ALFONSO OMAR ZACCONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 27.085), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos 6 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.2|9-Nº 3.915 v.6|9'68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JULIO MAIS, causa 26.523, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.2|9-Nº 3.916 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PONTORIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.131, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.2|9-Nº 3.917 v.6|9|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ANSELMO NEGRETE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.486, que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.2|9-Nº 3.918 v.6|9|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS NOGUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.234, que se le sigue por hurto y estafa mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Aurelio C. Díaz, secretario.

e.2|9-Nº 3.919 v.6|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL BAYLON MORAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.2|9-Nº 3.920 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO LUCIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.722, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.2|9-Nº 3.921 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALVISE ZANETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.986, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

c.2|9-Nº 3.922 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BERARDO MANCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|9-Nº 3.923 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO DI PIETRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.

c.2|9-Nº 3.924 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL JACINTO HAIEG o HAIEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.059, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.2|9-Nº 3.925 v.6|9|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO MEAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario número 31.533, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.2|9-Nº 3.926 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ALBERTO MIRANDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 31.536, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.2|9 Nº 3.927 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON BORENSTEIN causa Nº 33.042 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.2|9 Nº 3.928 v.6|9|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ALBERTO DOMENECH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 27.876. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.

e.2|9 Nº 3.929 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE COPPOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 11.723 en concurso ideal con falsificación de instrumento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 27.876. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.

e.2|9 Nº 3.930 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA AMELIA ARAUJO de COPPOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. a la Ley 11.723 en concurso con falsificación de instrumento privado; causa Nº 27.876, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.

e.2|9 Nº 3.931 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO BAJO CARRANZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsificación documento y tentativa estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.

e.2|9 Nº 3.932 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO ABELEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.

e.2|9 Nº 4.033 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DICICCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.

e.2|9 Nº 3.933 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO TODROS FRAZER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.2|9 Nº 3.934 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR NICOLAS SAA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31.105), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.2|9 Nº 3.935 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JUAREZ o SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.2|9-Nº 3.936-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, Causa Nº 31.112, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.2|9-Nº 3.937-v.6|9|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ASSEFF, —causa Nº 14.528— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Art. 263, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.2|9-Nº 3.938-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENEDICTO FRASCA —Causa 14.513—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación artículo 173, inciso 11, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.2|9-Nº 3.939-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ALIBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración y sustracción de documento (S. 12.855), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.2|9-Nº 3.940-v.6|9|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desobediencia (causa 4.424|1968), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.2|9-Nº 3.941-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco

días, a contar desde la primera publicación del presente a OBDULIO PABLO ALVARADO (causa 4.645), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.

e.2|9-Nº 3.942-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BENEDICTO COSTANTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 4.621, bajo apercibimiento de declarario rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.

e.2|9-Nº 3.943-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RAUL SALVATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y priv. ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declarario rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.

e.2|9-Nº 3.944-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ MARIA DEL VALLE CARRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.2|9-Nº 3.945-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE RUBEN VILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|9-Nº 3.946-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDA SCHEINEISEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|9-Nº 3.947-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO RODRIGUEZ ARDILES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|9-Nº 3.948-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LOPOLITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.2|9-Nº 3.949-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.2|9-Nº 3.950-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIA ADELA LENCINA de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|9-Nº 3.951-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12 Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SCATARELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|9-Nº 3.952-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacin del presente a JUAN CRISOSTOMO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|9-Nº 3.953-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12 Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL RODRIGUEZ, en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|9-Nº 3.954-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario

e.2|9-Nº 3.955-v.6|9|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GUERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 4.430), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.2|9 Nº 3.956 v.6|9|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMADEA ESTHER MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de corriente (Causa número 3.538), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|9 Nº 3.957 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REBECA MENSZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, Causa Nº 3.788, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|9 Nº 3.958 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|9 Nº 3.959 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL ALCIDES QUIJANO, a comparecer en la causa número 4.763 que se le sigue por robos reiterados con escalamiento (Sumario 1.763), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|9 Nº 3.960 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.2|9 Nº 3.961 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX ALFONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.2|9 Nº 3.962 v.6|9|68

Nº 15

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos A. Renarte, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ZENON AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.2|9 Nº 3.963 v.6|9|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a NICANOR GALARZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962 (Causa Nº 6.501), bapjo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9 Nº 3.964 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BERMO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962 causa Nº 6 648), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9-Nº 3.965 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NOEMI MARCELA DEMARO de PEZZINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, causa número 6.668, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9-Nº 3.966 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HANI TAAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 6.578), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9-Nº 3.967 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL LOPEZ, causa número 6.577, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario

e.2|9-Nº 3.968 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO FELIX FARRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 6 321, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|9-Nº 3.969 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO RAHAMAN SALOMON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 6.211, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968 — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|9-Nº 3.970 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE QUIROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa 6.321, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|9-Nº 3.971 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FELIX DEL PUERTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por su defraudación (Causa Nº 6.499), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9 Nº 3.972 v.6|9|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ROBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 6.774, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.973 bis v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156.

cita y emplaza por cinco días, a contar la primera publicación del presente a GILBERTO OMAR NEME para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 275 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.973 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar la primera publicación del presente a NELSON SABETAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa número 6.933, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.974 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO DOMINGO SCHETTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 204 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.975 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO MAXIMILIANO TAMPLIN ó TAMPLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.071, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.976 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO ENRIQUE SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.790, que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.977 v.6|9|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FELIPE LAVALLOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.165, que se le sigue por falsedad ideológica de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Félix E. Duforro, secretario.

e.2|9-Nº 3.978 v.6|9|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL ANGEL CACERES, a comparecer en la causa Nº 6.717, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.979 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO J. SANGUINETTI, a comparecer en la causa Nº 6.744, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.980 v.6|9|68

Art. 141 C. Pr. Cr. Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, Juzgado Instruc. 20, Sec. 161, se emplaza por el término de treinta días a ANGEL OSCAR CASTELLANI, a comparecer en la causa Nº 6.737, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.981 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS TOMAS FLORES, a comparecer en la causa Nº 6.687, que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.982 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO HIPOLITO DE VOOGTH, a comparecer en la causa Nº 6.770, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.983 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTINA GENARO CORIA DE SERRAO, OSCAR ERNESTO BOTTINO y JUAN CARLOS SERRAO, a comparecer en la causa Nº 6.769, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.984 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 20, Secretaría número 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO ANTUNEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.546, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.2|9-Nº 3.985 v.6|9|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA BEATRIZ SANTINI de MERCURI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.2|9 Nº 3.986 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DARDO OSCAR RIOS (C. Nº 6.065), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.

e.2|9 Nº 3.987 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LORENZO (C. Nº 6.065) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.

e.2|9 Nº 3.988 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANTINO CHAMATROPULOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.100), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.989 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFONSO BASIGNAN MERINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra dolosa (causa 6.338), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.990 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO ANGEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.265), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.2|9 Nº 3.991 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA [illegible] para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.287), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.2|9 Nº 3.992 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA BLANCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 6.320), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.993 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MILANESIO y ANTONIA CHIMENO de MILANESIO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación (causa Nº 6.389), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.994 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON ROMAROWSKY o ROMAROVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 6.358), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.995 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 6.304), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e. 2|9 Nº 3.996 v. 6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21. Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO FERNANDEZ LARRAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 6.267), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.2|9-Nº 3.997-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a "NEGRO" PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.2|9-Nº 3.998-v.6|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACINTA ESTER NICOSTRATO de ALCORTA. L. C. 0.465.000, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (Nº 127|68), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Miguel J. Chiminenti, secretario.

e.2|9-Nº 3.999-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL ROGOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.2|9-Nº 4.000-v.6|9|68

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez, Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NERI HUMBERTO ORTIZ y CARLOS ALBERTO RICCIARDI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.149, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — (F. R. S.) René Daffis Niklison, Secretario Federal. — Jorge Kent, secretario.

e.2|9-Nº 4.001-v.6|9|68

Por disposición del señor Juez Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO TORRADO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.217 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — René Daffis Niklison, secretario.

e. 2|9 Nº 4.002 v. 6|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO DIEGO IVANCEVICH o IVANICEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.102 que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 2|9 Nº 4.003 v. 6|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO EDUARDO CASSIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, causa 5.481, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Federico D. Fauzón, secretario.

e. 2|9 Nº 4.004 v. 6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la pri-

mera publicación del presente, a HILDO DONIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal. causa 5.291, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Federico D. Fauzón, secretario.

e. 2|9 Nº 4.005 v. 6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO GOLOVA NEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968 — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.006-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA GOLOVA NEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 5.403), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón secretario.

e.2|9-Nº 4.007-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EDUARDO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 5.413), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.008-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EMILIO CAROL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.009-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PIZZUTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig. secretario.

e.2|9-Nº 4.010-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RULLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario

e.2|9-Nº 4.011-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PEDRO MACIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.012 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2. Secretaría Nº 4. cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ARES. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.013-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NORVERTO CARLOS G. BRUGGERMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.014-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig. cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO CHAMATROPULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.015-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO KUSHNIER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.016 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR BRAMWELL PALACI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.017 v.6|9|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a ROBERTO CESAR FARIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal: Bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos F. Padilla, secretario

e.2|9-Nº 4.018 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL MIGDAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.2|9-Nº 4.019 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta 30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SINGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.2|9-Nº 4.020 v.6|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE QUINTILLAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|9-Nº 4.021 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MARCELO CENTURION CIENFUEGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (Nº 1379|67), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.2|9-Nº 4.022 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA ESTHER DOLLHARTZ DE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.2|9-Nº 4.023 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BUENAVENTURA FARINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.

Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.2|9-N. 4.024 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ASUNCION TERZIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.2|9-Nº 4.025 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|9 Nº 4.026 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|9 Nº 4.027 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DOI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Cód. Penal, en autos 2.019, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|9 Nº 4.028 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RUGGIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, en los autos Nº 3.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|9-Nº 4.029-v.6|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y en plaza a los Directores de Storni S. A.; Sres. JUAN W. BARDACH y ROBERTO E. BEUTIN para que dentro del 5 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el incidente de conducta bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial. Los autos respectivos dicen: "Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. Performado el incidente sobre calificación de conducta ordenado en los autos principales. Traslado a los Directores de la fallida por el término de 5 días. Notifíquese Alejandro de Labougle". y "Buenos Aires, julio 24 de 1968. Por edictos que se publicarán por el término de 2 días en el Boletín Oficial cítese a los mandatarios a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Ausente. Líbrese el oficio pedido. — Alejandro de Labougle, Juez.

e.2|9-Nº 2.907 v.6|9|68

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio número 5. Secretaría Nº 10, hace saber por dos días. en los autos "METRO, S. R. L., s|quiebra", que el Juzgado, por resolución de fecha 8 de agosto del corriente año, practicó las siguientes regulaciones: Dr. José Stancaşetti, letrado del acreedor peticionante, seis mil pesos; contadora María de Encarnación Valetín, síndico, veinticinco mil pesos; escribano inventariador don Teodoro Stoliar, ocho mil pesos; Banco Industrial de la República Argentina, liquidador, nueve mil pesos, y dirección letrada del liquidador, siete mil pesos.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.360. — e.2|9 Nº 24.554 v.3|9|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que en la quiebra de UNION COMERCIAL AUTOMOTRIZ, S. A., se han practicado las siguientes regulaciones: seis mil pesos al doctor Carlos César de Urquiza; dos mil pesos a la doctora Magdalena Roselló; veinticinco mil pesos al contador doctor Abraham Rabonitkof; ocho mil pesos al escribano Eduardo Fauzón Sarmiento, y diecinueve mil pesos al doctor Juan A. Gravina.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 960. — e.2|9 Nº 24.477 v.3|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de don FELIX SECOLARE. Fecha provisoria de cesación de pagos: julio 23 de 1965. Síndico: Juan José Viola, domicilio constituido: Paraná 467, piso 6º. Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 4 de octubre de 1968. a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.600. — e.2|9 Nº 24.615 v.6|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de NIBA, S. A. I. C. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico, Juan J. Fernández Palacios, Lavalle 2434, los títulos justificativos de sus créditos. El 6 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores, con los que concurran.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.600. — e.2|9 Nº 24.504 v.6|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LIA LEONARDA ARRIETA de AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Expte. Nº 19.030-B), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto 21 de 1968. — Armando Emilio Gran, juez.

e.2|9 Nº 4.030 v.6|9|68

SAN MARTIN

Nº 3

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, Juzgado en lo Federal de Primera Instancia número 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a NESTOR MARIO LUNA para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Luna Néstor Mario s|ejecución

Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

San Martín, 14 de agosto de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.2|9 Nº 1.031 v.3|9|68

ROSARIO

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, Secretaría Dra. Luisa Hohl, cita y emplaza a "CANAL, CODUTTI HNOS. Y CIA. S. R. L." para que dentro de los siete días siguientes a contar de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Junta Nacional de Carnes) c|Canal, Codutti Hnos. y Cía. S. R. L. s|apremio" (Expte. Nº 48.987), bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 14 de agosto de 1968. — Luisa Hohl, secretaria.

e.2|9-Nº 1.032-v.3|9|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SERANTES ALBERTO JOSE y otros c|MIRANDA HORACIO ALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Enrique Alfonso Ramos rematará en la Avda. Santa Fe Nº 5007, de esta Capital, el día 6 de septiembre próximo, a las 15 y 30 horas, el departamento Nº 2, de la Planta Baja, de la finca Avda. Cabildo Nros. 3029|31, con entrada independiente por el Nº 3029, Capital, superficie propia 44m.65d.2. Porcentual: 10.72 o|o. Un depósito y retrete en la azotea de 7m.63d.2, correspondiéndole el uso exclusivo de 1 patio con escalera y 1 terraza, ambos de propiedad común de 4m.94d.2 y 31m.38d.2. Según cláusula cuarta:... el inmueble se entregará desocupado. Se hace constar que en autos no se ha podido determinar la existencia de deudas por expensas comunes. — Base m$n. 1.500.000. Al contado. — Seña 20 por ciento. — Comisión 3 o|o, ambos en efectivo. — Horario de visita: días 4, 5 y 6 de septiembre, de 9,30 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del ámbito de la Capital.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.600. e.2|9. — Nº 24.473 v.4|9|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días, en autos "REDONDO MAXIMO, s|Suc." - Expte. Nº 13.632, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 10 de septiembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Tacuari 79-83|89, Capital. — Sup.: 446mc.0160. — Base m$n. 4.438.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Los tres locales de comercio están alquilados con contratos vencidos y comprendidos en las causales de desalojo de las Leyes 17.607 y 17.689. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.400. e.2|9. — Nº 24.583 v.6|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por un día, en autos "GOLDSTEIN BERNARDO contra SUCESION MARIA LUISA SCALETTI y otro, sobre desalojo", que el martillero José Antonio Díaz rematará el día 5 de septiembre de 1968, a las 14 horas, en Catamarca 936, un juego dormitorio completo. Sofá tapizado, dos sillones; aparador, mesa y cuatro sillas; radio combinado; mesa cocina. Ventilador marca Westinghouse; estufa a kerosene Volcán; sillón hamaca, madera y esterillado; estufa eléctrica; dos sillas madera; sillón hamaca plegadizo; baúl valija; tres arañas y otros efectos, según detalle del juicio. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — José A. Vázquez, oficial 1º.

$ 760. e.2|9. — Nº 24.697 v.2|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|E.T.A. S. R. L., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Violeta L. Manzino rematará una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|26, encolumnadora, Pica, Nº 963-17554, con todos sus accesorios. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. — El día 9 de septiembre de 1968, a las 16 horas, en Moreno 1441, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.200. e.2|9. — Nº 24.470 v.3.9|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días en los autos "MUSICMANN, DAXSON c|MARELLO, CARLOS s|Ejecutivo" (Exp. 136.081), que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el día 3 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico marca Telectric, con tres controles al frente, con la mesa giratoria y un elevador de tensión eléctrica marca KDK; una estufa a garrafa marca Calo-Fyr, en el estado en que se encuentran. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 1.440 e.2|9 Nº 24.659 v.3|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por 2 días en los autos "MINATEL JUAN J. c|RIZZO, JUAN s|Ejecutivo", expediente 104083, que el martillero Luis M. Echavarría, rematará en San José 1754, el día 6 de setiembre a las 16, una máquina de coser a pedal, marca Singer, Nº 372091, con 3 cajones funcionando. Una lustradora enceradora marca Ventrilec, mod. VI, número 9441, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.040 e.2|9 Nº 24.691 v.3|9|68

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "RAGENCO S. A. c|SZEZERBA BERISLAO s|Ejec. Prendaria" (Expte. 108.737), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el martes 17 de setiembre de 1968, a las 14.45 horas, en Albariño 1082|86· Una pestañadora de mano de 1,30 mts. de luz, marca Daisa Nº 280, con todos sus accesorios normales y correspondientes en el estado que se encuentre, que se exhibe en Guardia Nacional 82|84. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.206 e.2|9 Nº 24.479 v.3|9|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un día, en el juicio "GARCIA MORITAN ENRIQUETA MARTA LIMA de c|SECEMSKI SEGISMUNDO s|Ejec. Alq.", Expte. 1489, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el miércoles 4 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe, un televisor Ariston de 5 perillas frontales, gabinete de madera, pantalla grande, funcionamiento irregular. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 600 e.2|9 Nº 24.616 v.2|9|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Secretaría Dr. Raúl Jorge Rollan, comunica por dos días en el juicio "COOPERATIVA DE CREDITOS ORBITA LTDA. contra PALATCHI RAFAEL s|cobro ejecutivo" (Expte. 137.245|1967), que el martillero David N. Almeyra rematará el día sábado 7 de setiembre a las 11 horas, en la calle Humberto 1º Nº 3046, Capital Federal, donde se exhibe, una enceradora marca "Ultracomb" Nº 28.272, usada. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.120 e.2|9 Nº 24.706 v.3|9|68

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por un día en el juicio "NOWORDWORSKI SZULMAN c|WAINFIELD BERNARDO, ejecutivo", que el martillero Rómulo De Simone, rematará en Azcuénaga 71, 4º B, donde se exhiben, 15 gabanes de acetato diversos colores y medidas para hombre, nuevos, el 3 de setiembre, a las 17,30, sin base, al contado y mejor postor.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Oscar F. Torre, secretario.

$ 440.— e.2|9 Nº 24.499 v.2|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "PERMANENTE S.A. c|CENTURION, FERMIN LUIS s|ejec. prend., Expte. Nº 25.868", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará en el local Billinghurst 473 de Capital, el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, IKA, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5030934, serie Nº 666.336, carrocería Nº 04787, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base $ 566.219.— m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará por el 50 o|o de la misma y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.760.— e.2|9 Nº 24.520 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos: "PERMANENTE S.A. c|GUTIERREZ, MARIO J. A. s|prendario, Expte. Nº 25 140", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local, calle Billinghurst 473 de Capital, el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Rambler" Classic de Luxe 550, mod. RA-5D, motor Nº 667.028.980, serie número 662.461-00.615, patente P-175 de Añatuya, modelo Tornado Jet OHC en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base $ 1.371.789. —m|n., al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la misma y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.880.— e.2|9 Nº 24.521 v.4|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "LAGRECA, ROBERTO JOSE c|DI CARLO, ANTONIO s|ejec. prend., Expte. Nº 29.296", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant III, tipo automóvil, mod. V279|1965, 4 ptas., motor marca "Chrysler" 583 776, chasis número 583.776, Dominio Nº C-622.505, en el estado en que se encuentra, no resultando de autos que se haya abonado el Impuesto Ley Nº 16.957 ni la patente del año 1968, los que correrán por cuenta del comprador en caso de encontrarse impagos. — Base $ 337.700.— m|n. al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 2? de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.760.— e.2|9 Nº 24.523 v.4|9|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "BARRAGAN FRANCISCO y otro c|WOLF ENRIQUE s|ejec. prend., Expte. Nº 29.545", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 14 de setiembre, a las 10 horas, en Humberto I Nº 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Isard 300 mod. 1958, motor Nº 02113447, patente número 122.224 de Capital Federal, con rueda de auxilio. No funciona. — Base $ 62.835,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680.— e.2|9 Nº 24.260 v.4|9|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados OLIVER ANTONIO HECTOR c|JULIO SUSEVICH s|prenda, Expte. Nº 16.693, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor marca Jeep, modelo JA-3CG año 1965, tracción en dos ruedas, motor a nafta de 4 cilindros y 76,4 HP., serie Nº 5282-00777, motor Nº 6540069884, chassis Nº 00902, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº B 192.560, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 207.966.— al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.640. e.2|9. Nº 24.516. v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio: PERMANENTE S. A. c|CASTRO, ANGEL ABEL s|Ejec. prendaria, Expte. 14.222, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de septiembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L Ika, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5.048.369, serie Nº 676.336, patente Nº 1.209.152 Pcia. de Bs. As., carrocería Nº 01239, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 287.924. — m|n., al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520. e.2|9. Nº 24.517. v.3|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en los autos: PERMANENTE S. A. c|GARCIA MIGUEL R. s|Ejec. prendaria, Expte. 23.241, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de septiembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor Jeep Gladiator, V Super, modelo TA-5PB, año 1966, motor Nº 667.021.524, serie Nº 664.561, chassis Nº 00124, camión Pick-Up, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 792.314. — m|n., al contado — Para el caso de no existir postores por dicho importe, con 1|2 hora de espera se rematará con 50 o|o de dicha base y si aún no hubiere postores, con 1|2 hora más de espera se rematará sin base, al contado y a mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.000. e.2|9. Nº 24.518. v.3|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "MANCINI ANGEL H. c|FERNANDEZ NESTOR RUBENS, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Sra. Carmen J. Melillo rematará en la calle Lope de Vega Nº 1971, de esta Ciudad, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, el día 20 de septiembre de 1968, a las 16 horas y en el estado en que se encuentra: un automotor usado, tipo Pick-Up, marca Rastrojero, con motor marca Willys, Nº 2532, modelo año 1953, chasis marca Rastrojero, Nº 3420, serie 4280, modelo año 1953, patente número 465-136, de la Pcia. de Bs. Aires. — El automotor se entregará una vez aprobado el remate. — Se ignora si se encuentra pago el impuesto que determina la Ley Nº 16.957 y las patentes que pudiere adeudar. — Los importes que correspondan por comisión y seña deben ser efectuados en dinero en efectivo. — El martillero ha sido designado a propuesta de la actora. — Base $ 124.138 moneda nacional. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.360. e.2|9. — Nº 24.661 v.4.9.68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "BADAN JUAN G. c|MARTORELL JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria", el martillero Sra. Carmen J. Melillo rematará en la calle Lope de Vega Nº 1971, de esta Ciudad, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, el día 19 de septiembre de 1968, a las 10 horas y en el estado en que se encuentra: un automotor usado, marca Renault Ika, tipo Dauphine, motor Nº 2019565, serie Nº 26121-07397, modelo año 1962, patente Nº 1022270, de la Provincia de Buenos Aires. — El automotor se entregará una vez aprobado el remate. — Se ignora si se encuentra pago el impuesto que prescribe la Ley Nº 16.957 y las patentes que pudiere adeudar. — El

martillero ha sido designado a propuesta de la parte actora. — Los importes que correspondan por comisión y seña deben ser efectuados en dinero en efectivo. — Base m$n. 59.600. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000. e.2|9. — Nº 24.662 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por tres dias, en autos "CAPICUA S.R.L. c|LUIS PANAYI, s|Prenda" - Expte. C 1584, que el martillero Luis Beider rematará en Juan B. Justo 1907, Capital, el 16 de septiembre de 1968, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Pontiac, modelo año 1940, cuatro puertas, motor número MCBA117081, patente de Cap. Federal Nº 357833, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 132.590. — Comision 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.800. e.2|9. — Nº 24.390 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por 3 dias, en el juicio "FERNANDEZ, ANGEL c CORTES, HERNAN ANIBAL, s/ejec. prend.", Expte. F. 770, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará, el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault IKA, modelo año 1962, tipo Dauphine, sedán 4 puertas, motor tipo Ventoux Nº 2012565, serie número 26.131-00.371, patente Pcia. de Bs. As. Nº 988-472, del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 273.713 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.400. — e.2|9 Nº 24.522 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres dias, en autos "CAPICUA, SRL c/DAVID JUVENCIO SANCHEZ, s/prenda" (expediente 2823), que el martillero Luis Beider rematará en Juan B. Justo 1907, Cap., el 16 de setiembre de 1968, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1940, cuatro puertas, motor Nº R3465745, patente de la Cap. Fed. Nº 9099, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 136.173. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800. — e.2|9 Nº 24 391 v.4|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por 3 dias, en los autos "CESAR REYES S. C. A., contra HAEDO de SALDIAS, IRMA y otros, s/ejec. prend.", Expte. 18.393, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará, el dia 14 de setiembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot 403, mod. año 1961, motor Nº 2492171, chasis número 335 747, patente Pcia. de Bs. As. número 983.568, en el estado en que se encuentra. Base $ 197.100 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires 23 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.040. — e.2|9 Nº 24.519 v.4|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres dias, en autos "PAUMAR, SCA, c/ORLANDO ANDRES BERSARELLI, s/prenda" (expediente 21442), que el martillero Luis Beider, rematará, el 20 de setiembre de 1968, a las 11.30 hs., en Juan B. Justo 1907, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor Nº 646108212, serie 48511-00275, patente Prov. Bs. As. Nº 922-820, en el estado que se encuentra. Base $ 374.000. Comisión 10%. Seña 30%. El bien se entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.160. — e.2|9 Nº 24.692 v.4|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por tres dias en los autos: BRITISH OVERSEAS ENGINEERING AND CREDIT CO. LTD. c|BESRODNIK, Marcos s|ejecutivo, que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 19 de septiembre de 1968, a las 16 hs., la casa quinta "La Querencia", calle Cnel. Pedro Díaz 2169 de la localidad de Hurlingham Part. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificada sobre los lotes 7, 14 y 15 de la fracción "D". — Sobre el terreno de aproximadamente 7.200 m.c. hay gran chalet principal, pileta de natación, vestuarios, casa para personal y galpón para depósito. Desocupada. — Base $ 12.680.546.—, 50 o|o del precio al contado y el saldo restante en dos cuotas iguales y consecutivas del 25 o|o cada una de ellas, pagaderas a uno y dos años de plazo a contar desde la aprobación de la subasta, con un interés del 15 o|o sobre saldos pagaderos por trimestres adelantados, asegurado con hipoteca en primer grado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 14.342. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.360. e.2|9. Nº 24.657. v.4|9|68

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días, en los autos "IGNACIO BALBIANI, S. A., c/SEMIONOV, BORIS, s/ejecución prendaria" (expediente número 19767), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará, el dia 24 de setiembre de 1968, a las 12.15 horas, en la calle Perú 447, donde se exhibe, una fresadora Universal, modelo "C", de fabricación nacional, marca Ruizina, número 0261, con los siguientes accesorios: cabezal vertical, cabezal amortajador, cabezal divisor, dispositivo creador, bomba de refrigeración y con motor eléctrico acoplado marca Motormech, Nº 32603, de 1 HP, de fabricación nacional, para CAT 220/380 V, 1.400 rpm, en el estado en que se encuentra. Base $ 133.500. Seña 30%. Comisión 10%. Todo conforme a lo dispuesto por el articulo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.880. — e.2|9 Nº 24.654 v.4|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres dias en el juicio "VEGA ALBERTO S. c|ROBERTO MILEO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 20.504, que el martillero Angélica Romano, propuesta por la parte actora rematará el día 20 de setiembre próximo de 1968, a las 18 horas, en el garaje "Ambato", sito en calle Independencia 4034|36, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. un automovil usado, de uso particular, marca "Ford Falcon", mod. 1964, motor Nº 12.450, serie K A O 2 E J, patente Pvcia. Bs. As. número 1.134.593, totalmente equipado, tiene rueda auxilio, crique, llave cruz y radio. Base $ 1.018.113 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.640.— e.2|9 Nº 24.514 v.4|9|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaria 21, comunica por un dia en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|BASTIAS, NICOLAS N. s|Ejec. Prend.", que el martillero José Taboada rematará el 17 de setiembre, hora 14.40 en San Martin 66, piso 9. Esc. 901, una heladera eléctrica marca Aurora, Nº de fabricación 444160|53382, modelo 862, completamente equipada, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 28.100 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no existir postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate sin base. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Expte. Nº 27.982.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24.672 v.2|9|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaria 21, comunica por un dia en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|CARAPEZZA, ALEJANDRO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 27.610, que el martillero José Taboada rematará el 17 de setiembre hora 14,25 en San Martin 66, piso 9, Esc. 901, una heladera eléctrica marca Aurora, modelo 509, número 58.197, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 36.922 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no existir postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate, sin base. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. Expte. Nº 27.610.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24.671 v.2|9.68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaria 21, comunica por un dia en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|YANKELEVICH, OSCAR s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Taboada rematará el 17 de setiembre, hora 14 en San Martin 66, piso 9. Esc. 901, una heladera eléctrica marca Turena, modelo 11'P., Nº 262.842, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473. Capital. Base: $ 16.800 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Si no hubiera postores, transcurrida media hora, se efectuará un nuevo remate sin base. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Expediente número 27.847.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 640.— e.2|9 Nº 24.670 v.2.9|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaria 21, comunica por un dia en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|FRESCURA, LUIS y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero José Taboada rematara el 10 de setiembre, hora 14.30 en San Martin 66, piso 9, Esc. 901, una heladera eléctrica marca Turena, modelo TFT 811, número 58.418, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 39.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Si no hubiera postores, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate sin base. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Expte. Nº 28.259.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 680.— e.2|9 Nº 24.668 v.2|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por un dia, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c/FIGUEROA ROBERTO J., s/ejec. prend.", que el martillero José Taboada rematará, el 10 de setiembre, hora 14.10, en San Martin 66, piso 9, Esc. 901, una batidora eléctrica marca Kenwood, modelo Cheff, número 55148, con los siguientes accesorios: 1 abrelatas, 1 afilacuchillos, 1 pelapapas, 1 dispositivo para embutidos, 1 granizador de hielo, 1 fabricadora de helados, 1 cernidor pisa puré, 1 fabricadora de pastas y 1 rayador de queso, todo para uso familiar, y una cortadora de fiambres marca Kenwood, modelo único, número 6637, que se exhiben en Cánning 2473, Capital. Base $ 26.450 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Si no hubiera postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate sin base. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Expte. número 25358.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.000. — e.2|9 Nº 24.669 v.2.9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por un dia, en autos "VAISBERG, JOSE S. c/GAYTIMA, ROBERTO R. y otro, s/ejec. prendaria", que el martillero José Taboada rematará, el 17 de setiembre, hora 14, en San Martin 66, piso 9, Esc. 901, una heladera eléctrica marca Saccol, modelo 963, número 108607, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base $ 24.010 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. En caso de no existir postores, transcurrida media hora se efectuará un nuevo remate sin base. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. Expediente Nº 27.856.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 680. — e.2|9 Nº 24.667 v.2|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un dia, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c/MAKARENKO, WLADIMIRO y otro, s/ejec. prendaria", Expte. Nº 25356, que el martillero José Taboada rematará, el 17 de setiembre, hora 14.20, en San Martin 66, piso 9, Esc. 901, una heladera eléctrica marca Saccol, modelo 1163, Nº 105.605, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base $ 28.250 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Si no hubiera postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate sin base. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 720. — e.2|9 Nº 24.666 v.2|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un dia, en autos "VAISBERG, JOSE S. c/BONAVERA, SANTIAGO, s/ejec. prendaria", que el martillero José Taboada rematará, el 17 de setiembre, hora 14.35, en San Martin 66, piso 9, Esc. 901, una batidora eléctrica marca Kenwood, modelo Cheff, número 115435, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base $ 17.950 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. En caso de no haber postores se llevará a cabo un nuevo remate sin base, transcurrida media hora. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Expte. Nº 27.845.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 720. — e.2|9 Nº 24.665 v.2|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un dia, en autos "VAISBERG, JOSE S. c|ANDRADA, MAXIMO N. y otra, s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Taboada rematará el 17 de septiembre, hora 14.30, en San Martin 66, 9º, Esc. 901: una heladera eléctrica, marca Aurora, modelo 509, Nº 53386, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base m$n. 20.895. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Si no hubiera postores, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate, sin base. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Expte. Nº 28.685.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 680. e.2|9. — Nº 24.664 v.2|9.68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por un dia, en autos "VAISBERG, JOSE S. c|VITOLA, JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 27.608, que el martillero José Taboada rematara el 17 de septiembre, hora 14.05, en San Martin 66, piso 9º Esc. 901: una heladera electrica, marca Aurora, modelo 507, Nº 66883, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base m$n. 36.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Transcurrida media hora sin haber postores, se procederá a un nuevo remate, sin base. — El bien se entregara previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 680. e.2|9. — Nº 24.663 v.2|9|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por dos dias, en el juicio "FRANCIA PANCRACIO contra LUIS DE LAS MERCEDES VIDELA s.Ejec." - Expte. Nº 21.125, que el martillero Antonio C. Manzoni rematara el viernes 6 de septiembre de 1968, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe, una caja registradora, marca Dover 90, Nº 18.057, funcionando. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.040. e.2|9 — Nº 24.619 v.3|9|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por dos dias, en el juicio "GENERAL ELECTRIC Arg. S. A. c|CREDITO PAYSANDU S. C. A. y otro, s|ejecutivo" - Expte. 21.396, que el martillero Jorge F. Torres rematará el miercoles 4 de septiembre de 1968, a las 10 horas, en Añasco 2727, Capital, donde se exhiben, una heladera familiar, de 9 pies, marca General Electric, Nº 110.952, y otra heladera familiar, de 9 pies, marca Cordex Nº 58 419, ambas completamente nuevas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.280. e.2|9. — Nº 24.611 v.3|9|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por dos dias, en el juicio "KOMAR MAURICIO s|Quiebra", Expte. 14.541, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 6 de setiembre de 1968, a las 14 horas, en Córdoba 1785, local 9, Capital, donde se exhiben, una caja registradora National Made in USA, Nº R 10148-Y-852, con mesa; mampara de plástico de 4 paneles; estanterías, instalaciones entretecho de acrílico y escalera de hierro de 3 metros de altura; almohadones de goma espuma Fate y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de bienes previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.520 e.2|9 Nº 24.616 v.3|9|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por dos dias en autos "SOLIMINE MIGUEL D. c|BACHER MOISES s|Ejec.", Exp. Nº 21.757, que el martillero Sergio Aguerreberry rematará el miércoles 4 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en Serrano 534, Capital, donde se exhibirán los días 2 y 3, de 15 a 17 horas, y media hora antes da la subasta, un televisor marca Reynoolt Nº 1DR 865 y una máquina de coser eléctrica, marca Koos número 70326. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.360 e.2|9 Nº 24.248 v.3|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, que en los autos "CAJELLI, ALBERTO c|HORNOS, RAUL s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 26.771, el martillero Sr. Carlos Alberto Cristina, rematará el día 6 de setiembre de 1968, a las 18 horas, en el local de San José 1754, donde se exhibe, un automotor marca Valiant, modelo año 1962, con motor Nº 380.494, patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1963, Nº 1.017.990, en el estado en que se encuentra. Base $ 404.071.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Pago en efectivo. El bien se entregará al comprador previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Juan Carlos Rengolea, secretario.
$ 2.280 e.2|9 Nº 24.682 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por el término de tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|GIORGIO NORBERTO ABEL s|Ejec. Prendaria" (Expte. 27.006), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el martes 17 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Albariño 1082|86: Un torno revólver de 19 mm. de pasaje de barra marca A.G. Nº 56, con pinzas, equipo eléctrico y demás accesorios normales y correspondientes, que se exhibe en Guardia Nacional 82|84, con la base de m$n. 106.890, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.040 e.2|9 Nº 24.478 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por el término de tres días en el juicio "BABENCO S.A. c|MURIALE ANGEL CAYETANO s|ejec. prendaria (Expte Nº 26.998)", que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el martes 17 de setiembre de 1968, a las 15,15 horas, en Albariño 1082|86: Un serrucho hidráulico de 405 mm. de hoja, marca Romano, Nº 694, con sus accesorios normales y correspondientes, que se exhibe en Guardia Nacional 82|84, con la base de m$n. 101.500, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 24.480 v.4|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "PATAGONIA S.C.A. c|DIAZ, DOMINGO ANICETO y otra s|ejecución prendaria, Expte Nº 126.473", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 14 de setiembre, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi 6718, donde se exhibe, de 9 a 16 horas, un automotor Citroën (1962), motor 01304706-AZ, patente 339161. — Base $ 202.125. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ 1.040.— e.2|9 Nº 24.624 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días, en el juicio "ALONSO, JOAQUIN ALEJANDRO c|ECONAMO, MIGUEL s|ejecución prendaria (Expte. Nº 27.563)", que el martillero Beatriz N. Giri rematará el día 17 de setiembre, a las 15 horas, en San Juan 1653, donde se exhibe, de 9 a 12 y 15 a 19 horas, un camión volcador marca Studebaker, modelo 1957, con motor Nº 6-E-1198, con patente Nº 647.343, de la Pcia de Bs. As. — Base $ 477.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Previa aprobación judicial.
Buenos Aires agosto 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ 1.926 — e.2|9 Nº 24.565 v.4|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 10

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 10, de la Capital Federal comunica por dos días en el Expte. Nº 15.815, juicio: "OLMO ALBACETE de GAVIGLIA c| CASA RUIZ S.A. s|despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará el día 4|IX|68, a las 14 horas, 5 bañeras, una máquina registradora marca "Remington", una heladera eléctrica marca "Hotpoint" — El remate se realizará en la calle Angel Gallardo Nº 116, donde se exhibe. — Se efectuará sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires agosto 28 de 1968. — José M. Gavaeda, secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 24.683 v.3|9|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GERVASIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.041 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PROPATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.182 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.183 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE COSME FIGLIOMENI. — Publíquese por 3 días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.074 v.3|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL RUBIO de TEJERO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 23.939 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ARNALDO MASTRAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 24.016 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PTACHNIKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Santo S. Fare (h.), secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 24.034 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MARIANO GUIBOURG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.422 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GAZZONI de MASTRONARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.656 v.2|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA RAPISARDA de BELLIA. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.775 v.2|9|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. CARLOS PETERSEN FALCK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 24.164 v.3|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO CASTAEDO de PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 24.154 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MERIGGI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.30|8 Nº 24.002 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 24.019 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 24.020 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA LEPERA de CELESTINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.909 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA DESTEFANO de D'ELIA y ROSA D'ELIA y DESTEFANO de DIEGO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.887 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA OHOLEGUY u OHELEGUY de SPINETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.833 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO SAMARA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Ricardo L Burnichon, secretario.
$ 720 e.29|8 Nº 23.888 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FELIX CESPED. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720 e.29|8 Nº 23.863 v.2|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUEDA MAUGERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.172 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VIRGINIA ILARI de MEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 24.121 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO PASCUAL LUIS MASSIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.841 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTENOR NATIVIDAD SANTOS BUELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 22.427 v.3|9|68

Nº 4

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN AURELIO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Omar J Canceia, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 24.003 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Número 4, Secretaria Número 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CELESTINO PETRECCA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.915 v.2|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ANGEL BONCAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.080 v.3|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FERRICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.721 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secrtario.
$ 2.400.— e.29|8 Nº 23.924 v.11|9|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANTONIO CASSO o CASO y doña MARIA GUARINO de CASSO o CASO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 24.147 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMERICO CRESTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.881 v.2|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Numero 6, Secretaria Numero 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CONRADO FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.914 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil 6, Secretaria 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA PANEPUCCI de ZUGARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.713 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ABDON BERTORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.763 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BARRO CASTRO de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.869 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VALLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.808 v.2|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ARTURO BARO — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 840.— e.30|8 Nº 24.130 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO IACONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 22 de 1968 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 — e.30|8 Nº 24.131 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SZYJKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.30|8 Nº 24.137 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA o JOSEFA SALVATORE de FERRARI, don ANGEL FEDERICO o FEDERICO FERRARI y don JULIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968 — César R. Herbón, secretario
$ 1.080.— e.30|8 Nº 24.079 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ALEJO CASCARDI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.081 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 20 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.30|8 Nº 24.082 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GATABRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.30|8 Nº 24.044 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ERNESTO LUCIO ALBARRACIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — César R. Derbón, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.799 v.2|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO GARCIA MANZANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.813 v.2|9|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA JULIA MUZIO de FALGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.011 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO GIACOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — José M. Monelí, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.013 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ALBERTO ALEJANDRO BONAFON. — Publíquese por tres días.
José M. Monelí, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.048 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO COLOMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1968. — José M. Monelí, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.731 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO CANDA y Doña DOLORES SANCHEZ de CANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1968. — José M. Monelí, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.657 v.2|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA AURORA SMITH de CILENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.761 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA ALBERTI de VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.875 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES DIAZ de DIMEGLIO. Publíquense edictos por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.27|8 Nº 23.391 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 22.428 v.3|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO RUGGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Luis A. Sanze Juárez, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.893 v.2|9|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CAFISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto uno de 1968. — Luis A. Sanze Juárez, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.885 v.2|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GERONIMO GHIORZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, a 25 días del mes de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.139 v.3|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION PORTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.112 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de PERDIGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.116 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de OGANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.086 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO SILIO o SIRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.730 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PICONE de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.27|8 Nº 23.200 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO MARIOTTI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1967 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.440 v.3|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA COSENTINO de LAVECCHIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.198 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DIOGENES CASTELLANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 23.999 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PACHECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.30|8 Nº 24.038 v.3|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUAN BENVENUTO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.067 v.3|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTINUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.768 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PICCININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 3 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.773 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMADEA DIOLAITI Vda. de VILLAR y DINA ESTELA MARIA VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960.— e.29|8 Nº 23.861 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR MAZZEI o JUAN MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.836 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA REIDEL de MALDAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.806 v.2|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA LENTINI de DONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.185 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES DIAZ de TORRENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.134 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MONTELEONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.911 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUVEN WILINGHER. — Publíquese por dos días. días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.784 v.2|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY ISABEL CANTON de DOUGLAS SCOTT o FANNY ISABEL CANTON de SCOTT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.109 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA CAPURRO de MORILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.113 v.3|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA LUISA AGUILAR de BORZONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.123 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.115 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LORENZO BORDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.30|8 Nº 24.073 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CALCAGNO de PELUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.035 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO VIRGINIO CIGAINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.890 v.2|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.807 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA HORTENSIA TORTEROLO de BUGLIOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.858 v.2|9|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes de don ENRIQUE ACERBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.150 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PRUDENCIA LUGEA de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.173 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ESTELA PENNIMPEDE de SOLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.925 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION SUAREZ de GARCIA o ASUNCION SUAREZ GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.926 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO TEJERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. e.29|8. — Nº 23.856 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA ROSSI de RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.29|8 Nº 23.548 v.10|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GUERCIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.21|8 Nº 22.358 v.3|9|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de las MERCEDES GUTIERREZ de BRIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 840.— e.30|8 Nº 24.077 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE SALMOIRAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 840.— e.30|8 Nº 24.060 v.3|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL DI GIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.103 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 23.981 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 23.985 v.3|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIGILIO CARLOS DEGASPERI. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.832 v.2|9|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO GALLIGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.195 v.3|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA CANDELARIA PINTO de MOLINA y de EDUARDO ERNESTO MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.179 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaria Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CUSTODIA GIACCIO de BIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.723 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO MARIA GONZALEZ DEL SOLAR. — Publiquese por tres días
Buenos Aires, agosto 19 de 1968 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.880 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA PEREZ de BLANCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.27|8 Nº 23.352 v.9|9|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CESAR LAHITTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
e.30|8 Nº 4.872 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA MORELLO de MORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 23.511 v.3|9|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 29|8|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EUGENIO MENU MARQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. — e.30|8 Nº 24.187 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANCHO JOSE MARIA DUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. — e.30|8 Nº 24.010 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SLEGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 23.295 v.9|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CELESTINO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.889 v.2|9|68

Nº 21

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FEAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.135 v.3|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA VIGOUROUX de BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.864 v.2|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.677 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA TARSILA DOMINGUEZ de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.704 v.2|9|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MASCARO de DE FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.30|8. — Nº 24.050 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN HOLAN, EUGENIO OLAH o JUAN OLAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
e.30|8. — Nº 4.873 v.3|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO POLACK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.30|8. — Nº 24.088 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA PALAVECINO de MORGANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.743 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ESTHER CORLIN de MEANA o AMELIA NICANORA CORLIN de MEANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960 e.29|8 Nº 22.748 v.2|9|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA SARRIETA o MARIA TERESA SARRIETA de LIBERTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.30|8. — Nº 24.171 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. TERESA AUREA MOVELLAN de NOGUERES, en autos "Movellán de Nores, Teresa Aurea, sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960 e.29|8 Nº 23.878 v.2|9|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILESO o SILESIO RORIGUEZ o RODRIGUEZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960. e.30|8. — Nº 24.128 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO CARLOS TOSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.30|8. — Nº 23.935 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLIN ESTEBAN RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.30|8. — Nº 23.948 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN HERMENEGILDO RASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 23.349 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VARELA y MANUELA BARREIRO de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.20|8 Nº 22.106 v.2|9|68

Nº 25

En autos "Manchón, Antonio c/Casalla de Sayago, Manuela y otros, s/prescripción treintañal", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, se dispuso citar a los demandados señores MANUELA CASALLA de SAYAGO, RAMON CASALLA, CARLOS CASALLA, ANGEL CASALLA, PAULA CASALLA, ANTONIO CASALLA, MANUELA CASALLA, LUIS CASALLA, JUAN CASALLA, LUISA ALEGRE, HERMINIA ALEGRE, CARLOS CAMILION, LUIS CAMILION, ENRIQUE CAMILION, JUAN CAMILION, MANUELA CAMILION, ISABEL CAMILION, BLANCA CAMILION, CARMEN QUINCOCES, ARMOFILIA QUINCOCES, MARIA LUISA QUINCOCES, ANGELA QUINCOCES, JUAN QUINCOCES, ANA FORTE, ROSA FORTE, MARIA ELVIRA CASALLA, JULIO CASALLA, ALBERTO AUGUSTO CASALLA, CLARISA VALENTINA CASALLA, ISOLINA CASALLA, ZELMIRA CASALLA y LUIS CASALLA y FERNANDEZ, para que tomen intervención en dicho proceso en el término de 15 días y contesten el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. e.30|8. — Nº 24.461 v.2|9|68

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALBERTO EUGENIO COLEUR y ANA MARIA MAZZEO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.30|8. — Nº 24.153 v.3|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANA VANNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.736 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DAVID RIVAS para que dentro de los 30 días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.873 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña LEONIE GEORGETTE ROUSSEAU de WEBER, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.29|8 Nº 23.920 v.2|9|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN CARLOS MARCELINO CASARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$840. e.30|8. — Nº 24.136 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA CATALINA GAUDINO de MARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.886 v.2|9|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOBOSCO, SOFIA IRIARTES de LOBOSCO, ANGELICA LOBOSCO de BORSOTTI y VICENTE LOBOSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080 e.30|8 Nº 24.075 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LUIS BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.148 v.3|9|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ESTELA LUPI de MIGLIASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 13.984 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LOLA WEKSBERG de BETTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.859 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.29|8 Nº 23.795 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANGIONI y de doña VICENTA BIANCULLI de FRANGIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 23.222 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO PEDRO BELOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 24.193 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SALGADO de OQUENDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.717 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA ALVAREZ DE TOLEDO de ALVAREZ DE TOLEDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.790 v.2|9|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR HIRAM BIOJOUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.682 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OSCAR MOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.814 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DE LA TORRE DE ANTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.039 v.3|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA CANISSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.805 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN NICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.663 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.20|8 Nº 22.985 v.2|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GUILLERMO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Ricardo Hurtley, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.140 v.3|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días a PEDRO SIMONCINI para que comparezca a asumir la representación que le corresponde en los autos que por desalojo del departamento 507, piso 5º, de la calle Bartolomé Mitre 2452, le sigue "Gran Rex S.R.L.", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.560 e.30|8 Nº 24.222 v.3|9|68

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALITO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Guillermo J. Bruge, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.076 v.3|9|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MALDARELLA, COSMA LASORSA o LASORSA de MALDARELLA y COSME MALDARELLI o MALDARELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.500 e.30|8 Nº 24.017 v.5|9|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMARILE PEDRO FRANCISCO VEGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.043 v.3|9|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720 e. 30|8 Nº 23.940 v. 3|9|68

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMALIA DE ANTELO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720 e. 30|8 Nº 23.930 v. 3|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROMEO de ANTONINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.200.— e.29|8 Nº 23.702 v.4|9|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALEJANDRO PEPINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720 e. 30|8 Nº 24.151 v. 3|9|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, en autos "Sacarvaglione Juan S. c|Abrines Celia Elisa s|desalojo", cita a CELIA ELISA ABRINES para que comparezca en el término de diez días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 880 e. 30|8 Nº 24.349 v. 2|9|68

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de esta Capital, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Córdoba c|Tamesis S. A. C. I. F. I. A. s| otros ejecutivo", cita a los señores DAVID GERZVOLF y JACOBO JASPER a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 800 e. 30|8 Nº 24.381 v. 2|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que se encuentra depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución provisorio de la quiebra "TRANSCONTINENTAL S. A. DE TRANSPORTES COMERCIAL E INDUSTRIAL", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Jorge O Palacio, secretario.
$ 880 e. 30|8 Nº 24.375 v. 2|9|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7. Sec. Nº 13, cita en el juicio NOGUERA RICARDO c| AGUIRREGOMEZCORTA AQUILINO s| ejecutivo". Expte. Nº 17195 al demandado a fin de notificar la siguiente providencia: "Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967: Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor pago del capital ($ 130.000 m|n) reclamado, intereses y costas. Art. 486, 498 y 507 Cód. de Pts. Se regulan en $ 15.000 m|n. los honorarios del letrado apoderado. Notifíquese. — Fdo.: Jorge Garriga. Juez Nacional de Comercio. — Intímese al demandado para que dentro del término establecido por el Art. 35 de la Ley 12.962, manifieste si los bienes embargados en autos están afectados a la prenda o a algún otro gravamen. — Buenos Aires, de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.520 e. 30|8 Nº 24.207 v. 3|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de IMPORBETON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Emilio Freigedo, Lavalle 1984, los justificativos de créditos. El 8 de noviembre de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 2.600.— e.30|8 Nº 24.408 v.5|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días que en autos "SERENA ARBENTINA S.A. s|quiebra, incidente de calificación", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 5 de junio de 1968. Téngase presente y córrase traslado del presente incidente a los miembros del Directorio de la fallida por el término de Ley". — Salvador M. Lozada, Juez.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 960.— e.30|8 Nº 24.239 v.2|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a HECTOR CARLOS SALGADO. Para comparecer en juicio "Banco de la Provinci de Buenos Aires contra Renauld Ismael Salgador y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 36.176.983.— m|n". (Expediente Nº 24.628) Bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.040.— e.30|8 Nº 24.442 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "DISTRIBUIDORA RAFAEL M. CASTILLO S.A.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagos 12 de enero de 1968. Síndico cont. Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, P. 4º, Of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de setiembre de 1968. Señálase el día 27 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.600.— e.29|8 Nº 24.196 v.4|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "PROMINCO S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de octubre de 1965. Síndico: León Wornovitzky, Corrientes 1955, 7º "M". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.400.— e.29|8 Nº 24.037 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de INTEROIL S. A. C. I. F. I. A. Fecha provisoria de cesación de pagos 10 de diciembre de 1951. Síndico Israel Miguel Voli, domicilio Andrés Pacheco de Melo 2465, 7º C., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 7 de octubre de 1968, hora 14, para reunión de Junta en la sala del Juzgado. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.600 e. 27|8 Nº 23.413 v. 2|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FAMETAL, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Estab. Met. Fametal y otra sobre cobro ejecutivo de $ 89.939,70 m|n." por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Exp. Nº 12115. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 23.619 v. 2|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de C.A.M.I. S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Luis Osvaldo Pupi, Añasco 394, 6º piso "C", los justificativos de créditos. El 28 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.600 e. 27|8 Nº 23.468 v. 2|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a COSME DOMINGO GONZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.28|8-Nº 3.750 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS FIORENZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 36.410, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.28|8-Nº 3.751 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCIAL PEDROZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 36.410, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.28|8-Nº 3.752 v.3|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|8-Nº 3.753 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL FEDERICO CABALLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.852, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|8-Nº 3.754 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON DANIEL SOBIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.970, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|8-Nº 3.755 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA ELVIRA GALAR-ZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.504, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.28|8-Nº 3.756 v.3|9|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO DE LIO y SOCORRO RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.504, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.757 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PIGLIACAMPI, pa-

ra que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.399, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28 8 Nº 3.758 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLODOMIRO LEONIDE BURGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.492, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3.759 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN VLADIMIRO MILLAA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.505, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio 19 de 1968 — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 N 3.760 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMMA CASELLA de MARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26 458, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3.761 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.457, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, Junio 19 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3 762 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LECUMBERRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.357, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3 763 v.3|9 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR DEMETRIO KUSZNIER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento público Nº 26.456, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3 764 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDEE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.269, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e 28|8 Nº 3.765 v.3|9 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. "Juzgado Nac de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5 Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ENRIQUE VILLAFAN o JORGE ENRIQUE AMARO o JORGE ENRIQUE AMARO VILLAFAÑE o JORGE VILLAFAN AMARO o JORGE ENRIQUE AMARO VILLAFAN o JOSE GOMEZ o JUAN CARLOS CACHON ARNOLD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.322, que se le sigue por robo reiterado de automotor, etc. bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3.766 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO DIONEL FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 27.200, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario

e.28|8-Nº 3.767-v 3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMENAM GAMARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en el sumario Nº 27.180, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28|8-Nº 3.768-v.3|9|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENZO TONEATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.28|8-Nº 3.769-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS E. DEL PUERTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Nº 34.171—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.28|8-Nº 3.770-v.3|9|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FERNANDEZ, JORGE SAUCEDO y JUAN JOSE IANNI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. —Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.771-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ALEJANDRO CALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.772-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO TORRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.773-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAQUEL URSULA OLIVEROS DE SARTORELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.774-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO LAZARO ZITARROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.775-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUELA DUZKIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.776-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO RESTUCCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1968 — Norberto Roffo secretario

e.28|8 Nº 3.777 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SPINOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa 15.383.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8 Nº 3.778 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RICARDO ZUNINO. Causa Nº 15.340, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8 Nº 3.779 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR MASSARO. Causa número 15.340, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires 31 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8 Nº 3.780 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO HUMBERTO ROSENFETT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 15.244), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|8 Nº 3.781 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa 15.555, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Juan Manuel Jordan, secretario

e.28|8 Nº 3.782 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALEJANDRO PEREZ ULLOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 16.617), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1968. — Ruben R. Alliaud, secretario.

e.28|8 Nº 3.783 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.28|8 Nº 3.784 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA MERCEDES CORNEJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (causa Nº 16.605), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.28|8 Nº 3.785 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO LUIS LAMPERTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1968. — Ruben R. Alliaud, secretario

e.28|8 Nº 3.786 v.3|9|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JOSE PERRUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1753 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario

e.28|8 Nº 3.787 v.3|9|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 10, secretaría Nro. 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO ARCE BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (32.397), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.

e.28|8 Nº 3.788 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 10, secretaría Nro. 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO FLORENTINO VILLARINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa Nº 32.209), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968 — Carlos F. Benitez Cruz, secretario

e.28|8 Nº 3.789 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 10, secretaría Nro. 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BARTFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa causa Nº 32.153. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968.
— Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.28|8 Nº 3.790 v.3|9|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO ENRIQUE SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. N.º 14.352), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968.
— Cándido A. Mariño, secretario.
e.28|8 Nº 3.791 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PINKUS SZCZAPOWI, causa Nº 14.559, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968.
— Cándido A. Mariño, secretario.
e.28|8 Nº 3.792 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 11, secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA SHIRLEY NUMARK LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (C. Nº 12.908), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968.
— Horacio J. Venini, secretario.
e.28|8 Nº 3.793 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo FERNANDO ALAMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 10.177), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968.
— Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.794 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ROBERTO OSVALDO SCURINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario 10.348), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.795 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICTOR CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos — Causa Nº 14.523, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.28|8 Nº 3.796 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL IGNACIO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.508, que se le sigue por infracción al Art. 173, inc. 11 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.797 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL PALATNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.505, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.798 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO DOMINGO GUERIZZOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.531, que se le sigue por infr. Art. 173, inc. 11 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.799 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS CURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.507, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.800 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JABBAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.507, que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.801 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO OSCAR STEFANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.507, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.802 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.539, que se le sigue por infr. Art. 173, inc. 11, C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.804 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ESTHER CANO DE GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.539, que se le sigue por infracción al Art. 173, inc. 11 del C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.805 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO GABINO DEL VALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 9.514), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.803 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO J. MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Sumario 13.133), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.806 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO OSCAR MANCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 9.958), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.807 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 9.943), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.808 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PLACER CECILIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 9.754), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.809 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID SOLDAVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 9.937), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.810 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (causa Nº 13.491), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.811 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario 9.988), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1968 — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.812 v.3|9|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 12, Secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|8-Nº 3.813-v.3|9|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MANUEL GORCHS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.747) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.28 8-Nº 3.814-v.3|9|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARINARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 204 del Cód. Penal, Nº 5.727, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Marcelo Terán, secretario.
e.28 8-Nº 3.815-v.3|9|68

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ELIDA MORILLA de VILLAGOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.592, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968.
José Mancinelli, secretario
e.28|8-Nº 3.816-v.3|9|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación de JUAN M DUARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.629, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del firmante, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.
e.28|8-Nº 3.817-v.3|9|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS CARRASCO, en la Causa Nº 6.723, por el delito de estafas, que tramita por ante la Secretaría número 146 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).
Secretaría, 24 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.
e.28|8-Nº 3.818-v.3|9|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GUIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, Causa Nº 6.299, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario
e.28|8-Nº 3.819-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO GONZALEZ LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 204 del Código Penal Causa Nº 6.239, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario
e.28|8-Nº 3.820-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO ALBERTO GRANITTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 6.375, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario
e.28|8-Nº 3.821-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR YETMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa número 8.262, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1967. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.28|8-Nº 3.822-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL JULIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.337), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.28|8-Nº 3.823-v.3|9|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18 Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA MABEL FERNANDEZ, Causa Nº 6.464, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.28|8-Nº 3.824-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BUJOUT o LUIS BUIJOUT LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa número 6.404, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.28|8-Nº 3.825-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Causa 7.091, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.28|8-Nº 3.826-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO ENRIQUE SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor Causa 6790 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.28|8-Nº 3.827-v.3|9|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCOLINI OMAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.28|8-Nº 3.828-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18 Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN CORREA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.28|8-Nº 3.829-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BUCAFUSCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.28|8-Nº 3.830-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA LOPEZ AZUMENDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.28|8-Nº 3.831-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA F. de DICKSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.28|8-Nº 3.832-v.3|9|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO KANT y GERMAN ROTERMAN (causa 6.541) para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.28|8-Nº 3.833-v.3|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a LAZARO NAON, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6.567, que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.28|8-Nº 3.834-v.3|9|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL FELIX RECUPERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.570), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.28|8-Nº 3.835-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DANTE PACHECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.553), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.28|8-Nº 3.836-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA MARIA TORT de CODESIDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 6.578), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
— Rafael E. O'Gorman, secretario.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968.
e.28|8-Nº 3.837-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CESAR MOREIRA BUSTAMANTE y JUSTO OSCAR MOREIRA BUSTAMANTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Nº 6571), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.28|8 Nº 3.838 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CARAMIAS y ALDO V. PAOLUCCI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (Nº 6595), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.28|8 Nº 3.839 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NARCISO EGUILIOR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6665), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.28|8 Nº 3.840 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PRIETTO (a.) "JUAN CARLOS" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Nº 6606—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.28|8 Nº 3.841 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CAPPAGLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6577), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.28|8 Nº 3.842 v.3|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANDRES LOPEZ a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 201|67, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Local del Juzgado Paraguay 1536, 2º piso. — Secretaría: 30 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|8 Nº 3.849 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS RESRODNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|8 Nº 3.850 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO DA FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|8 Nº 3.851 v.3|9|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PROVIDENCIA GRACIA MANCUSO a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 148|68, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Secretaría: 7 de agosto de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso. Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
c.28|8 Nº 3.852 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CHIARELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|8 Nº 3.853 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO LAUPENZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.28|8 Nº 3.854 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a KUM SUN KIM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968 — Amelia Mabel García, secretaria.
e.28|8 Nº 3.855 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, notifica a OSCAR HUARTE que en los autos que por infracción al Art. 302 del Código Penal que contra él se tramitan, se ha decretado con fecha 17 de julio del corriente año el embargo de la suma de diez mil pesos depositada como fianza en el incidente de excarcelación; y con fecha 31 del mismo mes y año se ha ordenado libramiento de cheque a la orden del doctor Carlos Orlando por la suma de diez mil pesos embargada, en concepto de honorarios, previa publicación por dos días del presente edicto. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|8 Nº 3.856 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría de don Raúl O. Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a partir de la primera publicación del presente, a DOMINGO PAMON, a que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al Art. 302 del C. Penal se tramita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días. — Secretaría, 31 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|8 Nº 3.857 v.3|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BERCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.858 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ENRIQUE GALBIATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.859 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ROLANDO STASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.860 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a NARCISO ALDO VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.861 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL PISSANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.862 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA NOVOA de DAMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.863 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANTONIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.864 v.3|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAMON FADIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.28|8 Nº 3.865 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX ENRIQUE MESA y JUAN SOLINAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3093, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.28|8 Nº 3.866 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar des la primera publicación del presente, a MAURICIO CHVARTZ (C. I. 2.765.527), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.28|8 Nº 3.867 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE ARNOLDO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.28|8-Nº 3.868-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN HIPOLITO LAPRNTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario
e.28|8-Nº 3.869-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SPINOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.870-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SABINO MORALES para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1565, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.871-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL RAIMUNDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.872-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GORLOVETZKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.873-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al representante de la firma Sucesión de DORA EJWARK de GRUSZKA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.874-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ISRAEL ROSENFELD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.875-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LAGO DE ORO S. R. L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.876-v.3|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO SANTIAGO CALADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Carlos E. Padilla, secretario
e.28|8-Nº 3.877-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HAMBARTSOUM BAIRGIAN y a RAFAEL DIAMANTE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.878-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTE CLEMENTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. - Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.879-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO ELIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.880-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a KEIL KOSACOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. - Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.881-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE TAMBORENEA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.882-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA C. de TRACHINE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.883-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RAUL VAREL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. - Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.885-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE MIGUEL JOAQUIN PRATS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.884-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARSCHEMBOIM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.886-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VILASETRU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.887-v.3|9|68

Art. 143 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores representantes legales de LARKANA S. A., para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue a la mencionada razón social por infracción al régimen de cambios, bajo apercibimiento de declararse rebelde a la firma Larkana S. A. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8 Nº 3.888 v.3|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE DI GIACOMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.28|8 Nº 3.889 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSIRIS ELIA ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.28|8 Nº 3.890 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO SARAVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.28|8 Nº 3.891 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, MARTA SUSANA FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario
e.28|8 Nº 3.892 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac Art. 302 Cód. Penal, en autos 3112, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.893 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO TURSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, en autos 3035, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.894 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDELMER MAZZONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal, en autos 3205, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.895 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MASERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cod Penal, en autos 3131, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.896 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON GLIKSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.897 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicacion del presente a RAUL RUBENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 3190, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968 — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.898 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicacion del presente a JUAN JOSE PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cod. Penal en autos 3132, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.899 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaria Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicacion del presente a NICOLAS SANSOLONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art .302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.900 v.3|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO A. LAFARINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 3015), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.28|8 Nº 3.901 v.3|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por cinco dias a contar desde la pirmera publicacion del presente a RICARDO SILVEYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.28|8 Nº 3.843 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por cinco dias a contar desde la primera publicacion del presente a CECILIA INES DIAZ ALTAMIRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publiquese, por cinco dias. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.28|8 Nº 3.844 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.28|8 Nº 3.845 v.3|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente, a TULIO JOSE JACOVELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Diego Maria de Achával, secretario.

e.28|8 Nº 3.846 v.3|9|68

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por cinco dias a contar desde la primera publicacion del presente a OSCAR BENEDICTO DIAGNE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publiquese por cinco dias. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Diego Maria de Achával, secretario.

e.28|8 Nº 3.847 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaria Nº 15, comunica por cinco días en la causa Nº 1.397 "SANZONE, ABEL RODOLFO - procesado por defraudación", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 5 de septiembre de 1968, a las 14 horas, Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1938, 4 puertas, motor Nº 1426980, chapa 817.782, que se exhibe en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10 o·o. — Entrega del bien sujeta a la aprobación del remate.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

$ 3.400.— e.28|8 Nº 23.786 v.3|9|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR TURCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf art. 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.28|8 Nº 3.848 v.3|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Federal en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a ELISA LUIT para que dentro de 15 dias comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que la represente en los autos caratulados "Estado Nacional Argentino. Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación c|María Carmen Rey de Muiña y otros s|desalojo, expte. Nº 252". — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1968. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.

e.30|8 Nº 4.880 v.2|9|68

Juzgado Nacional Federal en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a los herederos de don ORESTE STAMPINI para que dentro de 15 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que los representen en los autos caratulados "Estado Nacional Argentino, Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación c María Carmen Rey de Muiña y otros s|desalojo, expte. Nº 252." — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.

e.30|8 Nº 4.881 v.2|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELSA CARBALLOL para que dentro del termino de 15 dias a contar del último de la publicacion del presente que se hara por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaria Criminal y Correccional—, a efectos de recibirsele declaracion indagatoria en la causa Nº 7333|67 caratulada "Clementini Ruben Adolfo s|denuncia molestias telefonicas", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaria, 12 de agosto de 1968. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.28|8 Nº 3.902 v.3|9|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HILDA LUISA SCHIENKE, para que dentro del termino de 15 dias a contar del último de la publicacion del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaria Criminal y Correccional— a efectos de recibirsele declaracion indagatoria en la causa Nº 8099|68 caratulada "Schienke Hilda Luisa s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaria, 6 de agosto de 1968. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.28|8 Nº 3.903 v.3|9|68

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta dias en el Boletin Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por asi haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaria Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamin Sánchez Sarmiento secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

LA PLATA

El Juez Dr. Carlos Federico García, cita por cinco dias a quien se considere con derecho a la fracción designada según título: Manzana 324 remanente del plano 4-4-55; superficie: 279,96 m2., del partido de Avellaneda, lugar Dock Sud, calle Gaboto entre Arroyo Maciel y calle Irala, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "DCION. NAC. VIALIDAD c|N. N. s Expropiación" - Expediente 3.955-A, que tramita ante el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 7, La Plata, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al Señor Defensor Oficial.

La Plata, 20 de febrero de 1968. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 3.400.— e.28|8 Nº 23.451 v.3|9|68

El Juez Fed. Dr. Armando Emilio Grau cita a quienes se consideren propietarios del inmueble ubicado en Dock Sud, partido de Avellaneda, Circ. I, Sec. F., Manzana 111, Parcela 4, Superf. 355,28 mts.2, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c Propietarios Desconocidos s|Expropiación" (Expte. Nº 6.476), que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente en caso de incomparecencia. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 4 de de junio de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

$ 3.400.— e.28|8 Nº 23.453 v.3|9|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ ADRIAN s|sucesión", que el martillero Alfredo Martínez Gil, rematará el día miercoles 4 de setiembre de 1968, a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la unidad de vivienda ubicada en el edificio calle Cangallo Nos. 1743|51|55|57, y señalada como unidad Nº 17, depto. 7 1º piso. La venta se efectúa en el estado de uso y ocupación que tiene la vivienda. Superficie propia 67 m2., porcentual 1,62 %, expensas comunes promedio mensual m$n. 1.781. — Base m$n. 926.666,66 — Seña 8 % — Comisión 3 %. — Títulos en autos. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.520.— e.29|8 Nº 23.938 v.2|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por diez días en el juicio "SCHNIR de ZELCOVICH, PAULINA c|OUANONO, ELIE s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 39.423, que el martillero Eduardo Cristobal Alpañes rematara en la calle Suipacha Nº 574 bajos, Capital Federal, el dia 6 de setiembre de 1968, a las 16 horas una finca ubicada en el Ptdo de Moron, paraje Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, calle Urquiza hoy Rio Colorado Nº 1785, conformando esquina con F. de Gurruchaga hoy Asamblea Nº 1694, edificada en el lote Nº 9 de la manzana "E" y mide 8,44 mts. al S. O., 4 mts. 24 cm. al Oeste; 13,74 al N. O.; 11,44 lado N. E. y 16,74 lado S. E.; superficie total 187 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripcion IV; Sección E; Manzana 226; Parcela 17. Consta de porch, living-comedor con estufa hogar, dos dormitorios, cocina, baño instalado y lavadero cubierto. Base $ 774.035, importe de la liquidación de fs. 33, al contado y de acuerdo al art. 1409 del Cod. Civil. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdiccion del Juzgado. Seña 8 o|o. Comision 3 o|o, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 12.400.— e.26|8 Nº 23.360 v.6|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "ANGELI CARLOS ALBERTO c|RUIZ ANGEL ANTONIO y otra s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 7.668 año 1967)", que el martillero Enrique Jorge Merlini, rematará el dia 5 de setiembre de 1968, a las 16 horas, sobre el mismo, el departamento Nº 3 del 2º piso, del inmueble Avda. Alvear 1901|17 esq. Ayacucho 2002|12, Capital. Desocupado. — Base $ 4.500.000.— contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.920.— e.30|8 Nº 24.343 v.3|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco dias en el juicio "GALIMBERTI, JORGELINA HAYDEE y MARTA BEATRIZ y otros c|ZUBOWICZ, JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero Armando R. Gaultieri, rematará en Seguroia 2135, Capital Federal, el 5 de septiembre de 1968, a las 16 horas, el inmueble en la Provincia de Buenos Aires Partido de la Matanza, calle Almirante Cochrane sin Nro., entre Gral. Pirán y El Quebracho, designado con el Nº 9 de la manzana 14. Superficie 750m.56dm. - Base: $ 337.500 m|n., al contado. 30 o.o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 3.400.— e.27|8 Nº 23.895 v.2|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "RAPOPORT de BLEJER RAQUEL y otros c|FERNANDEZ JUAN CARLOS TOMAS s|Ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 15.299, año 1967)", que los martilleros A. C. Taquini & Cia., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas el inmueble Eduardo Acevedo 289, Capital; mide: 8m48 frente O, 8m70 contrafrente E, 12m77 costado N y 14m68 costado S. El inmueble está ocupado por el propietario-demandado, quien según cláusula 5ª Escritura Hipotecaria, deberá entregarlo desocupado. — Base $ 2.300.000 contado. — 8 o|o en calidad de seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.

$ 2.400.— e.30|8 Nº 24.274 v.3|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "BAZZI ROGELIO A. c EIRIZ MA-

RIO R. s|hipotecario (Expte. Nº 22.293, año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 5 de setiembre de 1968, a las 15 30 horas, el departamento funcional Nº 5, 4º piso, del inmueble Avda Córdoba 1850|52, Capital; sup. total funcional 108,50 ms. cs. Porcentual 3,67 o o, desocupado. — Base $ 4.646 157.— contado. — 8 o|o seña, 3 o o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2 040.— e.30|8 Nº 24.278 v.3|9|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ FRANCISCO c|DIRSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s Ej. (Expte. Nº 17.282, año 1967)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 49, 1º piso, del inmueble Avda Santa Fe 2501|09 17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; sup. cúb 8,67 ms. cs. Porcentual 0,24 o o. Desocupado. — Base $ 646 300 contado. — 8 o o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.280.— e.30|8 Nº 24.275 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "DE CIA FIORAVANTI c|DIRSA S. R. L., s|ejecutivo" - Expte. Nº 17.467, año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de septiembre de 1968, a las 15,30 horas, el local unidad Nº 9, del inmueble Avda. Santa Fe 2501|17, esq. Pueyrredón 1408|16, Capital, desocupado; mide subsuelo 5.97 mts. cs. Porcentual 0.16 %. — Base m$n. 1.142 693. Contado. — 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — El comprador debera constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.160. e.30|8. — Nº 24.272 v.3|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "RUSSO VICENTE c DIRSA S.R.L. s|ejecución hipotecaria (Expte. número 13.855, año 1967)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el local Unidad Nº 55, 1º piso, del inmueble Avda. Santa Fe 2511|17 esq. Pueyrredón 1408 16, Capital. Sup.: 8m99 ms. cs., porcentual 0,24 o|o. — Base $ 1.836.633,33 contado. — 8 o o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 3.600.— e.29|8 Nº 24.163 v.4|9|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "BRIOLA DANTE c|DIRSA SOC. DE RESP. LTDA. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 5.623, año 1963)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 5 de setiembre de 1968, a las 15 30 horas, el local unidad Nº 48, 1º piso, del inmueble Avda. Santa Fe 2501|19 esq. Pueyrredón 1406.16, Capital, sup cúb. 12,99 ms. cs. Porcentual 0,34 o o. Según cláusula 4ª, Escritura Hipotecaria, deberá entregarse desocupado. — Base $ 2.107.827.— contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. — Las escrituras como condición de venta deberán ser otorgadas ante el escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.600.— e.29|8 Nº 24 161 v.4|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "BISIO AURELIO MARIO LUIS y BISIO SERAFIN MIGUEL s|sucesiones" que el martillero Juan Ramón Capurro rematará el día 8 de septiembre a las 10 horas, en el Pueblo Solís, paraje "El Candil". Ptdo. San Andrés de Giles, los bienes muebles inventariados en autos, sin base, al contado y al mejor postor, entrega inmediata. — Comisión 10 o o. — Y a las 14 hs. rematará la fracción de campo, sita en el Pueblo Solís, Paraje "El Candil" Pdo. San Andrés de Giles, mide 250 mts. de fte. igual medida en el contrafrente por 739 mts. de fondo. — Superficie 18 Has. 47 ás. 44 cas., haciéndose presente que se hallan desocupadas 12 Has. 47 ás. 44 cás., y el resto ocupadas. — Base m$n. 1.961.672. — Forma de pago: 50 por ciento al contado en el acto de aprobarse el remate y el 50 o|o restante en dos anualidades iguales con más el 15 o|o de interés anual sobre saldos deudores pagaderos por trimestre adelantado, con garantía hipotecaria en primer término. — Escribano designado, Alberto Lefrancois. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 5.800.— e.27|8 Nº 22.915 v.2|9|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el Juzgado Civil Nº 28 en las ediciones del Boletín Oficial del 23 y 26|8|68.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "BOUZAS JOSE R. y otra c|DIRSA S.R.L. s|ej. hipotecaria (Expte número 21 414, año 1966)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas el local unidad Nº 74, 3º piso, del inmueble Avda Santa Fe Nº 2501|09-17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; sup. total 420,19 ms. cs Desocupado. Porcentual 6,86 o|o. — Base $ 17.410.400.— contado — 8 o|o seña, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes — Como condición de venta se designa al escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.800.— e.29|8 Nº 24.158 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en el juicio "ARDOLINO JOSE A. c|DIRSA S. R. L. s|Ej. Hipotecaria" (Exp. número 21.415 - Año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 15, subsuelo del inmueble Avda. Santa Fe Nº 2501|09 17 esquina Pueyrredón 1408|16, Capital Sup. cubierta total 6.90 ms. cs. Desocupado. Porcentual 0,19 o|o. Base $ 683.758, contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 4.000 e.29|8 Nº 24.159 v 4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en el juicio "MALA CAROLINA M. c|D.I.R.S.A. S.R.L. s.Ej. Hipotecaria" (Exp. número 21.757 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 19, subsuelo, del inmueble Avda. Santa Fe Nº 2501|09 17 esq. Pueyrredón 1406|16, Capital: desocupado. Mide: 6,00 ms. cs. Porcentual 0,19 o|o. Base $ 862,876, contado 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 4.000 e.29|8 Nº 24.160 v 4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 5 días en el juicio "BASSANI OMAR SANTIAGO y otro c|DIRSA S.R.L. s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 16.052 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 65, 2º piso del inmueble Avda. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408 16, Capital; desocupado. Sup. 12,99 ms. cs. Porcentual 0,34 o|o. Base $ 1.551.510, contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.800 e.29|8 Nº 24.162 v.4|9|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el juicio "PARKINSON de ... SARA INES c|DIRSA S. R. L., s|Ejecución Hipotecaria" - Exptc. Nº 10.938, año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de septiembre de 1968, a las 15,30 horas, el local unidad Nº 11, subsuelo, del inmueble Avda. Santa Fe 2501|09|17, esq. Pueyrredón 1402|16, Capital; Sup. Cub. 8,67 mts. cs. Porcentual 0,24 o|o. Desocupado. — Base m$n. 887.983. Contado. — 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.280. e.30|8. — Nº 24.273 v.3|9|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "FERRI JOSE y otra c|IRUSTA RAMON ROQUE, s|Cobro Hipotecario" - Exptc. Nº 9.502, que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el día viernes 6 de septiembre de 1968, a las 12 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble sito en el Partido de La Matanza, localidad de Villa Luzuriaga, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Ocampo Nº 1718, con una superficie total de terreno de 231 m.2 con 3 dm.2 — Sale a la venta con la base de m$n. 177.920. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, al contado.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.160. e.30|8. — Nº 24.227 v.3|9 68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "VIDAL ANA MARIA c|GIORGI CESAR, s divorcio sep. de bienes, tenencia de hijo" - Exptc. Nº 8.721, año 1956, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de septiembre de 1968, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 9, letra "B" del inmueble Juncal 2291, Capital. Superf. Cub. propia, 41,53 mts. cs., desocupado. — Base m$n. 1.500.000. Contado. — 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Bucnos Aires, agosto 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.920. e.30|8. — Nº 24 277 v.3 9 68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "FIGUEIRA de BURGIO JOSEFINA c CASTRO ANTONIO LUIS y otro, s daños y perjuicios" (Exp. Nº 120.333), que el martillero Ricardo M. Oliver de la Riega rematará el día 4 de setiembre de 1968 a las 10.45 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Un molino de hierro de 1,50 x 1,10 mts., revestido en porcelana, con reducciones de bronce, para moler esmaltes vitreos, con motor eléctrico de 7 ½ H.P., marca C G. 2 Nº 183, modelo 634. El bien se exhibe en la calle Del Plata 2779 y o Marco Avellaneda 2801 entre el Nº 2796 y el Nº 2810, Remedios de Escalada (Lanús). Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o Seña 30 o|o. Se deja constancia que el desarme y retiro del molino corre por cuenta del comprador.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 3.000 e.30|8 Nº 24 460 v.3|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunican por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|BONFANTI, ALEJANDRO, S.A. I.C.F. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 17 de setiembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el establecimiento industrial ubicado en la Avda. San Martín Nº 5340 (ex Baulogne Sur Mer Nº 540), San Justo, Barrio Industrial Oeste, Villa Madero, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, edificado en la fracción designada en el plano respectivo, con la letra "D", la que es parte de la fracción "B", de un plano anterior a que se refiere su título, compuesta de: 203 m. 77 al S.E., lindando con las vías del F.C. N.D.F.S. a Tablada en medio con la calle Agrelo; 151 m. 44 por donde linda con la calle Añasco; 188 m. 98 al N.O. lindando con la calle Coronel Suarez en medio con la fracción "C" del plano primeramente citado y 172 m. 47 al S.O. con la prolongación de la calle San Martín (ex Boulogne Sur Mer). Superficie: 3 hectáreas, 15 áreas, 85 centiáreas, 7 dm2. Base: $ 95.441.352,83 m.n., al contado, si no hubiese postores, transcurrida media hora, la base será de pesos 79.000.000 m n., al contado. El establecimiento se visita los días 9, 10, 11, 12 y 13 de setiembre, de 14.30 a 16.30 horas. Se deja constancia de que se adeuda en concepto de impuestos municipales desde el año 1959 al 1968 la suma de $ 342 236 m|n. y por impuesto inmobiliario se adeuda desde 1951 a 1968 un total de pesos 1.548.463,40 m|n. El inmueble se entregará libre de ocupantes y con todo lo edificado. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 20 o o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$. 6.000 e.30|8 Nº 24.425 v.3|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ALONSO ANTONIO c SAURA FRANCISCO s|ejec. prendaria", que el martillero José A. Julia rematará en Rivadavia Nº 4088, donde se exhibe, el día 11 de setiembre, a las 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor Pick-Up Chevrolet, modelo 1943, motor P.D. 153435 Plymouth, patente Prov. de Bs. As. 761420, chasis 42142, en el estado que se encuentra. Base: $ 92.400 m n Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. Si no hubiere postores, media hora después saldrá a la venta sin base. — Exp. Nº 26 378.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.160 e.30|8 Nº 24 322 v.3|9|68

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|DOMINICCHI, RAUL N. y otro, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 25.141) que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 12 de septiembre de 1968, a las 9 horas, en la calle Alvarez Thomas 3152, donde se exhibe, el automóvil marca Cadillac, 1947, motor Nro. 9.380.384, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.210-536 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 90 223. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o o. — Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C.P.N.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.040.— e.29|8 Nº 24.059 v.2|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por los dos días en los autos "MANZANO HNOS, S.A.C.I.F.I.A. c|DRUIZ S.A.C.I.I.A., s ejecutivo" (Expediente Nº 29 139), que Panagrícola S.A.F.I.C.I. rematará en el recinto del Mercado de Cereales a Término de la Ciudad de Buenos Aires S. A., Corrientes 123, Capital Federal, el día 5 de setiembre de 1968, a las 12 horas, la acción del Mercado de Cereales a Término de la Ciudad de Buenos Aires S. A., registrada con el Nº 203, la que se encuentra en poder del mismo. Sin base, al contado, en efectivo, en el acto de la subasta y al mejor postor. Comisión 1 ½ por ciento. Venta sujeta al reglamento y disposiciones establecidas en los estatutos de dicho Mercado.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.520 e.30|8 Nº 24 423 v.2|9|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por tres días en el juicio: "D'URSO RAFAEL c. SILVA JORGE CARLOS s|ejecución prendaria", Exp. 29 654 que la martillera Josefina del Valle Pérez rematará el día 18 de septiembre próximo, a las 10 horas, en el local Independencia 2730, donde se exhibe un automóvil marca Fiat, tipo 1100, modelo año 1962, motor Nro. 992641, patente de la Capital Federal, año 1967 Nro. 670970. — Base: $ 336.765. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires 23 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.040.— e.30|8 Nº 23.931 v.3|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra MESSING Y CIA., S.A.C.I.C., sobre cobro de pesos" (Expediente Nº 23.581, año 1966), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de

septiembre de 1968, a las 15.30 hs., los inmuebles desocupados, ubicados en esta Capital: I) calle Austria 2037 mide 15 mts. frente N. O., 30m.79 costado S.O., 28m.94 costado N.E. y 15m.10 contrafrente. — Base $ 15.233.332, y II) calle Pichincha 1123, mide 8m.66 frente E., por 37m.47 de fondo. — Base, 2.133.332. Los precios podrán pagarse, de acuerdo a las facilidades que acordará la parte actora, de la forma siguiente: 60 o|o del precio y hasta un máximo de pesos 13.710.000 para el inmueble Austria 2037, y de $ 1.920.000 para el de Pichincha 1123, en dos cuotas anuales, iguales y vencidas. — El 40 o|o restante deberá abonarse al contado, en la forma siguiente: 10 o o de seña en el acto del remate, y el 30 o|o restante, con más el eventual excedente de las sumas máximas que concederá el Banco, al contado, conforme a las disposiciones legales en vigencia. — Por los saldos de precio ofrecidos a plazos se constituirán hipotecas de primer grado sobre los mismos inmuebles, con más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores, pagadero por semestres anticipados. — Interés punitorio, en caso de mora, 9 o|o anual. — Las escrituras se otorgarán ante el Escribano que designe el Banco. 2 o o de comisión.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.800.— e.30|8 Nº 24.274 v.3|9|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial N 3, Sría. Nº 5, comunica por 3 días en los autos: "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|NANZER JOSE ANGEL, s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 40.255, que el martillero A. Larocca, rematará el día 13 de septiembre a las 10 hs. en Arismendi Nº 2852, donde se exhibe: Un Automotor marca Chevrolet, modelo 1946, tipo camión, motor Nº D.E.A.-518886, Patente Nº 55.908, Pcia. de Bs. Aires. — Base $ 230.935,50 m|n. Seña 30 o o. Comisión 10 o.o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.29|8 Nº 24.062 v.2|9|68

Juzgado Comercial Nº 3, Sría. Nº 5, comunica por 3 días en los autos SARSOTTO OSVALDO c|CARRIL HUMBERTO RAMIRO, s|ejec. prend.", Exp. 40.119, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 13 de septiembre, a las 10 hs., en Arismendi 2852, donde se exhibe: Un Automotor marca Dodge, mod. 1942, mot. Nº D.22-44113, Patente Cap. Fed. Nº 210-861. — Base $ 206.404 m|n. — Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.580.— e.29|8 Nº 24.065 v.2|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Sría. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "AUTOMOTORES MARNE, S.C.P.A. c|ALBARRACIN RUBEN s|. Ejec. Prend.", Exp. Nº 39.619, que el martillero A. Larocca, rematará el día 14 de septiembre, a las 10 hs., en Mariscal A. J. Sucre 1350 donde se exhibe: Un Automotor marca Citroen, modelo 1946, motor Nº 400425, Patente Nro. 12.616, Pcia. de Mendoza. Base $ 198.190 m|n. — Seña 30 o o. Comisiós 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remato.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.29|8 Nº 24.066 v.2|9|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por tres días en el juicio: REUDEL INGENIERIA ELECTRICA S. R. L. c|ASTILLEROS ATAMA S. R. L. s|ejec. prendaria. - Expediente 27.669|66, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará en Santa Fe 5007, Capital, el día miércoles 11 de septiembre de 1968, a las 16.30, una máquina de soldar marca "Merle", modelo SP 650 Nº 265, en el estado en que se encuentra, la que se exhibe en Pilcomayo 2175 Lanús Oesto, Provincia de Buenos Aires. — Entrega sujeta a aprobación judicial. — Base: m$n. 139.260. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o o. En efectivo

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.30|8 Nº 24.456 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en autos "CAJELLI, ALBERTO c|PALOMO, SAUL FELIX s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 31.572, el martillero Sr. Carlos Alberto Crisfiea, rematará el día 4 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en el local de Pasaje Euclides Nº 4865, donde se exhibe un automotor marca Willys, modelo año 1942, motor Nº J.121081, patente de la Pcia. de Buenos Aires año 1960, número 332.105, en el estado en que se encuentra. Base $ 130.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o.o. Pago en efectivo. El bien se entregará al comprador previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160 e.30|8 Nº 24.280 v.3|9|68

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por dos días, en autos 'CABRERA JORGE c.VASQUEZ ANTONIO s| Ejecutivo", Expediente Nº 28019|1966, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 9 de setiembre de 968, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un diccionario enciclopédico Hispanoamericano, de 22 tomos: una heladera eléctrica marca Vanderbilt; un tocadiscos marca Wincofon, con dos parlalntes y su mesita y una mesa ratona. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.280 e.30|8 Nº 24.219 v.2|9|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días, en autos "PARANA S. C. A. c|MENDOZA JUAN J. s|Ejecución Prendaria", Expediente número 595|1967, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 12 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, un automóvil marca Isard, motor Nº 70-076995, modelo 1963, tipo rural Kombi, Serie número K-700, chasis marca Isard Nº 63 K-6536, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 386-804. Se exhibe en Cangallo 1522, Capital. Base $ 159.775. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920 e.30|8 Nº 24.220 v.3|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos, "MACIAS RAFAEL c|GONZALEZ HERMINIO s|Ejec. Prend.", expediente número M 878, que el martillero José Nicolás Risuleo, rematará el día 9 de setiembre de 1968, a las 10.30 horas, en la calle Emilio Lamarca 4890, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: Un automotor marca Ika, tipo Pick-up, modelo año 1962, con motor Nº 626063632, Serie número 24311-00219, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 748008. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 300.198, al contado, en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. Art. 520 del Cód. de Proc. No encontrándose acreditado en autos el pago del impuesto de emergencia que determina la ley 16957. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.880 e.30|8 Nº 21.413 v.3|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por dos días en los autos "SZABO EMERICO c|CERA ESPEJO FEVER Y CIA. S. R. L. s|Ejec., Expte. Nº 20.918, que el día 6 de setiembre de 1968, hora 16, en Av. Santa Fe 5007, el martillero Juan Jorge Mansilla rematará los siguientes bienes: Una máquina etiquetadora marca Robiecor, sin número visible, con motor acoplado número 6520 y un tanque subterráneo para solvente con capacidad para 5.000 litros, que se exhiben en la calle Tres Arroyos 3155. Los gastos de desarme y transporte a cargo del comprador. En el estado que se encuentran. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comision 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.440.— e.30|8 Nº 24.429 v.2|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RIVOLTA LUIS ARTURO c|CARDOZO ANTONIO BENIGNO s|Ej. Prend.", Exp. Nº 21.102, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bolivia 240, lugar de exhibición, el 12 de setiembre de 1968, hora 10,30 los siguientes objetos: Un bombo hojalatero para 450 mm. marca "Luis A. Rivolta". Nº 11.231. Un equipo expansor hidráulico para 10 toneladas, marca "Hydromen" modelo gigante Nº 270|65. Un equipo expansor hidráulico para 15 toneladas marca "Hydromen" modelo colectivero Nº 24.165. Una prensa hidráulica para 25 toneladas marca "Hydromen" Nº 2.507. Dos máquinas soldadoras a arco de 300 amperes, marca "Renza" Nº 1.875 y número 11.737. Una máquina agujereadora de pie marca "Luis A. Rivolta" Nº 2.053, con motor eléctrico acoplado de 1 C. V., marca "Lar" Nº 251. Una cizalla para 280 mm. marca "Luis A. Rivolta" Nº 213. Un crique carro hidráulico para 10 toneladas, marca "Luis A. Rivolta" número 153.475. Un guinche hidráulico portátil para 2 toneladas, marca "Hydromen" Nº 2.045. Un compresor de aire marca "Lar" Nº 2.049, con motor eléctrico acoplado de 6 C. V. marca "Lar" Nº 11.196 trifásico, en el estado en que se encuentran. Base $ 139.957,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 4.320.— e.30|8 Nº 24.379 v.3|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. y F. c| ZINGORENCO BERTA y otro s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 21.793|63, que el martillero Ramón H. López Veron rematará en Av. Cabildo 174, el día 13 de setiembre de 1968, a las 10 horas, un automotor "Renault 4L", modelo año 1966, motor Nº 5030493. Serie Nº 666336, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1220112, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Quinientos veintidós mil cuatrocientos setenta y dos pesos m|nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160.— e.30|8 Nº 24.244 v.3|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en los autos "ARAMBURU ENRIQUE MARIO c|ZALDARRIAGA GUSTAVO s| Ejecutivo" (Expte. Nº 21.025), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 6º "H", T. E. 40-4503|9218) rematará el día 4 de setiembre próximo, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una araña eléctrica de 12 luces en cristal Bacará y Murano, en bronce, muy antigua, con caireles y una estatua en bronce figurando La Ley de mas o menos 0,70 mts. de alto. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.280.— e.30|8 Nº 24.323 v.2|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de MUEBLES REIMS S.A.I.C. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de diciembre de 1964. Síndico: Amorino L. F. A. Rizzo, domiciliado en Lavalle 1436, piso 3º, Of. 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 11 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.800. e.28|8. — Nº 23.884 v.3|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos "SLIWKWICZ MENDEL c/BUSTAMANTE JOSE MANUEL, GADEA CARLOS, ejec. prendaria", que el martillero Francisco de la Fuente, a propuesta de parte, rematará, el 6 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en el local Av. Angel Gallardo 876, el automóvil Mercedes Benz modelo 1954, motor M. C. B. A. 115110, patente 15335/1966 de la Capital, en las condiciones en que se encuentra, pudiendo revisarse en el mismo local. Base $ 192.006. Al contado. Seña 10%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360. — e.30|8 Nº 24.462 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "ROTSZTEJN, LEON B. c/BARTOLOMEO de POZZOLI, MARIA JOSE, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 15.321/66, que el martillero Esteban Tenconi, propuesto por la parte, rematará, el día 16 de setiembre de 1968, a las 11.30 horas, en Republiquetas 4688, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Rambler IKA", modelo RA-2R, año 1962, motor número 626.034.587, potencia 110 HP, patente 1049044, Provincia Buenos Aires, serie 28311-03872. Base, pesos moneda nacional 286.672. Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600. — e.30|8 Nº 24 209 v.2|9|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CASA AMERICA S.A.C. contra SALECH JOSE sobre Ej. Prend.". - Expediente 17.478, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 10 de septiembre próx., a las 10 y 30 hs., en Avda. de Mayo 959, Cap., donde se exhibe: Un televisor marca "Ken Brown" Nº 6.905, 21 válvulas, pantalla 53 cms., corriente alternada, y un Receptor de radio combinado marca Ken Brown Nº 13.239, de 9 válvulas, corriente alternada. — Base $ 68.900. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920.— e.19|8 Nº 24.176 v.2|9|68

Juzgado de Comercio 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos "ALENCO S.A.I.C. c|ULIO BERTOSSA s|ejec. prend.", que el martillero Mario G. Napolitano, rematará el 16 de septiembre de 1968, a las 10 horas, en Tilcara 3230, donde se exhibe, un chasis Nº 29.595, marca "Bussing LS-11", modelo año 1955, motor Nº 140.958. — Base $ 777.634. — No habiendo postores se procederá media hora después a un nuevo remate sin base. — Venta al contado. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. — Remate sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040.— e.29|8 Nº 25.913 v.2|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "ALONSO ANTONIO c/PEREZ RICARDO A. y otro, s/ejec. prendaria", Expte. Nº 22.820, que el martillero José A. Juliá rematará en Rivadavia 4088, donde se exhibe, el día 11 de setiembre, a las 16 hs., el siguiente bien: Un automotor Jeep-IKA modelo 1957, serie 92342| 11452, motor 400 6149, patente Capital 618906, en buen estado de funcionamiento. Base $ 264 908 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. — e.30|8 Nº 24.321 v.3|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por dos días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC contra SORRENTINO NORBERTO, s/ejec. prend." (Expte. Nº 33.060), que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de setiembre de 1968, a las 14 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1967, motor número 2.431.613, de 32 CV, serie 67, chasis número 2.221.268, patente título de propiedad del automotor Nº C 096631, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 361.585, seña 30%, comisión 10%, todo en efectivo. Déjase constancia que del rodado no existen comprobantes de haberse abonado patentes y el impuesto de emergencia (Ley Nº 16.957). Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
p. a. s. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. — e.30|8 Nº 24 212 v.2|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: "MACIAS RAFAEL c|GARCIA ALDO OSCAR s. Ejec. Prend.", expediente Nº 22.754, que el martillero José Nicolás Risuleo, rematará el día 9 de septiembre de 1968 a las 10 hs., en la calle Emilio Lamarca 4890, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor marca Ford, modelo año 1963, motor Nº 460.736, con patente de la Pcia de Bs. As. Nº 493-446". Serie Nº F1OLBA", en buen estado de conservación y funcionamiento. — Base m$n. 477.837.— al contado en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — El bien se entrega previa aprobación del remate. — Art. 520 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.520.— e.29|8 Nº 24.157 v.2|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "FAINBERG MOISES c/GOMEZ FRANCISCO J y otros, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 29.591/68, que el martillero Esteban Tenconi, propuesto por la parte, rematará, el día 16 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en Republiquetas 4688, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Kaiser Bergantín", modelo 1961, motor 514.052.705, serie número 12022/00851, patente Provincia Buenos Aires Nº 1246734. Base m$n. 241.800. Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.280. — e.30|8 Nº 24.210 v.3|9|68